ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

ACTAS

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Diligencia de apertura.= Este libro compuesto de cien hojas, foliadas y selladas con el de este Excmo. Ayuntamiento, y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las que aquel celebre concernientes a los asuntos de su competencia y empieza en el día de la fecha.

Y para que conste, extiendo esta diligencia que visa el Sr. Alcalde, en Alcañiz a trece de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Vº Bº
El Alcalde accidtal

El Secretario,

Sesión extraordinaria celebrada, en 1ª convocatoria, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 27 de mayo de 1952.

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO



En la H. ciudad de Alcañiz a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veintidos horas y veinte minutos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria y pública en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde don Emilio Díaz Ferer y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Remón Jimenez, los Tenientes de Alcalde don José Galve Segura, don Ramón Ferer Rodriguez, don Joaquín Galino Ejerique y don Francisco Monserrat Palos y los Concejales don Manuel Cruz Velasco, don Joaquín Rillo Julve, don Santiago Romance Rodes, don Joaquín Palafranca Calvo y don Manuel Benavente Gascón. Siendo la hora señalada, S.I. declara constituido el Excmo. Ayuntamiento y abre la sesión.

El Sr. Alcalde somete a conocimiento de la Corporación el proyecto de pavimentación de las plazas de San José, redactado por el Arquitecto Señor Sr. Allanegui, y que debe ejecutarse a ejecución con cargo a la subvención concedida por la Junta Interministerial del Paro, para el examen y revisión de determinados detalles.

Los Sres. Concejales manifiestan uno a uno sus impresiones y criterio respecto al proyecto, y el Sr. Alcalde recogiendo todos estos pareceres, manifiesta que pueden ser reducidos los motivos ornamentales del proyecto para dejar a las plazas el máximum de espacio libre de circulación, con una extraordinaria amplitud para todas las necesidades del tráfico, pero que dichas plazas no puede ni debe servir de ningun modo de lugar de aparcamiento de carruajes y caballerías, porque constituiría, después de la pavimentación, una de las criterias mas

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

importantes de la población, y la mas bella quizá urbanísticamente, que los jardines absolutamente inapropiados para el esparcimiento, además de que a mayor abundamiento constituye dicha plaza una frontera zona escolar y la higiene y seguridad de los niños no permiten el aparcamiento en la misma de animales y carros.

El Sr. Alcalde, en atención a las consideraciones expuestas, somete a la aprobación de la Corporación la moción siguiente:

Se acuerda elevar a ejecución el proyecto de pavimentación de la plaza San José, con la siguiente modificación: Se reduce la superficie destinada a jardines en el proyecto en forma tal que se obtenga una calzada de 12 metros aproximadamente de anchura entre el punto mas saliente del macizo ornamental existente en la fachada posterior del Teatro hasta el jardín que se establezca frente a la fachada del inmueble del Sr. Roch.

La Excma. Corporación aprueba en votación nominal la propuesta del Sr. Alcalde, con el voto en contra de don Joaquín Galindo y la abstención de don Ramón Ferer.

El Sr. Alcalde propone se lleve a cabo de una vez la exhumación de los restos de los caídos por Dios y por España para darles nueva inhumación, con el decoro que ellos exigen, en sitio especial habilitado frente a la Capilla del Cementerio viejo.

Los restos de los Caídos que puedan ser identificados recibirán sepultura individual y los familiares podrán perpetuar su recuerdo con la colocación de las lápidas que deseen y los restos que no se identifiquen recibirán todos ellos sepultura colectiva con la estampación de sus nombres en una lápida que levante el Ayuntamiento para perpetuar la memoria de su cuenta sacrificio por Dios y por la Patria.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Alcalde

la sesión a las veintitrés horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, que firmarán los Sres. que asistieron conmigo, el Secretario, de que certifico.

El interlineado = calzada de una = Volga.

Sesión ordinaria celebrada, en 2ª convocatoria, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 5 de junio de 1952

En la H. ciudad de Alcañiz a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veintidós horas y treinta minutos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar

sesión ordinaria y pública en segunda convocatoria, por no haberse reunido número suficiente de Sres. Concejales para ser celebrada en primera citación. Preside el Sr. Alcalde accidental don José Golvé Segura, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación y don Angel Ramón Jimenez y del Interventor accidental don Joaquin Gran Garcia, los Tenientes de Alcalde don Ramiro Ferrer Rodriguez, don Joaquin Galino Cjerique y don Francisco Monserrat Polos y los Concejales don Manuel Cruz Velasco, don Joaquin Rillo Julve y don Santiago Romance Roda. Comunica la Alcaldia que habian excusado justificadamente su asistencia, los Concejales don Joaquin Lacoma Cano y don Manuel Benavente Garcón y siendo la hora señalada declara constituido el Pleno del Excmo. Ayuntamiento y abre la sesión.

Punto primero. Toda lectura del acta de la anterior sesión ordinaria y de la extraordinaria del dia 27 de mayo último, son aprobadas por unanimidad y sin discusión.

Punto segundo. La Excma. Corporación acuerda dejar para otra sesión la provisión interina de la plaza de Aperejador municipal entre los aspirantes que la tienen solicitada.

Punto Tercero. Resolviendose las peticiones de concierto que se formulan por los industriales de cafés y bares para el pago de los derechos de ocupación de la Vía pública con veladores, la Excma. Corporación acuerda elevar en un 25 por 100 las cifras de concierto de 1951, a los industriales de la calle Alejandre y de la avenida José Antonio y mantiene subsistentes las mismas cifras de 1951 para los restantes industriales.

De conformidad con dichos acuerdos, las cifras de concierto que se proponen a los peticionarios, son las siguientes:

Luis Tomás Gimeno, tres veladores, en la carretera de

25 CENTIMOS 3-6-1952 ESPECIAL MOVIL

Morella, 60 pts.

Antonio Pellicer Galoz, seis veladores en la avenida José Antonio, 225 pts.

José Inglés Montalbán, cuatro veladores en la plaza de España, cien pts.

Manuel Pellicer Coma, cinco veladores en la calle Alejandre, 187'50 pts.

Santiago Fabuenca Marco, cinco veladores en la calle Alejandre, 187'50 pts.

Inocencio Rivases Salillas, seis veladores, en la calle Alejandre, 225 pts.

Se dejan pendientes de determinación los conciertos que se solicitan por Teresa Forent Mateo, y Francisco Estopiñán Piquer, para la colocación de veladores en el muro de Santiago.

Punto cuarto. Vista la comunicación del Arquitecto Sr. Allanegui, manifestando que a su juicio las filtraciones producidas en el osario del Cementerio católico municipal no son imputables a defectos de construcción y que puede procederse al abono de la certificación al contratista, la Excma. Corporación, de conformidad con dicho dictamen, aprueba la certificación final de las obras de construcción del osario y acuerda se lleve a cabo el abono al contratista del importe líquido de pesetas 25.318'59

Punto quinto. Por no llevar a cabo de modo directo y personal el cultivo de un lote de once jugadas de la partida de la Mangranera, el arrendatario del Municipio José Fernando Troncho, según comunica el guarda de montes Leoncio Muniesa Pascual, la Excma. Corporación, por incumplimiento de la condición esencial que se impone en la adjudicación de estas parcelas del cultivo directo y personal, acuerda declararle decaído definitivamente de sus derechos.

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Punto sexto. Le faculta al Teniente de Alcalde y Delegado de Enseñanza don Francisco Monserrat Palos, para la distribución de la cantidad de dos mil pesetas, consignadas en el presupuesto del vigente ejercicio, en premios entre los niños de las escuelas de la población, con motivo de los exámenes de fin de curso.

Punto séptimo. Sobre la mesa se encontraba el expediente de examen y censura de las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de 1951, que las rinden como cuentadantes el Sr. Alcalde ordenador de pagos accidental don José Galvé Segura, el Sr. Depositario don Manuel Portolés Pol y el Sr. Interventor accidental don Joaquín Gran García.

La cuenta general del presupuesto que rinde el Sr. Alcalde-Presidente, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, del ejercicio de 1951, en su parte tercera o cuenta resumen y liquidación, figuran los siguientes cantidades:

Créditos autorizados.- Ingresos

Presupuesto ordinario de 1951	1.560.127'50	
Resultas	342.499'88	1.903.627'38

Gastos

Presupuesto ordinario de 1951	1.737.133'76	
Resultas	166.493'62	1.903.627'38
Diferencia: Superavit o deficit del presupuesto refundido		---

Movimiento de fondos

Ingresos del presupuesto refundido	1.760.608'79
Gastos del presupuesto refundido	1.524.299'07
Existencia en 31 de diciembre de 1951, trasladados al presupuesto de 1952	236.309'72

Liquidación

Créditos del presupuesto de ingresos no liquidados	55.086'53

Excesos de ingresos realizados sobre los presupuestos	183.994'49	
Créditos del presupuesto de gastos no invertidos	178.898'04	362.892'53
Diferencia por superavit		307.805'90

Comprobación

Obligaciones pendientes de pago en 31 de diciembre de 1951.		200.430'27
Créditos pendientes de cobro en igual fecha	271.926'45	
Existencia en dicha fecha trasladada al presupuesto de 1952	236.309'72	508.236'17
Diferencia igual a la anterior		307.805'90

En dicho expediente aparece la memoria de la Comisión municipal Permanente, en funciones de Comisión de Cuentas, cuya Comisión entiende que el Excmo. Ayuntamiento, estimando que las cuentas realizadas reflejan exactamente la actuación administrativa en el año a que se refiere, se ajustan a los modelos oficiales que les son de aplicación y, como complemento, van unidos todos sus justificantes y un ejemplar de la cuenta de caudales del último trimestre del ejercicio, exigidos unos y otros por el Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924; que la cuenta del patrimonio municipal no ofrece tampoco ningún reparo que formular, habiendo comprobado la exactitud de sus operaciones, que reflejan un capital activo de 4.400.242'67 pesetas, un capital pasivo de 1.493.001'64 pesetas y un capital líquido de 2.907.241'03 pesetas, entiende que el Excmo. Ayuntamiento puede acordar la aprobación provisional de las citadas cuentas municipales.

La Excma. Corporación municipal, vista la memoria de la Comisión municipal Permanente, teniendo a la vista y consultado cuantos libros de contabilidad y antecedentes ha creído convenientes para su mejor imposición, acuer-

da por unanimidad, aprobar Vd y como han sido presentadas, con carácter provisional, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de 1951.

En la sección de ruegos y preguntas el Teniente de Alcalde Sr. Galino, recaba se verifiquen urgentemente obras de pinturas en las vallas y cierros de la Plaza de Toros y que se rellenen asimismo con cemento las intersticios o juntas de los tendidos de la plaza, reparaciones ambas que dice no admiten demora porque pueden originarse desperfectos mayores cuya reconstrucción exija cuantiosos gastos.

La Excma. Corporación declara de urgencia el asunto, y acordando se lleven a cabo las obras expresadas, confiere encargo al Sr. Galino para que gestione la adquisición de los materiales de pinturas adecuados para que se consiga la mayor duración.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar S.I. levanta la sesión a las veintitres horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta que firmaron los Sres. que asistieron, conmigo, el Secretario, de que certifico.

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

25 CENTIMOS ESPECIAL MOVIL 19-6-1952

Joaquín Grau

[illegible]

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Sesión ordinaria celebrada, en 2ª convocatoria, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 19 de junio de 1952.

En la H. ciudad de Alcañiz a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos se reunió, en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veintidós horas y veinte minutos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública en segunda convocatoria, por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para celebrarla en primera citación. Preside el Sr. Alcalde don Emilio Díaz Ferrer, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Ramón Jiménez y del Interventor accidental don Joaquín Grau García, los Tenientes de Alcalde don José Galve Segura, don Ramiro Ferrer Rodríguez, don Joaquín Galino Ejerique y don Francisco Monserrat Palos y los Concejales don Manuel Ernuz Velasco, don Joaquín Rillo Julve, don Santiago Romance Roda y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que había excusado justificadamente su asistencia el Concejal don Manuel Benavente Gascón, y siendo la hora señalada declara constituído el Excmo. Ayuntamiento y abre la sesión.

Punto primero. Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria, es aprobada por unanimidad y sin discusión.

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

El Sr. Alcalde propone se quede nuevamente sobre la mesa la provisión interina de la plaza de Aparejador municipal para dar tiempo a que se publique el nuevo Reglamento de funcionarios de Admón. local y hacerle aplicación a dicho nombramiento de las normas que contenga la Excma. Corporación así lo acuerda.

Punto segundo. Se da lectura a las instancias que presentan los vecinos don Francisco Estupiñá Piquer y doña Teresa Fonoll Mateo solicitando permiso para colocar veladores en la terraza existente en las fachadas de sus establecimientos.

Después de una ligera discusión del asunto, que se promueve casi todos los años por los encontrados intereses de los peticionarios y la falta de una sensata y mutua avenencia, la Excma. Corporación resuelve dejar a la voluntad de los propios interesados la obtención de los permisos que solicitan, y teniendo en cuenta que los permisos de ocupación de la vía pública no pueden crear derechos particulares ni permiten un trato de desigualdad, adopta por unanimidad el acuerdo siguiente:

Dentro de un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, los Sres. Estupiñá y Fonoll deberán elevar instancia conjunta al Excmo. Ayuntamiento manifestando de común acuerdo la forma en que llevan a cabo la distribución de la superficie entera de la terraza para la colocación de veladores, y expresando el número de ellos que cada uno solicite colocar.

Si no se manifiesta dicha inteligencia mutua en el plazo expresado, no podrán colocarse veladores por ninguno de los interesados en parte ninguna de la terraza, ni en la parte lateral izquierda, por tanto, ni en la frontal.

Esta misma petición conjunta y conforme deberá

formularse todos los años a la iniciación de las temporadas de verano.

Punto tercero. Estimándose la instancia que suscribe José Antonio Alcaraz Querol, se le concede permiso para la colocación de cuatro mesas en la calle Primo de Rivera, en emplazamiento adecuado que no entorpezca la circulación, mediante el pago de ochenta pesetas de derechos de ocupación.

Punto cuarto. Vistas cuatro comunicaciones de la Dirección general de Regiones Devastadas, de fechas 18 de abril del año en curso, en las cuales se solicitan determinados documentos para la tramitación de los expedientes de reconstrucción de la plaza de toros, fincas destinadas a lavaderos públicos, grupo escolar del Cuartelillo y edificio destinado a Casa-cuartel de la Guardia civil y Juzgados de Instrucción y Comarcal, la Excma. Corporación desiste de la reconstrucción del grupo escolar y de la casa-cuartel y, manteniendo la iniciativa de la reconstrucción de la plaza de toros y de las fincas destinadas a lavaderos públicos, acuerda la confección de estos dos últimos proyectos como base inicial para la adquisición del préstamo necesario del Instituto de Crédito para la reconstrucción nacional.

El Sr. Alcalde manifiesta que a tenor de las nuevas disposiciones de los arts. 133 de la Ley de Régimen local y 182 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo último, cuando los Ayuntamientos carecen de personal técnico adecuado, las Diputaciones en el ejercicio de sus funciones de orientación técnica, son las encargadas de llevar a cabo la confección de los proyectos municipales, sin otra carga para los Municipios que el pago del 50 por 100 de los honorarios que correspondan al Arquitecto, según arancel.

La Excma. Corporación queda enterada en este

disposiciones y dispone se solicite del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial y de la Comisión provincial de servicios técnicos, la aprobación de los expresados proyectos.

Punto quinto. La Excma. Corporación acuerda se anuncie concurso para la ejecución de las obras de blanqueo de la casa-cuartel de la Guardia civil entre los industriales u operarios de la población.

Punto sexto. El señor Alcalde somete a conocimiento de la Corporación el plano y presupuesto que presenta la oficina de obras para la realización de la primera fase, en la construcción de un campo de deportes, la adquisición y explanación de un nuevo terreno que se halle muy próximo al casco urbano de la población y que reuna condiciones adecuadas para el establecimiento de un campo de fútbol y pistas de hockey sobre patines, baloncesto, tenis y demás instalaciones deportivas con los servicios complementarios mínimos de comodidad posibles.

Manifiesta el Sr. Presidente que de sitúa el emplazamiento de este campo en la partida de Val de Judíos, porque reune condiciones apetentes y únicas para la instalación y habiendose llegado a una inteligencia con los propietarios de los terrenos que deben ocuparse, en cuanto al precio que deba abonarse por la adquisición, aparece como primera partida del expresado presupuesto la adquisición de 13.056,93 metros cuadrados de terreno particular, que a 5,50 pesetas el metro, importan un total de 71.812'07 pesetas.

Las partidas de desmonte y explanación ascienden a pesetas 93.367'44 y debe tenerse en cuenta que

25 CENTIMOS 25 CTS ESPECIAL MOVIL 29-6-1952

después de tenerse preparado el terreno tiene que llevarse a cabo el vallado y montaje de todas las instalaciones interiores que constituyen la cifra de gastos notoriamente mayor.

Como no puede pretenderse que se haga todo esto de una vez, dado que incluso se carece de ingresos para la simple adquisición del terreno, es menester se lleve a cabo la empresa por etapas y de este modo se irán estudiando paulatinamente los recursos y colaboraciones económicas que pueden obtenerse ante el extraordinario interés nacional y local que se encierran en la construcción de un campo de deportes.

La compra de los terrenos es imprescindiblemente necesaria llevarla a cabo, puesto que no se dispone de otros recursos, con la venta previa del terreno, sito en la partida de la Laguna, que sirve inadecuadamente hoy para campo de fútbol y que fué donado por el ex-Gobernador civil de Teruel don Aniceto Ruiz Castillejos al Excmo. Ayuntamiento, mediante escritura notarial otorgada ante el Notario de Alcañiz don Mariano López Torrente, el día 6 de junio de 1946.

Esta donación adolece de un defecto que impide la inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca al nombre del Ayuntamiento, y debe subsanarse otorgándose escritura de ratificación de la donación por la esposa de don Aniceto Ruiz Castillejos, por el carácter de bien ganancial de la finca transmitida.

La Excma. Corporación acoge con satisfacción la iniciativa, exposición y propuesta de la Presidencia y, tras ligera discusión del asunto, adopta como acuerdos previos tendentes a la construcción

de un campo de deportes, las resoluciones siguientes:

Primera. Que no excediendo el valor de la finca del 25 % del presupuesto ordinario del vigente ejercicio, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 189 de la Ley de Régimen local, se da cuenta de la enajenación que se proyecta de la finca que luego se describe al Ministerio de la Gobernación, mediante los trámites y normas que señala la circular de la Dirección general de Administración local de 14 de septiembre de 1951.

Segunda. Que se gestione por el Sr. Alcalde el otorgamiento de la escritura de ratificación de la donación de la finca expresada por la esposa del donante Don Aniceto Ruiz Castillejo, ex-Gobernador civil de Teruel, ante el carácter de bien ganancial de la finca.

Tercera. Que una vez justificado el conocimiento por el Ministerio de la Gobernación de la enajenación que se proyecta, se anuncie a subasta con sujeción al pliego de condiciones que previamente se redacte y apruebe, la enajenación de la finca, cuya descripción es como sigue:

Parcela de terreno, regadío, a cereales, sita en término de Alcañiz y en partida de "La Laguna", de extensión superficial dos hectáreas, trece áreas cuarenta y siete centiáreas, o sean veintiún mil trescientos cuarenta y siete metros cuadrados; que linda al Norte, con el Cantón de los Codoñeros; al Sur con la carretera de Zaragoza o de Alcolea del Pinar a Tarragona; al Este, con terrenos de Roch y Vallespí y Hros. de don Pedro Soler y al Poniente, con terrenos de Roch y Vallespí y de Antonio Magallón y

camino del cantón de los Cobaneros.

Adquirida por donación de don Aniceto Ruiz Castillejo, ex-Gobernador civil de Teruel mediante escritura otorgada en Alcañiz, ante el Notario don Mariano López Torrente, el día 6 de junio de 1946. Valor fijado en dicha escritura: Cincuenta y ocho mil pesetas.

Punto séptimo. El Sr. Galino ruega se adopten medidas para que la Banda de Música recobre el rango y brillantez que ha tenido en otras épocas y dice que teniendo referencias de que es cantante en parte de los contribuyentes bajas que en la Banda se producen el trato poco considerado que se da a los músicos por el Director ruega se lleven a cabo las averiguaciones necesarias para la comprobación de este extremo y que se corrijan inmediatamente de ser confirmadas.

El señor Alcalde manifiesta que siempre ha tenido la Banda puesto de apoyo y de defensa, pero que no es problema de Director fundamentalmente el problema de la Banda sino problema económico esencialmente y que como a tal había que buscarle la solución, siempre considerando que las Bandas de música absorben cuantiosas sumas de los presupuestos de todos los Ayuntamientos.

Cuando estudiemos la concesión de alguna gratificación por cualquiera de las Comisiones del Ayuntamiento que premie la asistencia y estimule económicamente a los músicos, a fin de mejorarles económicamente pero que esta mejora no beneficie a los negligentes.

La Excma. Corporación acuerda de estudiar por la Comisión de Gobernación la aplicación de la medida propuesta y que se traiga a la sesión cualquiera otra sugerencia eficaz que contribuya a la revalorización de la Banda.

Estudiándose otro ruego del Sr. Galino,

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

asunto la Corporación se reparan y advierten suficientemente los gigantes y cabezudos para precautarlos convenientemente en las próximas fiestas de septiembre.

No habiendo mas asuntos de que tratar S.S. levantó la sesión a las cero horas y veintinueve minutos; extendiéndose la presente acta que firman los señores que asistieron, conmigo, el Secretario, de que certifico.

Sesión ordinaria celebrada en 2ª convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 30 de julio de 1952.

En la H. ciudad de Alcañiz a día de julio de mil novecientos cincuenta y dos se reunió en

25 CENTIMOS 25 ESPECIAL MOVIL 10-7-1953

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veintidós horas y treinta minutos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria y pública en segunda convocatoria, por no haberse reunido número suficiente para celebrarla en primera citación. Preside el señor Alcalde don Emilio Díaz Tener y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario don Angel Remón Jiménez y del Interventor accidental don Joaquín Gran García, los Tenientes de Alcalde don José Galve Segura, don Ramiro Tener Rodríguez, don Joaquín Galino Lejerique y don Francisco Monserrat Palos y los Concejales don Manuel Cruz Velasco, don Joaquín Rillo Pulve, y don Santiago Romance Roda. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia los Concejales don Joaquín Salaframa Calvo y don Manuel Benavente Gascón, imposibilitado este último de asistir por tener presentada solicitud que debe resolverse en esta sesión para la provisión interina de la plaza de Aparejador. Siendo la hora señalada la Presidencia declara constituido el Excmo. Ayuntamiento y abre la sesión.

Punto Primero. Dada lectura del acta de la sesión ordinaria anterior, es aprobada por unanimidad y sin discusión.

Punto Segundo. Se someten a examen y resolución de la Corporación las solicitudes de los aspirantes a la interinidad de la vacante de aparejador municipal, don Manuel Benavente Gascón y don Agustín Ruiz Albera.

Verificada la elección en votación secreta y por papeleta, arrojó dicha votación el siguiente resultado: don Manuel Benavente Gascón, siete votos; don Joaquín Ruiz Albera, cero votos;

abstenciones, una.

De acuerdo con este resultado, la Excma. Corporación le confiere a don Manuel Benavente Gascón el nombramiento interino de Aparejador municipal, con efectos de la fecha en que tome posesión, y con el sueldo y emolumentos que tiene asignados la plaza en el presupuesto del corriente ejercicio; y teniendo en cuenta su condición de Concejal, se le declara incurso en la causa de incapacidad prevista en el art. 79 de la Ley de Régimen local y se acuerda se le notifique la existencia de dicha causa al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 382 de la propia Ley declare la incapacidad en uso de las atribuciones que dicho precepto legal le confiere.

De acuerdo con lo que preceptúa el art. 30 del Reglamento de funcionarios de Administración local de 30 de mayo de 1952, inmediatamente de fijarse el nombramiento acuerda la Corporación se traiga a la próxima sesión la convocatoria y programa correspondientes para la preceptiva provisión de la plaza en propiedad.

Adoptados estos acuerdos, de la lectura inmediata a la instancia que presenta don Antonio Benavente Monzón, inspector municipal de obras y padre del Sr. Benavente Gascón solicitando se le declare en situación de excedencia voluntaria por tiempo mínimo de un año y máximo de diez, caso de que se otorgase a su hijo el nombramiento interino de aparejador.

Habiéndose verificado dicha condición, la

Excma. Corporación acepta dicha petición y declara a Don Antonio Benavente Mompel ayudante voluntario en el cargo de Inspector de obras, por tiempo no menor de un año ni mayor de dos, desde la fecha en que se verifique la toma de posesión de la plaza de aparejador y con los efectos prevenidos para dicha clase de ayudantía en el art. 62 del Reglamento de 30 de marzo de 1952.

Punto Tercero. La Excma. Corporación recibe información lo mas amplia posible, sobre el contenido del Reglamento de funciones de Administración local, aprobado por Decreto de Gobernación de 30 de marzo de 1952, y que ha entrado en vigor el día primero del mes actual; y de un modo mas detenido y concreto sobre aquellos preceptos que tienen trascendencia económica inmediata para la Corporación.

Enterado el Ayuntamiento de las normas mas esenciales y vigentes confiere encargo a la Comisión de Gobernación para que vaya estudiando detenidamente dicho Reglamento y su aplicación y adopte como acuerdos urgentes necesarios para la aplicación de las mejoras económicas contenidas en el Reglamento, exclusivamente durante el segundo trimestre del corriente ejercicio, los siguientes:

1º. Se suprime la percepción del plus de carestía consignado en el presupuesto corriente durante el segundo trimestre del ejercicio en curso, y se abona en su lugar con cargo al crédito consignado para el plus, y sobre los sueldos anteriores, la paga extraordinaria del 18 de julio.

2º. Para no retrasar la percepción de beneficios

cios económicos, a partir de 1º de julio se abonarán a los funcionarios a quienes correspondan, las diferencias estrictas entre los sueldos que venían percibiendo hasta el momento y los mínimos legales que el Reglamento establece.

3º. El abono de estas diferencias no prejuzga ni supone reconocimiento de categorías ni de sueldos definitivos, que habrán de establecerse en la plantilla que se apruebe, de conformidad con las nuevas normas, y se entenderán percibidas sin carácter definitivo y solo como entregas a cuenta.

4º. En cumplimiento de lo que previene el art. 146 del propio Reglamento, reconociendo el derecho de casa-habitación al Secretario de la Corporación, habrá de habilitarse el crédito necesario en el presupuesto corriente para el pago del alquiler de la vivienda que habita al propietario de la finca desde la presente mensualidad.

Punto cuarto. Dada lectura al repartimiento de la contribución por beneficio especial entre los propietarios de los inmuebles afectados por las pavimentaciones de las calles Enmada y Espejo y por la renovación del pavimento de las aceras de la calle Alejandro, la Excma. Corporación le presta su aprobación.

Punto quinto. Una instancia de don Antonio Benavente Gascón solicitando la devolución de la fianza que tiene constituida en garantía de la ejecución de las obras del osario, se deja sobre la mesa pendiente de resolución.

Punto sexto. El infrascrito Secretario comunica que había quedado desierta la subasta anunciada para la enajenación de parcelas

del ensanche por falta de licitadores, a efectos de ulterior determinación.

A propuesta de la Presidencia, la Corporación acuerda demorar la celebración de una nueva subasta hasta que se encuentre coyuntura propicia que permita el mantenimiento de los mismos tipos de licitación.

Previa y especial declaración de urgencia, acordada por la Corporación a iniciativa de la presidencia, se adoptan a propuesta del Concejal Delegado de Enseñanza Sr. Monserrat, los acuerdos siguientes:

1º Que se anuncie concurso entre los blanqueadores profesionales de la población para la ejecución de las obras de pintura y blanqueo del grupo escolar del cuartelillo.

2º. Que se verifiquen las gestiones precisas para la obtención de una fotocopia de la obra cumbre de la historia alcañizana "La Tesorera" en el archivo nacional; facultándose al Sr. Alcalde para que se ponga en contacto con Moren Joaquín Brunel Lizana y recabe la información necesaria para la obtención de la fotocopia lo mas rápidamente posible, recuperando de este modo para Alcañiz su mas preciado libro de cultura histórica lamentablemente extraviado durante el dominio rojo.

A propuesta del Sr. Rillo, acuerda la Corporación se lleve a cabo la apertura del mercado a las ocho de la mañana en lugar de a las nueve hasta que el cambio de estación aconseje la vuelta al horario primitivo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar S.S. levantó la sesión a las una horas y quince minutos; extendiéndose la presente acta que firmarán los señores que asistieron conmigo, el Secretario de que certifico

[signature] [signature]

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Sesión ordinaria celebrada en 2ª convocatoria por el Exmo. Ayuntamiento Pleno, el día 7 de Agosto de 1952.

En la H. Ciudad de Alcañiz a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se reunió en el Salón de Actos de la casa consistorial, siendo las veintidós horas y treinta minutos, el Exmo. Ayuntamiento en Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública en segunda convocatoria, por no haberse reunido número suficiente para celebrarla en 1ª citación. Preside el Sr. Alcalde don Emilio Díaz Tener y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Ramón Jiménez, y del Interventor accidental don Joaquín Gran García, los Tenientes de Alcalde don José Galve Segura, don Ramiro Tener Rodríguez y don Francisco Monserrat Palos y los Concejales don Manuel Erruz Velasco, don Joaquín Rillo

Sube, Don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que habiendo excusado justificadamente su asistencia el Teniente de Alcalde Don Joaquín Calvo Lejarraga y el concejal Don Santiago Romance Broto, y siendo la hora señalada, declara constituido el Pleno del Ayuntamiento y abre la sesión.

Punto primero. Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria, es aprobada por unanimidad y sin discusión.

Punto segundo. Visto el expediente instruido con motivo de la petición de pensión, que se formula por el Procurador Don Román Jimeno Gomez, con fecha 5 de julio último, en nombre de Doña Concepción Soler Bestegui viuda del médico de A.P.D. Don Manuel de la Iglesia Grau, fallecido el día 18 de julio de 1951, la Corporación municipal de conformidad con lo que previene el artículo 47 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y de acuerdo asimismo con los informes que en dicho expediente se emiten acuerda señalar a Doña Concepción Soler Bestegui, como haber pasivo de viudedad, que le será de abono desde la fecha del fallecimiento de su marido, la cantidad de 1.475 pesetas anuales, que representa el 25 % del mayor sueldo disfrutado por el causante durante mas de dos años.

Punto tercero. El señor Alcalde da cuenta de un escrito del Sr. Gerente de la Empresa "Automóviles Bajo Aragón S. A.", en el que contestando al requerimiento que se le hacía por este Ayuntamiento para que manifestase de modo preciso y categórico si se hallaba o no dispuesto a comenzar inmediatamente las obras de instalación de la casa de Correos y Telégrafos y las del Hotel, dándose

le un plazo de 60 días, para la contestación, manifestando que el escrito del Ayuntamiento había sido objeto de detenido estudio, no puntualizado en todos sus extremos y que al regreso de alguno de los miembros del Consejo de administración que se encontraban ausentes, comunicarían el Ayuntamiento los acuerdos adoptados, rogando no se interpretara como desatención o desconsideración para la Corporación municipal, la demora en la contestación del escrito expresado.

2ª Letra. Corporación manifiesta quedar enterada y acuerda concederle a la Empresa, el plazo prudente de espera que tenga para contestar si se hallan o no dispuestos a comenzar inmediatamente las obras.

Punto cuarto. Vistas diversas instancias que se formulan por los propietarios de los inmuebles de la calle Cuenca solicitando se rebajen las cuotas de contribución por beneficio especial derivados de la pavimentación de dicha calle, para que se acomode aproximadamente a los repartidos con motivo de la pavimentación de la calle Blanco, haciendo le contribuir también al Ingreso público municipal que estiman no debe disfrutar de exención, la Legua. Corporación municipal acuerda desestimarlas por improcedencia de los motivos que aducen en apoyo de sus peticiones.

Punto Quinto. Atendiendo el Mandamiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, que insta la conveniencia de que se inicie una nueva suscripción pro-monumento al Padre Coloma por no haberse tenido en la primera, la cifra de recaudación deseada, la Legua. Corporación

25 CENTS ESPECIAL MOVIL 25-8-1962

faculta al Sr. Alcalde para que de acuerdo con el Sr. Cura Párroco Arcipreste, proceda a la apertura de la nueva suscripción, y acuerda encabezarla con la cantidad de 1.000 pesetas.

Vista la instancia de los vecinos de la calle Trinidad, poniendo de manifiesto la necesidad de la instalación de una luz en el número 6 de dicha calle, cuyo tramo ofrece grave peligro, por su pronunciada rampa y oscuridad, la Excma. Corporación confiere encargo al Delegado de obras Sr. Galve, para que aprecie la necesidad de la instalación de la luz y para que en caso afirmativo disponga se establezca.

En la sección de ruegos y preguntas, el Teniente de Alcalde Sr. Monserrat, informa que con motivo de la exhumación de restos de sepulturas que se está llevando a cabo en el Cementerio Católico municipal, se manifiesta por algunos familiares el deseo justificado de inhumar en nicho los restos de sus difuntos exhumados, y proponía, que para dar satisfacción a sentimientos tan legítimos, se habilitase para la inhumación exclusiva de restos, la 5ª fila de nichos, que tienen un precio notablemente inferior al de las restantes filas y que pueden satisfacer debidamente en lo sucesivo las necesidades de los vecinos en orden a la disposición de un Osario familiar.

Previa especial declaración de urgencia acordada por la Corporación la iniciativa de la Presidencia, la Excma. Corporación aprueba la propuesta del Sr. Monserrat y acuerda que los grupos de nichos se construyan en

lo sucesivo con 5 filas y que la 5ª se destine exclusivamente a la iluminación de rostros.

No habiendo mas asuntos de que tratar, S. S. levanta la sesión a las veintitres horas y cuarenta y cinco minutos, extendiendose la presente acta que firmaron los señores que asistieron conmigo el Secretario de que certifico.

Sesión ordinaria celebrada en 1ª convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el dia 21 de agosto de 1952.

En la H. ciudad de Alcañiz a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y dos; se reunió, siendo las veintidos horas treinta minutos en el salon de actos de la Casa Consistorial, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública en 1ª

convocatoria. Preside el Sr. Alcalde don Emilio Díaz Ferrer y asisten a la sesión con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Ramón Jiménez, del Interventor accidental don Joaquín Gran García, los Tenientes de Alcalde, don Ramiro Ferrer Rodríguez y don Francisco Monserrat Palos y los Concejales don Manuel Cruz Velasco, don Joaquín Rillo Julve, don Santiago Romane Roda y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia, los Tenientes de Alcalde don José Galve Segura y don Joaquín Galino Ejerique, y siendo la hora señalada declara constituido el Pleno del Ayuntamiento y abre la sesión.

Punto primero.- Dada lectura del acta de la sesión anterior ordinaria, es aprobada por unanimidad y sin discusión.

Punto segundo.- Vista la comunicación de la Hermandad de Caballeros de San Juan de la Peña, que invita al Ayuntamiento a suscribir una cuota anual mínima de 100 pesetas para contribuir a la restauración y consolidación del Monasterio Alto de San Juan de la Peña, la Excma. Corporación municipal manifiesta su agrado ante la laudable iniciativa de la Hermandad, y acuerda hacerle patente a la misma, que en el próximo presupuesto para 1953, será consignada una prudente cantidad para esta atención.

Punto tercero.- Dada lectura por el infrascrito Secretario al informe que emite el Aparejador municipal sobre el estado de los locales de Escuelas y viviendas para maestros, que tiene arrendados el Ayuntamiento y que son propie-

dad del vecino don José Calvo, la Excma. Corporación aprueba dicho informe-propuesta por unanimidad y de conformidad con el contenido del mismo, adopta por unanimidad los acuerdos siguientes:

Puesto que el edificio construido no reune las mínimas condiciones de higiene que se exigen para cualquier clase de locales, deberá requerirse al propietario don José Calvo, a que realice y deje totalmente terminada, en el plazo de un mes, la instalación adecuada de un sistema de saneamiento con tubería de conducción de aguas residuales a una fosa séptica, bajo la inspección de la oficina municipal de obras. Se valoran estas obras en la cantidad de quince mil quinientas pesetas.

Que por cuenta del Ayuntamiento se lleven a cabo las siguientes obras: colocación de un retrete en la Escuela de niñas y transformación de la carpintería exterior en ventanas de tipo normal, practicables desde el interior y protegidas exteriormente con una cerca de tela metálica. Estas obras se valoran en la cantidad de siete mil ochocientas cincuenta pesetas.

Punto cuarto. La Excma. Corporación municipal, aprueba el proyecto de un colector cayalizado, que partiendo del punto del molino viejo donde vierten las aguas de la carretera de Zaragoza, termine en el barranco que sirve para la conducción de aguas sobrantes del abrevadero de la Glorieta. Como estas obras permiten la imposición de la contribución por beneficio especial, una Comisión constituida por los Tenientes

de Abadía, señores. Ferrer y Monserrat y por los señores Secretario e Interventor, presentaban a la aprobación de la Corporación, el repartimiento de la contribución entre los vecinos especialmente beneficiados por las obras, con arreglo a las bases y porcentajes de imposición que se estimen adecuadas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar S.S. levanta la sesión a las veintitres horas y treinta minutos, extendiendose la presente acta que firmaran los señores que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.

Sesión ordinaria celebrada, en 1ª convocatoria, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 18 de septiembre de 1952.

En la H. ciudad de Alcañiz a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte

horas y treinta minutos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde don Emilio Díaz Ferrer, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Ramón Jiménez y del Interventor accidental don Joaquín Grau García, los Tenientes de Alcalde don José Galve Segura, don Ramiro Ferrer Rodríguez y don Francisco Monserrat Palos y los Concejales don Manuel Cruz Velasco y don Santiago Romance Roda. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia el Teniente de Alcalde don Joaquín Galino Ejerique y los Concejales don Joaquín Rillo Julve y don Joaquín Palafranca Calvo, y siendo la hora señalada, declara constituido el Pleno del Ayuntamiento y abre la sesión.

Punto primero. Dada lectura del acta de la sesión ordinaria anterior, es aprobada por unanimidad y sin discusión.

La Excma. Corporación es informada, mediante lectura íntegra del mismo, del anuncio de subasta para la reconstrucción y pavimentación de la calle Padre Nicolás Pancho, que publica la Dirección general de Regiones Devastadas en el B.O. del Estado nº 257, de fecha 13 del corriente mes.

El Sr. Alcalde comunica que el Arquitecto Jefe de la 3ª zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional le había rogado, mediante comunicación, a la que daba lectura, que las figuras procedentes del Sepulcro de Ganuza fuesen retiradas de la plaza Mendizabal, donde se encuentran instaladas, porque su material era de alabastro y corría peligro de pérdida de los valores plásticos y próxima destrucción.

Como efectivamente, presentaban ya dichas figuras un aspecto poroso y granudo, acepté inmediatamente el ruego del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico

y retire las figuras de la mencionada plaza, las cuales, dijo el Sr. Alcalde fueron colocadas allí porque se recibieron varios informes periciales manifestando que no había inconveniente en que se instalaran al aire libre y que incluso como afirmaba concretamente el marmolista de Zaragoza Sr. Beltrán, el alabastro se endurecía mas bien a la intemperie.

El Sr. Alcalde manifiesta por último que había aprovechado la coyuntura que se le ofrecía para elevarle al Servicio de Defensa las quejas que viene este Ayuntamiento, lamentando primero que la Corporación municipal desconozca en absoluto el plan de obras de restauración y consolidación de nuestro Castillo y clamando la atención sobre la conducta del contratista que, ocasionando perjuicios a las plantaciones de pinos y dando pensos. impresión de suciedad y abandono, amaga los escombros de las obras por encima de las murallas.

Punto segundo. Por orden de la Presidencia, se da lectura por el infrascrito Secretario a la comunicación que eleva al Ayuntamiento la Empresa "Autobuses Bajo Aragón" S. A., y que lleva fecha 5 del corriente mes. Mediante esta comunicación, que representa la contestación definitiva al requerimiento de este Ayuntamiento, que le fué notificado a la Empresa el día 14 de mayo pp.do., (por el cual se le comunicaba que en el plazo de los sesenta días siguientes al de la notificación del acuerdo contestase de modo preciso y categórico si se halla o no dispuesta a comenzar inmediatamente las obras de instalación de las casas de Correos y de Telégrafos y sus viviendas y las del Hotel) y hace patente la empresa expresada que no puede comprometerse a la inmediata. roturación de las obras y que precisa como mínimum el plazo de un año para atender previamente a la roturación del material móvil y a la realización de unos esfuerzos económicos de importancia vital y pa-

der llevar a cabo despues el estudio y financiación de las obras que interesan al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde manifiesta que el acuerdo que debe adoptar el Ayuntamiento ante la actitud de la Empresa requiere meditación y estudio detenidos y estima conveniente trasladar una copia de la comunicación, a cada uno de los Sres. Concejales para que lleven a cabo un examen y estudio previo de la misma y puedan adoptarse en la próxima sesión el acuerdo mas conveniente para el interés de la población con perfecto conocimiento de causa.

La Excma. Corporación así lo acuerda.

Punto Tercero. Se da cuenta a la petición que forman determinados vecinos del barrio de Carpuchinos y de la carretera de la Estación, solicitando se lleve a cabo la acometida del agua potable a la fuente que hay instalada en la carretera de la Estación frente al barrio de Carpuchinos. Ante esta petición el Sr. Alcalde manifiesta que no puede accederse a la expresada solicitud vecinal porque la tubería a la que ha de hacerse la acometida no es propiedad del Ayuntamiento; pero como viene entendiendo que no hace mucho tiempo se le ofreció al Ayuntamiento dicha tubería por los copropietarios de la misma, a condición de que el Ayuntamiento recaudase y entregase a dichos copropietarios el importe de las nuevas acometidas que se hiciesen a dicha tubería, propone se les comunique a los propietarios firmantes de aquel ofrecimiento, que en un plazo determinado deben manifestarle por escrito al Ayuntamiento si mantienen o retiran aquel ofrecimiento para que con la contestación que se obtenga pueda resolverse por la Corporación sobre esta petición acordando a la fuente y puedan adoptarse cualquiera otra determinación.

Punto cuarto. El Sr. Alcalde manifiesta que hallándose vacante una plaza de Vecino de la Residencia de

formación Profesional, se había publicado reiteradamente la existencia de la vacante para la selección del nuevo becario y no se había presentado ninguna solicitud. Ante esta situación, propone para dicha beca al niño Ricardo Moreno Pascual con el previo ruego a la Dirección de la Residencia de que se le dispensase los edad reglamentaria, toda vez que no cumple los 12 años dentro del año en curso 1952. La Dirección concedió dicha dispensa, pero al verificarse la presentación del becario en el Centro para la realización del examen previo de ingreso se comprobó que no poseía la cultura elemental mínima para el ingreso directo en la Escuela Elemental de Trabajo y se le sugirió la conveniencia de que ingresase en la Escuela preparatoria donde permanecería durante el próximo curso escolar, para ingresar al curso siguiente en la Escuela.

La Excma. Corporación municipal aprueba las gestiones hechas por el Sr. Alcalde y confiere el nombramiento de alumno becario de este Ayuntamiento en la Residencia de Formación Profesional, con un curso previo en la Escuela preparatoria, al joven residente en este Municipio Ricardo Moreno Pascual.

Punto quinto. La Excma. Corporación municipal examina detenidamente y aprueba por unanimidad los padrones de exacciones municipales correspondientes al presupuesto del año en curso 1952, que se expresan a continuación: Parcelas de cultivo; Aprovechamientos de pastos; Pozos negros; Sanidad sobre bares servidos por señoritas; Placas de coches, perros y bicicletas; Inspección de motores y establecimientos industriales; Recogida de basuras; Desagüe de canalones; Entrada de carruajes; Tribunas y balcones; Toldos; Rodaje; Tránsito de ganados por las vías municipales; Rótulos; Puertas que abren al exterior; Corrales y circulo de recreo y Circulación de bicicletas.

Punto sexto. Vistas las solicitudes de préstamos que

formulan al Pósito Agrícola los vecinos Teodoro Gómez Cortes y Antonio Mancebal Bonet ofreciéndose mutuamente como fiadores, la Excma. Corporación municipal acuerda concederles los préstamos que piden de 1.500 y 1.000 pesetas, respectivamente, para que los reintegren, con los intereses del 5 por 100, dentro del plazo de un año, mediante el otorgamiento de la correspondiente obligación administrativa, por ambos solicitantes.

Punto séptimo. Comunica el Sr. Alcalde que el día 16 de julio p.p.do., con ocasión de una tormenta, produjo un rayo la muerte de 47 cabezas de ganado cabrío propiedad de Domingo Brinchat Balio, con domicilio en la calle del Padre Vidal. Dicho damnificado vino a solicitar la ayuda del Ayuntamiento porque al parecer es notoriamente pobre y aquellas cabezas constituían el único recurso de que disponía para vivir. Un grupo de ganaderos de la población parece ser que abrigan el propósito de auxiliarle donándole cada uno una cabeza que sustituya a las que perdió y estima la Alcaldía que el Ayuntamiento podía apoyarle con la misma aportación si concurren efectivamente las circunstancias aludidas de pobreza y de irreparabilidad de la desgracia en el caso expuesto.

La Excma. Corporación acuerda se le auxilie al vecino Domingo Brinchat Balio con una cabeza de ganado cabrío, si obtenidos los informes necesarios, se comprueba que constituía la cabaña perdida su único modo de vivir.

Punto octavo. Dada cuenta de un expediente de habilitaciones y suplementos de crédito, que se instruye a virtud de decreto de la Alcaldía para atender al pago de obligaciones urgentes e inaplazables, que suman un total de ciento ochenta y nueve mil quinientas veintisiete pesetas veintiocho céntimos. Resultando que han sido puestas de manifiesto en el expediente la necesi-

dad y urgencia de las atenciones que hay que satisfacer. Considerando que estas habilitaciones y suplementos deben nutrirse con el sobrante de la liquidación del último ejercicio, de acuerdo con lo que preceptúa el art. 564 de la Ley de Régimen local, y visto que el superávit resultante de la liquidación del ejercicio de 1951 asciende a trescientas siete mil ochocientas cinco pesetas noventa céntimos, todavía sin aplicación, la Excma. Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los Concejales presentes, que constituyen la mayoría absoluta legal de sus miembros, aprueba las habilitaciones y suplementos de crédito propuestos, con cargo al sobrante referido de la liquidación del ejercicio de 1951, y acuerda se exponga al público el expediente por término legal y se envíe posteriormente a la Delegación de Hacienda de la P. solo en el caso de que se produjeran reclamaciones que impongan dicha aprobación. Y no habiendo más asuntos de que tratar S.S. levanta la sesión a las 22 horas y 15 minutos, extendiéndose la presente que firmarán los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario, de que certifico.

Joaquín Grace

Sesión ordinaria celebrada en 2ª convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 9 de Octubre de 1.952.

En la H. ciudad de Alcañiz a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, se reunió, en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria y pública en segunda convocatoria por no haberse reunido número suficiente para celebrarla en primera citación. Preside el señor Alcalde accidental don José Galve Segura y asisten a la

sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Regidor Jimenez y del Interventor accidental don Joaquín Gracia García, los Concejales don Joaquín Rillo Julve y don Joaquín Sala Francés Calvo. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia los Tenientes de Alcalde don Ramiro Jener Rodriguez, don Joaquín Galino Ejerique y don Francisco Montserrat Palos y los Concejales don Manuel Cornes Velasco y don Santiago Romance Roda y siendo la hora señalada declara constituido el Excmo. Ayuntamiento y abre la sesión.

Punto Primero. Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria, es aprobada por unanimidad y sin discusión.

Punto Segundo. El Sr. Alcalde somete a la aprobación de la Corporación una factura de la Agencia en Alcañiz de la casa Uralita S.A., girada por el arquitecto don Alejandro Allanegui, que importa 22.781'10 pesetas y que corresponde la adquisición de 161 metros de tubería de presión de 125 m/m. para su colocación en las calles integrantes del proyecto de saneamiento y urbanización parcial de la Ciudad. Manifiesta el Sr. Alcalde que aunque fue aprobada ya por la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1951, la factura referente a la adquisición de la tubería mediana para aquel proyecto, resultó la misma insuficiente por haberse tenido que realizar enlaces con la red antigua que no estaban previstos y ha habido necesidad de comprar esta nueva tubería contenida en la

factura que se somete a la aprobación para que quede instalada totalmente.

La Excma. Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad aprueba la expresada factura, por su importe total de 22.871'10 pesetas, con cargo al capítulo 11, artículo 3º, partida 1ª del presupuesto extraordinario de 1936 destinado a la ejecución de las obras del proyecto de saneamiento y urbanización parcial de Alcañiz y acuerda se remita la mencionada factura, acompañada de la certificación de este acuerdo al Banco de Crédito Local, como justificante del libramiento que se expida por dicha Entidad hasta donde alcance el saldo del empréstito del que el Ayuntamiento puede disponer.

Punto Cerero.- La Excma. Corporación municipal, con conocimiento de que el Sr. Cura Párroco Arcipreste don Rafael Salve Lomín, celebra el día 12, festividad de la Santísima Virgen del Pilar, sus bodas de plata sacerdotales, acuerda que se le haga patente el más sentido testimonio de gratitud por el trabajo, fervor y eficacia que ha puesto de manifiesto en el servicio de la Parroquia con celo espiritual incansable y, transmitiéndole la felicitación más sincera de la Ciudad, acuerda colaborar en el homenaje popular de respeto y adhesión hacia su Párroco y resuelve sufragar con la simbólica cantidad de quinientas pesetas la suscripción popular que ha sido abierta para hacerle ofrenda de un artístico cáliz.

Punto cuarto. Vista la instancia que suscribe Manuel Pedrós Oliver, con fecha 18 de septiembre último, exponiendo que el fallecimiento de su padre, acaecido en el año en curso, le impide

terminar el cuarto año de la carrera de Profesor Mercantil, por falta de recursos económicos y que ante esta situación solicita la ayuda económica del Ayuntamiento, la Excma. Corporación municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, y después de ligera discusión, acuerda concederle una subvención de tres mil pesetas, exclusivamente durante el curso escolar 1952-53, que le permita la terminación del Perito.

Punto Quinto. La Excma. Corporación municipal acuerda hacer uso del recargo municipal sobre la Matrícula Industrial y la Patente Nacional de Automóviles, durante el ejercicio 1953, en el límite máximo del 15 por 100.

Punto Sexto. A propuesta de la Presidencia y de conformidad con el informe que emite el Aparejador municipal, aprueba la Excma. Corporación el presupuesto que presenta el industrial Cristobal Sierra para el blanqueo de la casa-cuartel de la Guardia civil, que importa 2.700 pesetas y acuerda se lleven a cabo inmediatamente las obras.

Punto Séptimo. Vista la solicitud de préstamo que formula al Perito Agrícola José Esteban Ponz, presentando como fiador del préstamo de 2.500 pesetas que pide a José Esteven Blasco, la Excma. Corporación municipal acuerda concederle el préstamo solicitado, con la obligación de reintegrarlo, con los intereses del 5 por 100, dentro del plazo de un año.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar S. S. levanta la sesión a las veintiuna horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta

que firmarán los señores que asistieron, conmigo el Secretario, de que certifico.

J. Salvo

J. Salafran

Joaquín Grau

Sesión ordinaria celebrada en 2ª convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 6 de noviembre de 1.952.

En la H. ciudad de Alcañiz a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas, treinta minutos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria y pública en segunda convocatoria, por no haberse reunido número suficiente para celebrarla en primera citación. Preside el señor Alcalde don Emilio Díaz Ferrer y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Ramón Jiménez y del Interventor accidental don Joaquín Grau García, los Tenientes de Alcalde don José Salvo Segura y don Francisco Monserrat Palos, y los Concejales don Manuel Cruz Velasco y don Joaquín Rillo Julve. Comunica la Al-

caldía que habían excusado justificadamente su asistencia los Tenientes de Alcalde don Ramiro Ferrer Rodríguez y don Joaquín Galino Ejerique y los Concejales don Santiago Romance Roca y don Joaquín Salafranca Calvo, y siendo la hora señalada, declara constituido el Excmo. Ayuntamiento y abre la sesión.

Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria, es aprobada por unanimidad y sin discusión.

Punto Primero. La Excma. Corporación aprueba un dictamen de la Comisión de Gobernación, en el que, después de un detenido examen del articulado del Reglamento de Funcionarios de Administración Local reciente, propone la adopción de los acuerdos siguientes:

1º. Como la plaza de Oficial Mayor es obligatoria en Municipios de más de 20.000 habitantes y voluntaria en los de 8.000 a 20.000; como se exige el título de Letrado y como además la disposición transitoria once, previene que solo conservarán el cargo aun cuando no tengan el título de Letrados, los que desempeñen plazas de Oficial Mayor en Municipios de más de 20.000 almas, debidamente creada; para compensarle al Oficial Mayor de este Ayuntamiento de la pérdida de su plaza, decretada por imperio de la Ley, se crea en la plantilla de este Ayuntamiento, al amparo de las facultades de excepción que concede el Reglamento, una plaza de Jefe de Subnegociado en la escala Técnico-Administrativa, con la dotación de un 25 por ciento de aumento sobre los sueldos de 9.000 pesetas asignados a las plazas de Oficiales, que será desempeñada por D. Luis Gálvez Izquierdo, y que llevará aparejada la obligación

especifica de sustituir al Secretario en los casos de ausencia o enfermedad.

De acuerdo con las prescripciones de Reglamento, desaparecen las clases de primera, segunda y tercera, existentes en la categoría de Oficiales Administrativos y sólo subsistirá como única denominación, la de Oficial.

El sueldo de la plaza de Jefe de Subnegociado, se asigna a la plaza, no al funcionario; es por consiguiente, potestativo de la Corporación, asignarle en cualquier momento a otro Oficial, con causa justificada, la plaza de Jefe de Subnegociado, y en este caso, a partir de la fecha del cambio, se efectuará un nuevo cómputo de quinquenios a base del aumento o disminución que el sueldo base de cada funcionario haya sufrido con el cambio.

2º. Como el Jefe de la Guardia Municipal tiene reconocidos cinco quinquenios, por los servicios prestados en la Guardia Civil, de donde procede, la comisión se encuentra con la anomalía de que fijado ya como sueldo de un Sargento Jefe de la Policía Municipal el de 9.750 pesetas, notablemente superior a los sueldos de los restantes funcionarios del Ayuntamiento, hechas excepción del Secretario, del Interventor y del Depositario, se acentuaría en proporciones extraordinarias dicha anomalía o irregularidad si se aplicasen los siete quinquenios acumulativos, que hoy tiene reconocidos el Jefe de la Policía Municipal, sobre el sueldo base de 9.750 pesetas.

Entra dentro de las potestades discrecionales de la Corporación el asignarle al Jefe de la Guardia Municipal la categoría de Sargento o la de Cabo, pero de aplicársele esta última denominación, que

representaría en una notable rebaja de sueldo, tropezaríamos con la imposibilidad de asignarles categoría ninguna a los actuales cabos y con el absurdo que supondría que una fuerza de 16 hombres, entre Guardas y Vigilantes, estuviese mandada por un solo cabo.

Estudiadas pues las circunstancias especiales de esta plaza, se acordó proponer como fórmula que corrige la anormalidad y que evita al funcionario su quebranto económico, la siguiente:

a) Se le asigna a D. Atilano Soriano Muñoz, la categoría de Sargento Jefe de la Policía Municipal con el haber anual de 9.750 pesetas.

b) Se le dejan reducidos los quinquenios que tiene reconocidos actualmente a los dos consolidados de cuerpo efectivo, por el ejercicio ininterrumpido y en propiedad de la plaza como funcionario municipal, que como los demás quinquenios del personal tienen carácter progresivo a partir del día 1º de Julio del año en curso.

c) Por el principio de respeto a los derechos adquiridos que establece el Reglamento, adoptando medidas para evitar se cause perjuicio económico a ningún funcionario, en el tránsito de una a otra legislación, se le reconoce como sobresueldo la diferencia entre el sueldo consolidado que percibía hasta la fecha de publicación del Reglamento y el que le corresponda percibir con la reducción de quinquenios acordada.

d) Para compensar además la pérdida de los quinquenios, indebidamente reconocidos y que no pueden seguir manteniéndose después de publicadas las

normas del nuevo Reglamento, se le hace concesión a D. Atilano Soriano Muñoz de una gratificación anual de 2.500 pesetas, en concepto de gratificación especial y temporal.

3º. Los funcionarios de servicios especiales, fontanero jefe y jardinero jefe, serán asimilados, a efectos económicos, a Auxiliares administrativos, y los demás funcionarios de servicios especiales se asimilarán a subalternos a los mismos efectos.

4º. De acuerdo con lo dispuesto en el artº 5º del referido Reglamento, los funcionarios de oficios manuales que figuren actualmente en la plantilla, como funcionarios subalternos, serán adscritos a la nueva plantilla de obreros, que se autoriza a virtud de la nueva Reglamentación con el jornal diario de 18 pesetas, y su relación jurídica con el Ayuntamiento, será estrictamente administrativa y nó laboral.

La Excma. Corporación adopta por unanimidad todos estos acuerdos, pero declara que tienen carácter condicionado, no irrevocable; pueden ser objeto por tanto de revocación o modificación si se comprobare que habían sido indebidamente aplicadas e interpretadas, con dichos acuerdos, las disposiciones del Reglamento y las normas de las instrucciones complementarias dictadas o que se dicten para su aclaración.

Los efectos económicos de todos estos acuerdos, se producirán a partir de la fecha de primero de Julio del año en curso.

Punto segundo. Dada cuenta de las subastas de los aprovechamientos de pastos de los de Propios del Municipio para la explotación de dichos aprovechamientos durante el año forestal 1952-53, en las que fueron adjudicados provisionalmente los remates

al único licitador - Manuel Miranda Lasmarías, por precio de 6.500 pesetas el primer cuartel nº 48 a) del catálogo; 6.250 pesetas al segundo cuartel nº 48 b) y 5.250 pesetas al 3º cuartel nº 48 c), la Excma. Corporación declara válidos los actos de las subastas celebradas, pero en lugar de elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales de los aprovechamientos, opta el Ayuntamiento por el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artº 86 del Decreto Ley de 17 de octubre del 1925 y se adjudica, en su consecuencia, los aprovechamientos referidos por las propias posturas de la subasta, subrogándose en lugar del rematante o adjudicatario provisional.

Punto Tercero. Se aprueba un presupuesto para la reparación del abrevadero de la Plaza de Toros, que importa la cifra de 3.350 pesetas y se acuerda se lleve a cabo su ejecución inmediata.

Punto Cuarto. Estimándose la instancia que suscribe don Antonio Benavente Gascón, la Excma. Corporación acuerda devolverle la fianza que tiene constituída en garantía de la ejecución de las obras del nicho del Cementerio Católico municipal, importante pesetas 1.836'04.

Punto Quinto. De acuerdo con la petición que eleva D. Feliciano Castillo Roren, solicitando se le expida y remita la liquidación que origine el acuerdo de rescisión del contrato de arrendamiento de la Plaza de Toros, la Excma. Corporación acuerda se le devuelva la fianza que tiene constituída en garantía de dicho contrato, previa la detracción de la cantidad de 136'20 pesetas, importe del recargo municipal correspondiente al espectáculo taurino celebrado durante las pasadas

fiestas, cuya pérdida para el Ayuntamiento ha sido declarada por la Administración de Rentas de la provincia por causa imputable al referido contratista.

Punto sexto, se da cuenta del expediente instruido para la enajenación del terreno sobrante de la vía pública que se describe a continuación:

"Parcela sita en la Avda. de José Antonio, de forma sensiblemente rectangular, y de una superficie de 66'99 metros cuadrados. Linda al Norte, con edificio de Angel Benavente y Antonio Aunto; al sur, con edificio de Angel Benavente y finca rústica de Antonio Aunto; al este, con carretera de Caspe, y al Oeste, con la Avda. de José Antonio".

Habiéndose aportado al expediente las certificaciones y documentos requeridos por el acuerdo municipal adoptado en sesión de 15 de enero del año en curso y visto que dicha parcela no constituye solar ordinario edificable y que las dimensiones de los inmuebles rústicos y urbanos colindantes son muy superiores a las de la expresada parcela; la Excma. Corporación municipal, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de 17 de junio de 1864 e Instrucción de 20 de marzo de 1865, art.º 189 de la Ley de Régimen Local y Circular de la Dirección Gral. de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, acuerda elevar el expediente tramitado, con toda su documentación, al Ministerio de la Gobernación, para que autorice la adjudicación de la parcela colindante antes descrita a los propietarios colindantes, en las superficies correspondientes a sus respectivas colindan-

cias, que quedan señaladas mediante plano y certificación.

—Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S. S. levanta la sesión a las veintidós horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta que firmaron los señores que asistieron, conmigo el secretario de que certifico.

Sesión ordinaria celebrada en 2ª convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día, 20 de Noviembre de 1.952.

En la M. ciudad de Alcañiz, a veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, se reunió, siendo las veinte horas y treinta minutos, en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, y pública en segunda convocatoria, por no haberse reunido número suficiente para celebrarla en primera citación. Preside el señor Alcalde don Emilio Díaz Peñes y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito secretario de la Corporación, don Angel Benión Jiménez y del Interventor accidental don Joaquín Grech García, los Tenientes de Alcalde, don José Galve Segura,

don Ramiro Ferrer Rodríguez, y don Francisco Monserrat Falos, y los Concejales, don Manuel Cruz Velasco, don Joaquín Rillo Julve, don Santiago Romance Roda y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que había excusado justificadamente su asistencia el Teniente de Alcalde don Joaquín Galino Ejerique, y siendo la hora señalada, declara constituído el Pleno del Ayuntamiento, y abre la sesión.

Punto Primero. Dada lectura del acta de la anterior sesión, se aprueba por unanimidad y sin discusión.

Punto Segundo. La Excma. Corporación, aprueba un dictámen de la Comisión de Gobernación, en el que como continuación del estudio del articulado del Reglamento de funcionarios de Administración local, propone la adopción de los acuerdos siguientes:

1º. Concurriendo en el Fontanero municipal las mismas irregulares circunstancias que concurrían en el Jefe de la Policía municipal, pues tiene reconocidos dos quinquenios por los servicios prestados en Zaragoza como Fontanero, y sólo pueden reconocerse los servicios prestados en otros Ayuntamientos, a efectos pasivos y de quinquenios a los funcionarios integrantes de Cuerpos Nacionales y que tienen nombramiento de la Dirección Gral. para corregir la situación anómala y evitar de este modo la concesión de estos tratos de privilegio indebidos, sin quebranto económico para el funcionario afectado, se adopta una fórmula parecida a la empleada con el Jefe de la Policía municipal que habrá de concre-

tarse de este modo.

a) Se le dejan reducidos los quinquenios actuales al único consolidado de modo efectivo por el ejercicio ininterrumpido y en propiedad de la plaza de fontanero municipal en este Ayuntamiento.

b) Se le reconoce como sobresueldo la diferencia entre el sueldo consolidado, que percibía hasta la fecha de la publicación del Reglamento, y el que le correspondería percibir sobre la base del sueldo mínimo legal de 8.000 pesetas, correspondiente a la asimilación de la plaza a la categoría de Auxiliares Administrativos a efectos económicos.

c) Se le mantiene la gratificación de 1.900 pesetas anuales por los trabajos de reparación que efectúa como mecánico y para que no vean inferiores además los ingresos que ha de percibir en conjunto, a virtud de estos acuerdos, a los que percibía con anterioridad, se le hace concesión de una gratificación anual de 1.300 pesetas, en concepto de gratificación especial y temporal.

2º. Ante el propósito que anima a la Comisión de suprimir situaciones de privilegio entre el personal, se aprecia enseguida por esta la retribución algo desproporcionada que percibe el Guardia municipal Isidro Orrios Aguilar, en relación con los demás Guardias, por los servicios que le proporcionan el servicio de la báscula pública municipal, en concepto de premio de cobranza.

Pretende la Comisión a evitar que la cuantía de dicho premio de cobranza sea excesivo y que lleve consigo la retención por este empleado de unos

25 CENTS ESPECIAL MOVIL 20-11-1952

ingresos globales superiores a los de otros funcionarios de mayor rango y jerarquía, y como esto solo puede subsanarse mediante la revisión periódica del porcentaje de aquel premio, se propone se fije como premio de cobranza del servicio de la báscula pública municipal, a partir de primero de enero de 1953, el 10 % de la recaudación.

3º. Interin se anuncian a oposición las plazas de Auxiliares Administrativos que se necesiten, en este período transitorio de adaptación de las plantillas a las disposiciones del nuevo Reglamento, debe proveer la Comisión sobre la situación económica del personal temporero, y apreciando que fijado el sueldo de los empleados subalternos en 6.500 pesetas no puede seguir manteniéndose para el personal temporero administrativo, mientras subsista, el jornal actual de 16 pesetas diarias, se propone a la Excma. Corporación que, mientras puedan permanecer en sus cargos estos empleados, se les retribuya con un jornal base diario de 20 pesetas y las dos pagas extraordinarias de 18 de julio y Navidad, a partir de 1º de enero de 1953. Desde 1º de julio pdo. hasta aquella fecha percibirán el jornal base anterior de 16 pesetas, el 20 % de carestía de vida y la paga de Navidad.

4º. Examina la Comisión la Circular de la Dirección Gral. de Administración Local, de 11 de octubre pdo., que regula el derecho de casa habitación de los Secretarios de Administración Local, establecido por el artº 146 del Reglamento, y apreciando que tiene que pronunciarse, de conformidad con lo dispuesto en la norma 8ª entre reintegrarle al Secretario de la renta de 300 pesetas mensuales de la

vivienda que ocupa o satisfacerle la indemnización mensual fija de 500 pesetas, opta la Comisión por esta última, pero hace la salvedad de que no efectúa dicha opción en favor de la plaza sino de su actual titular.

5º. Tiene a la vista la Comisión una relación del personal de todos los órdenes, con el estado comparativo del conjunto de ingresos de cada funcionario, antes y después de la publicación del Reglamento, y apareciendo de la misma que como consecuencia de la supresión del plus de carestía de vida, acordada por el Pleno en sesión de 10 de julio último, son varios los funcionarios que con el nuevo sueldo base, las dos pagas extraordinarias, y los quinquenios, en su caso, van a pasar a cobrar una retribución global menor, quiere evitar la Comisión que esta situación se produzca, y advirtiendo al propio tiempo que ha sido asignada, a su juicio una dotación insuficiente y desproporcionada, puesta en comparación con las de los demás funcionarios, a los Oficiales de la escala Técnico Administrativa, para compensarles a los funcionarios comprendidos en uno u otro concepto, la percepción de las gratificaciones anuales y especiales, que se expresan a continuación con carácter temporal, y revocables o modificables, por consiguiente en cualquier momento 3.000 ptas. a D.n. Angel Remón secretario del Ayuntamiento; 4.000 pesetas al Aparejador municipal, en concepto de pago de honorarios de dirección de las obras municipales, en concepto de pago de honorarios de dirección de las obras municipales; 1.400 pesetas al Oficial que desempeña la plaza de Jefe de Sub-negociado; 1.000 pesetas a los restantes oficiales admi-

nistrativos, y 850 pesetas a Félix Abenia Compañ, Jardinero Jefe.

Respecto al cobrador de aguas Manuel Sirvent Valles, que fué clasificado como funcionario de servicios especiales y asimilado a subalterno, a efectos económicos, como era adecuado, aprecia la Corporación que desempeña también dicho funcionario funciones burocráticas y que sustituye al conserje del Matadero en sus ausencias. Atendidas estas dos circunstancias que son merecedoras de considerarse y retribuirse y mirando al propio tiempo de estimularle y obligarle, al hacerle concesión de una retribución, se propone se le concedan al mismo con carácter especial y temporal, una gratificación de 500 pesetas por las sustituciones del conserje del Matadero, en sus ausencias y enfermedades y otra por el concepto de premio de cobranza de los conceptos contributivos que tiene a su cargo, que se fijaría en 500 pesetas cuando alcance la recaudación el 85 % del cargo, y en 1.000 pesetas cuando alcance el 95.

6º. El Reglamento señala un sueldo base mínimo para todo el personal subalterno de 6.500 pesetas, que es ineludible consignar. A este respecto hace observar la Comisión, que por mandato legal quedan equiparados económicamente en lo sucesivo todos los empleados subalternos y los de servicios especiales asimilados a los mismos, cuando existían con anterioridad notables diferencias de haber entre todo este personal por el mayor o menor trabajo que llevaban consigo los diferentes servicios. Se trae esto a colación porque precisamente por las exiguas dotaciones que tenían asignadas algunos subalternos, habida cuenta de las escasas obligaciones y actividad de sus cargos, venían percibiendo el 50 por 100 de los derechos de los pregones

particulares el vez pública municipal, y 1.800 pesetas anuales de gratificación, por la conducción del coche de la carne, el conserje del Matadero. Como ahora ven incrementados notablemente, ambos funcionarios, sus ingresos y obtienen el mismo sueldo base inicial que los demás subalternos, propone la Comisión la supresión de las dos remuneraciones referidas a aquellos funcionarios, y que respecto al conserje del Matadero, se le imponga la obligación específica de conducir el coche de la carne, como inherente al cargo.

7º. Otra plaza que requiere atención por estimarse insuficiente la dotación asignada de 6.500 pesetas, teniendo en cuenta lo desagradable de la función, es la de sepulturero municipal. Sobre esta plaza se muestra partidaria la Comisión de que se le reconozcan algunos derechos en la ocupancia del Cementerio, en lugar de asignarle una gratificación fija, porque se obtendría de este modo, a la par que su retribución, el aliciente necesario para la ejecución de algunos trabajos, realmente muy poco gratos como los de exhumación.

La Corporación, adopta por unanimidad, todos estos acuerdos; pero declara, que tiene carácter condicionado, no irrevocable; pudiendo ser objeto, por tanto, de revocación o modificación, si se comprobare que habían sido indebidamente aplicados o interpretados, con dichos acuerdos, las disposiciones del Reglamento y las normas de tal instrucciones complementarias dictadas o que se dicten para su aclaración.

Los efectos económicos de todos estos acuerdos, salvo la variación apuntada respecto al personal temporero, se producirán a partir de la fecha de primero

de julio del año en curso.

Punto Tercero. Se somete a conocimiento de la Corporación un expediente, referente a la declaración de jubilación del encargado de los relojes municipales Benjamín Delgado Díez y a la viudedad de Dª Pura Sancho Valero, viuda del que fué Aparejador municipal don Francisco Lázaro Lorén fallecido el día 2 de Mayo del año en curso.

Examina la Corporación el dictamen de la Comisión de Gobernación sobre este asunto y el informe de Secretaría, que manifiesta que ninguno de estos dos funcionarios consolidarán derechos pasivos por no tener prestados 20 años de servicios efectivos en propiedad, y apreciando que deben recompensarse, no obstante, los 12 años de servicios que aproximadamente prestaron al municipio uno y otro funcionario, a satisfacción, y que deben adoptarse medidas para que el servicio de cuidado y reparación de los relojes municipales no sufra interrupción con la jubilación del actual encargado, adopta por unanimidad los acuerdos que siguen:

1º. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 118 del Reglamento de Funcionarios de 23 de agosto de 1924 que determina que cuando un funcionario fallezca sin cumplir 20 años de servicios, se concederán a su viuda e hijos, en calidad de socorro, el importe de 2 mensualidades, como mínimo; la Excma. Corporación, atendidos el rango e importancia del cargo que desempeñaba el causante, y las circunstancias de la viuda, que queda en este estado con hijos jóvenes a quienes tiene que educar y colocar y que no están todavía por tanto en situación de ayudarse, acuerda conceder de una vez a la viuda del ex-Aparejador municipal don Francisco Lázaro Lorén

el importe de una anualidad del sueldo y quinquenios que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento.

2º.- Se declara la jubilación forzosa por edad, de oficio, del encargado de los relojes municipales Benjamín Delgado Díaz, a partir de 1º de Enero de 1953. Desde el 1º de julio hasta el 31 de diciembre del año en curso percibirá, por sus servicios en activo, el sueldo base de 6.500 pesetas que se asigna por el Reglamento a todo el personal subalterno y, a partir de 1º de enero de 1953, fecha en que se produzca la jubilación, adquirirá derecho al devengo de media anualidad del sueldo expresado de 6.500 pesetas y de los quinquenios que consolide hasta entonces.

3º.- Para que no se interrumpa el servicio de cuidado y reparación de los relojes municipales, cuando se produzca la jubilación del actual encargado, aplicando y teniendo en cuenta la nueva modalidad de adscripción del personal al servicio de las Corporaciones de la contrata administrativa, que establece la nueva reglamentación para aquellas actividades que no tienen volumen suficiente para absorber la dedicación primordial de una persona, la Excma. Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 8º del Reglamento y en la instrucción de 1º de Julio de 1952, y de conformidad asi mismo con lo que determina, que podrán ser concertados directamente los contratos que, como éste no excedan en su total importe de 15.000 pesetas en los Municipios con presupuestos comprendidos entre uno y cinco millones de pesetas, acuerda concertar directamente con el vecino de esta po-

ción, a relojero de profesión, don Mariano Calvo Herrero, la prestación de los servicios de cuidado y reparación de los relojes municipales, con sujeción a las siguientes clausulas:

a) Objeto del contrato.- La puesta en marcha regular y periódica de los relojes municipales que existan o puedan existir, tanto los públicos como los existentes en las Oficinas y dependencias del Municipio; su observación y vigilancia, y su conservación en buen uso, y la ejecución de todas las reparaciones que ocurran o sin la obligación de poner materia.

b) Fecha de entrada en vigor.- El primero de enero de 1.953.

c) Plazo.- Un año. Este plazo será prorrogable, de año en año, a voluntad de la Corporación y mediante acuerdo expreso de la misma. Este acuerdo de prórroga podrá modificar todas o algunas de las claúsulas de este contrato, deberá ser adoptado en el mes de diciembre de cada año, y se le trasladará al contratista para que si le conviene le preste su aceptación.

d) Precio.- 6.000 pesetas anuales. Se harán efectivas, por dozavas partes y dentro de los cinco días primeros del mes siguiente al del vencimiento.

e) Fianza.- Para garantía del cumplimiento de las obligaciones del contrato, dentro de los quince días siguientes a la fecha de formalización de aquel, se ingresará por el contratista en la Caja Municipal, el 5 % del precio anual de la contrata, importante 300 pesetas.

f) Responsabilidad.- Cualquier infracción del contrato, o la morosidad o negligencia en su cumplimiento, podrá ser sancionada por la Corpo-

ración, previa propuesta de la Alcaldía, con multas de 25 a 100 pesetas. En caso de contumaz reiteración en la comisión de estas faltas, podrá decretar la Corporación la rescisión anticipada del contrato, sin esperar a la expiración del plazo de su vigencia.

g) Para todo lo no previsto en este contrato, será de aplicación el Reglamento de contratación municipal vigente.

"Punto cuarto. Por tener cumplida con exceso la edad reglamentaria, en la que se produce para los funcionarios en propiedad la jubilación forzosa por edad, de oficio, la Excma. Corporación acuerda que se le comunique el cese en su servicio, a partir de 1º de Enero de 1953, al empleado temporero Joaquín Sancho Guallar, abonándosele de una sola vez, en calidad de socorro, el importe de una anualidad del jornal que percibe, importante 5.840 pesetas.

Punto quinto. Estimándose las correspondientes peticiones que se formulan por los vecinos Antonio Roca Miranda, Antonio Roca Herrera, José Mª Roca Miranda, Domingo Roca Herrera y Santiago Sheilión Paa, la Excma. Corporación acuerda concederles en préstamo la cantidad de 2.500 pesetas a cada uno, con cargo a los fondos del Pósito Agrícola, para su reintegro con los intereses del 5%. dentro del plazo de un año.

Punto sexto. A propuesta de la Presidencia, acuerda la Corporación la adquisición de la casa Antoems y Cía. de Barcelona, de dos jarrones decorativos para su instalación en los sitios que ocupaban en los jardines públicos, las figuras de alabastro del señorío de Landa, que fueron retiradas por el gra-

de peligro de destrucción que ofrecía su exposición al aire libre.

Punto séptimo. Bien ponderadas y sopesadas las circunstancias de capacidad económica y cargas familiares de cada uno de los solicitantes, y comprobada la aptitud para el cultivo personal de la tierra de los que considerados con preferente derecho han sido propuestos como adjudicatarios, la comisión municipal de fomento, somete a la aprobación de la Excma. Corporación, la siguiente propuesta.

307	Mangranera	11	yugadas,	Francisco Magallón Lerner
304	Val de Arual	5	"	Manuel Andreu Castellano
380	Mangranera	10	"	Hermenegildo Viviana Baquero
416	Casaman	2	"	Matilde Lon Llorens
417	Val de Vallerisa	2	"	Luis Egea Rodrigo
410	Val de Sardachos	6	"	Francisco Gaibar Laforas
411	Val Blanca	5	"	Manuel Sanz Blasco
412	Casaman	3	"	Antonio Alonso Baquero
414	Val de Cespero	1/2	"	Mariano Mejor Laforas
415	Casaman	1 1/2	"	Antonio Gracia Gracia
5	Val de Vallerisa	2	"	Luis Lerner Menuesa
253	6 lote Val de Sardachos	3	"	Luis Mourón Andreu

La distribución entre los adjudicatarios elegidos por su preferente derecho ha sido llevada a cabo por riguroso sorteo.

Punto Octavo. Presentada por Intervención, relación nominal de los funcionarios de todas clases que figuran en la plantilla de este Ayuntamiento, con señalamiento de los sueldos y demás emolumentos que les corresponde percibir en 1953, la Excma. Corporación le presta su aprobación. Asimismo, por producirse el devengo de nuevos quinquenios en el próximo ejercicio de 1953 se reconocen los siguientes:

A Don Pedro Navarro Catalán, Oficial adminis-tra-

tivo, el 6º quinquenio que se le hará efectivo a partir del 26 de mayo. A Joaquín Seuli Gil, Guardia municipal, el 3º quinquenio que le será abonable desde el 1º de junio. A Josefina Agustín Capdevila, Auxiliar-administrativo. A Enrique Martínez Ibáñez, Julio Casaña Onco e Ignacio Sánchez Vázquez, guardias municipales, y a Vicente Ernst Lahoz, Antonio Baquero Estevan y Saturnino Domínguez Lacosta, el primer quinquenio, que les será a todos de abono a partir del 11 de agosto.

Punto noveno. Se presenta a exámen de la Excma. Corporación, el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos de las obras de pavimentación de la calle Sobrarias, que perificado en sus ingresos y gastos arroja un total de setenta y siete mil seiscientas cuarenta y dos pesetas, cincuenta y cinco céntimos, y que se nutre con el remanente del superávit que acusa la liquidación del presupuesto ordinario de 1951, en la cantidad necesaria para atender el montante global de los gastos. La Excma. Corporación le presta su aprobación y acuerda se exponga al público el proyecto por espacio de 15 días, mediante anuncio que se publique en el Boletín Oficial de la provincia, y que se somete nuevamente a conocimiento de la Corporación, una vez cumplido este trámite, con las reclamaciones presentadas, en su caso, para su aprobación definitiva, en sesión extraordinaria, si así procediese.

La Excma. Corporación queda enterada de la carta de agradecimiento que envía la ilustre Sra. Dª. María Martínez del Campo, viuda de Yuque,

por el testimonio de condolencia que acordó expresarle en la última sesión con motivo del fallecimiento del benemérito General, y de otra comunicación del Presidente del Patronato de Estudios Curolenses, reconociendo y agradeciendo la eficaz colaboración que viene prestando este municipio en las tareas de investigación científica y cultural de dicho Centro en los certámenes científicos literarios organizados en esta población.

10.- La Excma. Corporación confiere autorización al Alcalde Presidente D. Emilio Díaz Gerez, para que perciba de la Excma. Diputación Provincial, la subvención de 3.000 pesetas que acordó conceder dicha Entidad para el concurso de productos hortícolas, celebrado por este municipio en las últimas Fiestas Patronales de septiembre.

Punto Once.- A propuesta de la Presidencia, y para favorecer el desarrollo del Centro de Enseñanza Media y Profesional, la Excma. Corporación Municipal, considerando la trascendencia de la función que cumple este Centro, estima conveniente fijar con cargo las exiguas posibilidades que le ofrecen los actuales ingresos de la hacienda Municipal y acuerda por unanimidad elevar hasta 37.500 pesetas, la aportación anteriormente convenida con el Ministerio de Educación Nacional para el sostenimiento del Instituto Laboral.

Punto Doce.- Sometidas a conocimiento de la Corporación algunas ordenanzas modificadas, que son precisas de una memoria explicativa de la Alcaldía, de conformidad con lo que previene el nº 4º del artículo 218, del Reglamento de Haciendas Locales, y que contiene ligeras especificaciones, unas, como la del Cementerio y la de la Basura pública

municipal; nueva redistribución de calles, otras, como las de licencias de obras; recogida de basuras; depuración de canalones; ocupación de la vía pública con escombros y arenas; vallas, puntales, asnillos y andamios; tribunas, marquesinas y balcones, anuncios y puertas que abren al exterior, que tienden a conseguir primordialmente una mayor justicia distributiva en la imposición, y secundariamente, y sólo como consecuencia obligada, un ligero aumento de ingresos y modificación sustancial, otras, de la base de tributación, como la Ordenanza de entrada de carruaje en edificios particulares, que habrá de gravar en lo sucesivo a los propietarios, o arrendatarios en su caso, de locales que ejercen vehículos, hecha excepción de los destinados a la agricultura por el aprovechamiento especial de una instalación de uso público, cual es la acera, que se utilice como paso o servidumbre por los vehículos para el acceso a los locales donde aquellos se ejerzan, se aprueban por unanimidad todas estas Ordenanzas modificadas y se acuerda se expongan al público por 15 días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo que previene el artículo 69 de la Ley de Régimen Local, y se eleven posteriormente a la Delegación de Hacienda, con las reclamaciones que en su caso se hubieren presentado, para su ulterior aprobación.

Dado lectura a una comunicación del Sr. Cura Párroco Arciprestal, que agradece la participación del Ayuntamiento, en el homenaje que se le tributó con motivo de la celebración de sus Bodas de Plata sacerdotales, la Corporación queda enterada y acuerda con satisfacción el

testimonio de agradecimiento que eleva a los componentes del Ayuntamiento. Se acoge así mismo con igual satisfacción la lectura de una atenta carta de la viuda del Ex-aparejador municipal Don Francisco Lasuén Corcin, haciendo patente su gratitud por la concesión del importe de una anualidad del haber líquido que disfrutaba el causante a la fecha de su fallecimiento, en concepto de pagas de supervivencia.

A los efectos previstos en el Reglamento de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, con efectividad del ejercicio de 1953, y para que sirva de regulador en todos los expedientes que lo requieran, la Excma. Corporación acuerda fijar en dieciséis pesetas diarias el jornal medio de un bracero en este Municipio.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S. S. levanta la sesión a las veintidós horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta que firmarán los señores que asistieron conmigo el Secretario de que certifico.

En la línea 28 del folio 27 vuelto de esta acta lugar señalado con el signo ( ) ha sido omitido el párrafo siguiente: "que preceptúa el apartado f) del art.º 311 de la Ley de Régimen Local" lo omitido vale.

[signatures]

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Sesión ordinaria celebrada en 2ª convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 4 dic. 1952.

En la M. ciudad de Alcañiz, a 4 de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las veinte horas y treinta minutos, El Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar Sesión ordinaria y pública en 2ª convocatoria, por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para celebrarla en 1ª citación. Preside el Sr. Alcalde accidental don José Galve Segura, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Remón Jiménez, y del Interventor de fondos accidental Don Joaquín Gran García, los Tenientes de Alcalde don Ramiro Gerez Rodríguez y don Francisco Monserrat Pallás y los Concejales don Manuel Cerrú Velasco, don Joaquín Pillo Julve y don Santiago Comance Rueda. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia el Teniente de Alcalde don Joaquín Galino Ejerique y el Concejal don Joaquín Salafranca Calvo, y siendo la hora señalada declara constituido el Excmo. Ayuntamiento en Pleno y abre la sesión.

Punto Primero.- Dada lectura de la Acta de la anterior sesión ordinaria, se aprueba por unanimidad y sin discusión.

Punto Segundo.- La Excma. Corporación Municipal aprecia la necesidad de revisar los Conciertos del impuesto de Consumos de Luz vigentes para acomodarlos a las necesidades de las nuevas obligaciones y cargas que se han hecho

recaer sobre el Municipio, y teniendo en cuenta los necesarios elementos de juicio que posibiliten el mas equitativo reparto del aumento de la carga entre los diversos Gremios y contribuyentes del impuesto, propone a los mencionados Gremios del arbitrio municipal de consumos de Lujo y al Gremio de Cafés y Bares, por lo que afecta al arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones, como nuevas condiciones y cifras de concierto que habrán de regir en 1º de Enero de 1953, las que a continuación se señalan:

Gremio de Cafés, Bares y Cabarets.- Por los epígrafes 18 y 28, de la tarifa 5ª de la contribución de Lujos y Consumos, 180.000'-- Ptas. Por el arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones 60.300'-- Ptas.

Gremio de Empresarios Cinematográficos.- Por el epígrafe 22, de la tarifa 5ª, 82.000'-- Ptas.

Gremio de Peluquerías de Señoras.- Por el epígrafe 33, de la tarifa 5ª, 3.500'-- Ptas.

Gremio de Industriales Confiteros.- Por los epígrafes 18, 20 y 21, de la tarifa 5ª, 41.000'-- Ptas.

Gremio de Ultramarinos.- Por los epígrafes 20 y 21, de la tarifa 5ª, 19.000'-- Ptas.

Gracia Caminals S. L.- Por el epígrafe 20 de la tarifa 5ª, 2.050'-- pts.

Encarnación Ibolus Estrada.- Por los epígrafes 20 y 21, de la tarifa 5ª, 2.200'-- ptas.

Luis Cardaira Pulve.- Por el epígrafe 20, de la tarifa 5ª, 1375'-- ptas.

Las cifras de concierto propuestas al Gremio de cafés y bares, por las consumiciones representan el 20, y el 6'7 % sobre la cifra de ventas de 900.000 Ptas. que se señala por la Corporación como base para el establecimiento del nuevo concierto.

Las restantes condiciones que deben regular los nuevos conciertos, son las siguientes:

Duración del concierto: Será de un año prorrogable de año en año, por la tácita, si no se diera su revisión o rescisión por cualquiera de las partes, con un mes de anticipación.

Ingreso de las cuotas.- Se ingresarán por mensualidades anticipadas, y dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Garantías.- Deberá ingresarse en la Depositaría Municipal, a disposición del Sr. Alcalde, el importe de una mensualidad para responder del cumplimiento del concierto.

Revisión.- El concierto podrá rescindirse, a petición de cualquiera de las partes, avisándose por escrito a la otra parte con un mes de anticipación y cuidando de que dicha rescisión coincida con el comienzo de un período mensual.

Normas supletorias.- Regirá la Reglamentación Municipal en vigor para todo lo no previsto en las condiciones anteriores.

Visto por la Corporación el escrito que eleva Abaco S. L., integrante del gremio de productos alimenticios, hasta ahora, en unión de la sociedad Gracia Caminals S. L., pretendiendo que el arbitrio municipal de consumos de hijo contenido en el epígrafe 2º de la tarifa 5ª, recae exclusivamente sobre el detallista que realiza la venta del producto gravado al particular y que no puede imponerse al almacenista si este, como en este caso, no vende a particulares, se acuerda por unanimidad dejar excluido del régimen de concierto a Abaco S. L. por el epígrafe 2º de la tarifa 5ª de la

25 CENTIMOS ESPECIAL MOVIL 2-12-1953

contribución de Usos y Consumos, a virtud de su expresa manifestación de que no recude a particulares y considerarle comprendido a dicho contribuyente al régimen normal de inspección y liquidación por las ventas directas al consumidor que pudiera acaso realizar.

Punto 3º.- De conformidad con lo que preceptua el número 3º del artículo 218 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, la Excma. Corporación Municipal, con el fin de enjugar el déficit inicial que arroja el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1953, llevando a cabo su nivelación, aprueba la modificación de las ordenanzas fiscales que se señalan a continuación y que se elevan al Pleno municipal por la comisión municipal de Hacienda, precedidas de la memoria de la Alcaldía, prevenida en el nº 4º del precepto artículo acreditativa, de la necesidad de los ingresos que pueda producir: "Ocupación de terrenos del común; Aprovechamiento de pastos; Cosas negras; Placas, Patentes y otros distintivos análogos; Inspección de motores, generadores de vapor, etc. y establecimientos industriales; Reconocimiento sanitario de carnes, pescados y demás mantenimientos destinado al abasto público; Matadero y acarreo de carnes e industrias callejeras y ambulantes.

Aprobadas las modificaciones introducidas en las precedentes Ordenanzas, acuerda la Excma. Corporación, se expongan al público dichas Ordenanzas por término de 15 días, de conformidad con lo que previene el artículo 694, de la Ley de régimen Local, mediante anuncio pu-

blicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y que se eleven a la Delegación de Hacienda, con las reclamaciones que en su caso se hubieren presentado, inmediatamente después de su exposición, para su ulterior aprobación.

Punto 4º.- Sometido a exámen y aprobación de la Corporación el Presupuesto municipal ordinario para 1953, que se forma por la Alcaldía, tomando como base el anteproyecto general confeccionado por el Sr. Interventor; vistas la Memoria explicativa y las certificaciones que exige el artículo 653 de la Ley de Régimen Local; dada lectura íntegra a sus correspondientes estados de ingresos y gastos; explicadas por la Presidencia con todo detalle las razones a que obedecen las modificaciones introducidas en relación con el presupuesto del anterior ejercicio; concurriendo a la sesión la mayoría absoluta del número legal de Concejales necesaria para tomar acuerdo, y estando todos conformes con la totalidad de los créditos presupuestos, se aprueba por unanimidad el presupuesto municipal ordinario para el año mil novecientos cincuenta y tres, previo el favorable dictamen de la Comisión municipal de Hacienda, que parificado en sus ingresos y gastos, arroja un total de 2, 129.240'58 Ptas.; y cuyo resumen por capítulos se expresa a continuación, y se acuerda que, previa su exposición al público, por término de 15 días, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se remitan al Delegado de Hacienda copias autorizadas del expediente tramitado y del presu-

puesto, con las reclamaciones que en su caso se hubieren presentado, para su ulterior aprobación.

Resumen por Capítulos

Gastos

I	Obligaciones generales	334.404'74
II	Representación municipal	29.000'00
III	Vigilancia y seguridad	166.598'82
IV	Policía Urbana y Rural	120.081'90
V	Recaudación	53.544'96
VI	Personal y material de oficinas	384.519'52
VII	Salubridad e higiene	98.355'24
VIII	Beneficencia	87.735'48
IX	Asistencia social	200.123'37
X	Instrucción pública	249.548'23
XI	Obras Públicas	146.697'75
XII	Imprevistos	33.165'00
XIII	Fomento de los intereses comunales	88.750'00
XIV	Servicios municipalizados	109.529'05
XVII	Agrupación forzosa del Municipio	25.186'52
XVIII	Imprevistos	2.000'00
	Total	2.129,240'58

Ingresos

I	Rentas	18.050'90
II	Aprovechamientos de los bienes comunales	91.878'57
IV	Servicios municipalizados	231.750'00
V	Eventuales y extraordinarios	33.041'68
VI	Arbitrios con fines no fiscales ...	69.400'00
VII	Contribuciones especiales	1.000'00
VIII	Derechos y tasas	593.633'88
IX	Cuotas, recargos, y participaciones en tributos nacionales	543.749'40
X	Imposición municipal ...	543.737'15

XI	Multas	3.000'00
	Total	2.129.240'58
Total General de Gastos		2.129.240'58
Total General de Ingresos		2.129.240'58
	Diferencia	----

Punto Décimo.- Al igual que lo viene haciendo en años anteriores la Excma. Corporación municipal, acuerda contribuir con 2.500 ptas. a la campaña que lleva a cabo el Secretariado Parroquial de Caridad para distribuir aguinaldos de Navidad entre las familias necesitadas de la población y confiere encargo al Teniente de Alcalde Sr. Montserrat, para que lleve a cabo el reparto del donativo municipal entre las familias humildes de Alcañiz, en estrecha colaboración y contacto con aquel Secretariado.

Con cargo al crédito presupuestario existente para esta atención, acuerda la Corporación se satisfagan 10.000 ptas. a la Cofradía del Santo Entierro, para que se destinen por esta Asociación a las necesidades que se estimen mas perentorias en orden al mayor esplendor de la Semana Santa alcañizana y a su paulatino mejoramiento.

La Corporación municipal acuerda igualmente satisfacer, con cargo al crédito consignado para "Atenciones del Movimiento" la cantidad de 5.000 ptas. que deberá ingresarse en la sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Teruel, a disposición del Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial del Movimiento de esta provincia.

25 CENTIMOS 1952 ESPECIAL MOVIL 4-12-1952

Punto Sexto.- Previa y especial declaración de urgencia acordada por la Corporación, a iniciativa de la Presidencia, se adopta, a propuesta del Teniente de Alcalde Sr. Monserrat, y por unanimidad, el Acuerdo que sigue:

Se concede una gratificación extraordinaria del importe de una mensualidad de sus haberes pasivos, con carácter circunstancial y por una sóla vez, a los jubilados y pensionistas que perciben sus haberes directamente de la Depositaría Municipal.

Punto Septimo.- Bien parangonadas y ponderadas las circunstancias de capacidad económica y cargas familiares, de cada uno de los solicitantes, y comprobada la aptitud para el cultivo personal de la tierra de los que considerados con preferente derecho han sido propuestos como adjudicatarios, la Excma. Corporación Municipal, de acuerdo con la propuesta que eleva la Comisión Municipal de Fomento, acuerda la adjudicación de los lotes siguientes:

número	situación	cabida	adjudicatario
-44	Pasaman	2 yugadas	Romualdo Calvo
-80	Alcantarilla Grande	4 id.	Andrés Egea P.
-85	Pasaman	8 id.	Tomás Capilla
-354	Val de Arnal	4 id.	Felix Egea
-43	V. de Arnal V. Cepero	10 id.	Francisco Cólera
-245	Val de Judios	2½ id.	Francisco Cólera
-26	Val de Sanchezuar	1 id.	Antonio Salvo
-56	Val de Cepero	1½ id.	Vicente Cepernelo
-33	Palau	3 id.	Manuel Sancho
-84	Pasaman	6 id.	Tomás Bosque

La distribución entre los adjudicatarios elegidos por su preferente derecho ha sido llevada a cabo por riguroso sorteo.

Punto octavo.- Con cargo al crédito consignado para "atenciones del movimiento", se acuerda satisfacer a la Jefatura Local del Movimiento, la cantidad de 1.500 ptas.- para el pago y atenciones benéficas que dicha Jefatura tiene pendientes. Se acuerda asimismo satisfacer la cantidad de 500 ptas., a la Delegación Comarcal del Frente de Juventudes, para la distribución de juguetes entre los niños pobres por la cabalgata de los Reyes Magos, la víspera de dicha festividad.

Punto noveno.- Puesta en conocimiento de la Excma. Corporación, mediante lectura íntegra, la Memoria anual de gestión, correspondiente al ejercicio de 1951, que se redacta por el Secretario titular Don. Angel Cenzón Jiménez, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 144 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente y la circular de la Dirección General de Administración Local de 21 de mayo de 1951, considerándose que su clara exposición es fiel reflejo del Municipio en las múltiples manifestaciones de la vida local que la Memoria alberga y que su redacción se ajusta a los términos de la aludida circular, se acordó aprobar la expresada Memoria, por unanimidad, y se dispuso se remitieren los correspondientes ejemplares a los Centros competentes en cumplimiento de lo que

previene la legislación en vigor.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S. S. levanta la sesión a las veintidós horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta que la firmarán los señores que asistieron conmigo el Secretario de que certifico.

Sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 22 de diciembre de 1952.

En la M. noble ciudad de Alcañiz, a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, se reunió en el Salón de actos de la Casa Consistorial el Excmo. Ayuntamiento Pleno, a las veinte horas y treinta minutos para celebrar sesión extraordinaria en primera citación. Preside el señor Alcalde accidental don José Galve Segura y asisten a la sesión, con la asistencia del infrascrito Secretario de la Corporación

don Angel Remón Jiménez, y del Interventor accidental don Joaquín Arnau García, los Tenientes de Alcalde, don Ramiro Ferrer Rodríguez, y don Francisco Montserrat Palos y los Concejales don Manuel Ortiz Velasco, don Joaquín Cillo Julve don Santiago Romance Roda y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia el Teniente de Alcalde don Joaquín Salino Ejerique, y siendo la hora señalada declara constituido el Excmo. Ayuntamiento en Pleno y abre la sesión.

La Presidencia comunica que habiendo sido expuesto al público durante quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender a las obras de pavimentación de la calle Sobrarias, aprobado por la Excma. Corporación, en sesión celebrada el día veinte de noviembre último, no se habían presentado reclamaciones u observaciones de ningún género de las previstas en el número 3° del artículo 669, de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, por lo que procedía la aprobación definitiva del referido presupuesto con el quorum que exigía el artículo 670 de la propia Ley, antes de elevarlo a la aprobación de la Delegación de Hacienda de la Provincia, previa su nueva exposición al público reglamentario.

La Excma. Corporación constituida

en esta sesión con más de las dos terceras partes del número de sus miembros de hecho y de la mayoría absoluta de su número legal, acuerda por unanimidad y sin discusión prestarle la aprobación municipal definitiva al presupuesto extraordinario referido, que patificado en sus ingresos y gasto se detalla a continuación:

Gastos

6-1-1	Gratificación del 1% del presupuesto a los señores Secretario, Interventor y Depositario de este Excmo. Ayuntamiento (circular de la Dirección Gral. de Admón. local de 23 de diciembre de 1943 y 31 de octubre de 1944	762'55
6-2-1	I. Al Jefe de la Sección provincial de Admón. local en virtud de iguales disposiciones...	125'00
11-3-1	Para atender a los gastos de pavimentación de la calle Sobrarias	76.255'00
18-1-1	Id. para gastos imprevistos de las obras expresadas	500'00
	Total	77.642'55

Ingresos

15-1-1	Remanente, en lo necesario, del superávit que acusa la liquidación del presupuesto ordinario de 1.951.	77.642'55
	Total	77.642'55

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Importan los gastos .... 77.642'55
Importan los ingresos .... 77.642'55
Diferencia .... ---

Y siendo este el único asunto que motiva la convocatoria, S. S. levantó la sesión, a las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, que la firmaron los señores que asistieron conmigo el Secretario de que certifico.

Sesión ordinaria celebrada en 1.ª citación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 13 Enero de 1.953

En la M. N. ciudad de Alcañiz, a trece de enero de mil novecientos cincuenta y tres, se reunió en el salón de actos de la casa Con-

sistorial, a las veinte horas y treinta minutos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública en 1ª convocatoria. Preside el señor Alcalde, don Emilio Díaz Ferrer, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Ramón Jiménez y el Interventor accidental don Joaquín Gran García, los Tenientes de Alcalde don José Galve Segura, don Ramiro Ferrer Rodríguez y don Francisco Montserrat Palos y los Concejales don Manuel Erruz Velasco, don Joaquín Pello Julve, don Santiago Romance Roda y don Joaquín Salafranca Galve. Comunica la Alcaldía que había justificado debidamente su asistencia el Teniente de Alcalde don Joaquín Galino Egeregue y siendo la hora señalada declara constituido el Pleno del Excmo. Ayuntamiento y abre la sesión.

Punto Primero.- Dada lectura del Acta de la anterior sesión ordinaria y de la extraordinaria del día 22 de diciembre último, relativa a la aprobación del presupuesto extraordinario de la calle Solanas, son aprobadas por unanimidad y sin discusión.

Punto Segundo.- Recibida por conducto del Gobierno Civil de la provincia, una resolución de la Dirección General de Administración Local, de la que se da cuenta, dando su conformidad a la enajenación de un terreno sin edificable colindante de la vía pública, y sito en la Avenida de José Antonio, de una extensión superficial de 66'99 metros cuadrados, a la Excma. Corporación

verifica la segregación de dicho terreno en las dos parcelas que luego se describirán, señaladas con las letras a) y b) y que constituirán fincas independientes, y acuerda se enajenen respectivamente a don Angel Benavente Shompel y don Antonio Fuentes Shartín, sin trámite previo de subasta, de conformidad con lo que previenen la Ley de 17 de junio de 1864, e instrucción de 20 de marzo de 1875, y la Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951 en relación con el artículo 189 de la Ley de Régimen Local.

Finca a).- Parcela sita en la Avenida de José Antonio, de forma rectangular y de una superficie de 2330 metros cuadrados. Linda Norte edificio de Angel Benavente; Sur, edificio de Angel Benavente; Oeste, Avenida de José Antonio; y Este, finca b).

Finca b).- Parcela sita en la partida de Santa Sharía, de forma rectangular y de una superficie de 43'69 metros cuadrados. Linda por el Norte con edificio de Antonio Fuentes; Sur, huerto de Antonio Fuentes; Oeste, finca a) y Este, camino.

La Excma. Corporación confiere en cargo a la Comisión de Fomento, para que estudie y proponga los precios de venta de ambas fincas y las condiciones que hayan de ser impuestas a los compradores.

Punto Cuarto.- Vista una instancia del contratista don Shanuel Saldaña Gimeno, reclamando el importe de la construcción de una caseta en el campo de fútbol, para vestuario de

jugadores, que asciende a pesetas 3.654'60, e indicando se le señale en su caso el medio de hacer efectivo su crédito, la Excma. Corporación desestima dicha petición por ignorar en absoluto de quién ha partido el encargo de ejecución de la caseta y reserva al interesado su derecho para que reclame contra quién y como corresponda.

Punto Cuarto.- Vista la instancia que eleva Ismael Cerrera Catalán, solicitando autorización para instalar su puesto de elaboración y venta de churros en la Plaza de Rosita Boiss, en vista de las órdenes que le tiene dadas la Alcaldía de que retire dicho puesto de la calle Vieja Guardia, la Excma. Corporación desestima dicha petición, por estimar que la vía pública no puede seguir sirviendo de lugar permanente de instalación de industrias particulares. No obstante acuerda concederle un plazo prudencial al interesado, que expirará el día 28 de febrero próximo, para que se busque nuevo local y retire la caseta de su actual emplazamiento, con el apercibimiento de que finalizado aquel plazo será desmontada la caseta por el Ayuntamiento a costa del propietario.

Punto Quinto.- Estimándose la petición que formula Andrés Egea Romeo se acuerda concederle en préstamo, con cargo a los fondos del Pósito Agrícola, la cantidad de 1.000 pesetas, para su reintegro, con los intereses del 5 %, dentro del plazo de un año.

Punto Sexto.- Sometida a conocimiento de la Corporación una Ordenanza de Poli-

cia Urbana regulando el servicio público urbano de vehículos automóviles de alquiler, se le presta por unanimidad la aprobación y se acuerda se exponga al público por espacio de 15 días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, y que previa la resolución de las reclamaciones que puedan presentarse, por la propia Corporación, se eleve la Ordenanza, y las reclamaciones, en su caso, al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su ulterior resolución.

Punto Séptimo.- A propuesta de la Comisión calificadora constituida al efecto, la Excma. Corporación efectúa y propone a la Dirección General de Administración Local, de conformidad con lo que previenen los artículos 220 y 221, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, los nombramientos de Directores de Bandas de Música Civiles, que se expresan a continuación:

Nombramiento principal.- González García Marcelo.

Nombramientos secundarios.- Bujalance León Eladio, Selles Soler Joaquín, Ibáñez Braña Luis; Sanchis Bosch José; Rodríguez González Eduardo; Chica Torres Juan Antonio; Barceló Riquelme Francisco; Pastor Juan Joaquín; Navarrete Pozo Eliseo; López Martí Ignacio; Canalejas Aranda Arturo.

Nombramientos supletorios.- Milla López Francisco; Jiménez Montes Justo; Navarro Pereira Fernando; Zudaire Alegría José; Gil Lerín

Pedro; Cejero Cejero Gregorio; Baive Asa Ignacio; Espinosa Pipolli Agustin; Blasco Calderon Julian José; Castillo Jiménez Enrique; Cabreras Rodriguez Julian; Sanchis Ruiz Aurelio.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar S.S. levanta la sesión a las veintinueve horas y cuarenta y cinco minutos, extendiendose la presente acta que firmaran los señores que asistieron conmigo, el secretario de que certifico.

Sesión ordinaria celebrada en 2ª convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el dia 6 de Febrero de 1.953

En la M. ciudad de Alcañiz a seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, se reunió en el Salón de Actos de la Casa

Consistorial el Excmo. Ayuntamiento Pleno, siendo las veinte horas para celebrar sesión ordinaria y pública en segunda convocatoria, por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para celebrarla en primera citación. Preside el señor Alcalde accidental don José Galve Segura, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Remón Jiménez, y del Interventor accidental don Joaquín Gran García, los Tenientes de Alcalde don Ramiro Ferrer Rodríguez y don Francisco Monserrat Palos, y el Concejal don Santiago Romance Roda. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia los Tenientes de Alcalde don Joaquín Galino Ejerique, y los Concejales don Manuel Erria Velasco, don Joaquín Pillo Julve y don Joaquín Salafranca Calvo, y siendo la hora señalada, declara constituido el Pleno del Ayuntamiento y abre la sesión.

Punto Primero.- Dada lectura del Acta de la anterior sesión ordinaria, se aprueba la misma por unanimidad y sin discusión.

Punto Segundo.- Dada lectura a la comunicación que suscribe la Empresa Centrales Eléctricas Díaz, fechada el 10 de octubre último, rogando al Excmo. Ayuntamiento se haga cargo del servicio de reposición de lámparas a que se refiere la cláusula 16 del contrato suscrito en 31 de enero de 1949, porque según manifiesta y com-

prueba la Empresa la prestación del referido servicio le ha producido pérdidas de consideración en el cuatrienio 1949-52, que se elevan, según el pliego adjunto que acompaña a la instancia, a la cantidad de 9.522'05 pesetas, por la notable elevación que tuvieron los materiales (digo) precios de las lámparas y materiales eléctricos y los jornales, así como por la exigua cantidad de 0'50 pesetas que viene abonándose por la Empresa por los trabajos de colocación de cada lámpara; la Excma. Corporación considera razonable que no quiera seguir soportando la Empresa nuevas pérdidas en la prestación del servicio, y estimando por el contrario que el precio de 8.000 pesetas anuales que actualmente se satisface a la Empresa puede resultar más que suficiente para la prestación directa del servicio por el propio Ayuntamiento extremando la adopción de medidas preventivas y coercitivas de vigilancia que impida las roturas producidas por actos de gamberrismo, acuerda en votación ordinaria y por unanimidad desligarse a la Empresa Centrales Eléctricas Díaz del servicio de reposición de lámparas del alumbrado público municipal, a partir de primero de enero de 1953, corriendo la reposición a partir de esta fecha a cargo del Ayuntamiento.

Punto Tercero.- A vista otra comunicación de la Empresa Centrales Eléctricas Díaz, fechada en 20 de enero del año en curso, sobre aplicación a los servicios de alumbrado público y de fuerza del Municipio, de las

tarifas topes unificadas, aprobadas por Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1952, y sobre fijación de un canon anual de arriendo de 5.-- pesetas por el disfrute por el Ayuntamiento de la red suministradora de energía, propiedad de la Empresa, la Excma. Corporación acuerda quede sobre la mesa dicha comunicación pendiente de estudio y resolución.

Punto Cuarto.- Vista una comunicación de don Ramón Gorbs Casana, por la que en nombre de la Comisión pro-instalación de aguas potables en la Avenida de Bartolomé Esteban, manifiesta su aceptación a la propuesta del Ayuntamiento y acepta ceder al Municipio la instalación completa de aguas potables de la citada Avenida mediante una compraventa a plazos, pagaderos con las cantidades de amortización que se cobren por los nuevos usuarios hasta la cantidad de 20.000 pesetas, la Excma. Corporación acepta la cesión y considera perfecto el contrato.

Punto Quinto.- Se acuerda pase a informe del Aparejador municipal una instancia de don Gonzalo Millán Pava, solicitando la adquisición de un terreno patrimonial del Municipio, sito en la carretera de la Estación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S.S. levanta la sesión a las veintiuna horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores que asistieron conmigo, el Secretario de que

certifico.

J. Galvo

Monserrat

Joaquín Grau

Sesión ordinaria celebrada en 1ª convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 3 de marzo de 1.953

En la H. ciudad de Alcañiz a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial siendo las veinte horas y treinta minutos, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública en primera citación. Preside el señor Alcalde don Emilio Díaz Ferrer y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Ramón Jiménez y del Interventor accidental don Joaquín Grau García, los Tenientes de Alcalde, don José Galve Segura, don Ramiro Ferrer Rodríguez y don Francisco Monserrat Palos, y los Concejales don Manuel Cruz Velasco, don Joaquín Pillo Julve, don Santiago Romance Roda y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que había excusado justificadamente su asistencia el Ce-

niente de Alcalde don Joaquín Galino Ezeri-
que., y siendo la hora señalada declara cons-
tituido el Pleno del Ayuntamiento y abre la sesión.

Punto Primero.- Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria, se aprueba por unanimidad y sin discusión.

Despacho de la Alcaldía Presidencia. El señor Alcalde dá lectura a una serie de cartas de diversas Autoridades nacionales y provinciales, así como a diversa y numerosa correspondencia de particulares que testimonian al Excmo. Ayuntamiento y a la Alcaldía Presidencia la mas efusiva felicitación por el patriotico gesto de solidaridad con los obreros de La Linea que trabajan en las empresas de Gibraltar, al hacérseles objeto de un donativo de 5.000 pesetas que contribuya, juntamente con otros auxilios recibidos de diversos organismos de la Nación, a mantener vivo el clamor de protesta de aquellos obreros frente a las condiciones impuestas por las Empresas de trabajo de Gibraltar, que quieren considerar a los productores españoles como mano de obra colonial al imponérseles unas bases de trabajo vejatorias y que pugnan con el honor nacional, puestas en parangón con las que se establecen para los obreros ingleses. La Excma. Corporación acoge la lectura de estas cartas con la natural satisfacción y acuerda se haga constar en acta el reconocimiento del Ayuntamiento por las numerosas pruebas de solidaridad y adhesión recibidas.

Punto Segundo.- La Excma. Corporación aprueba por unanimidad un dictamen de la

Comisión de Fomento, de fecha 14 de febrero último, relativo a la enajenación de unos terrenos inedificables de la Avda. de José Antonio, que transcrito a la letra dice así:
Cláusulas atinentes a la Parcela A) 1ª.- El precio de la venta se establece en 6.990 pesetas, o sea a razón de 300 pesetas m.2, y deberá ingresarse en la Caja Municipal con anterioridad al otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

2ª.- La escritura pública habrá de formalizarse con anterioridad a 1º de abril del año en curso. Caso contrario, el Ayuntamiento queda facultado para resolver el contrato.

3ª.- Sobre la parcela comprada y sobre los terrenos colindantes del mismo comprador, deberá levantarse por éste un edificio que tenga un mínimo de 3 plantas, con sujeción al plano de edificación obrante en el expediente respectivo que ha sido presentado a estos efectos por el comprador.

4ª.- El revoco de la fachada deberá hacerse con muelita de buena calidad, apreciada ésta por la Oficina Municipal de Obras.

En cualquier momento en que se comprobare que las obras no se ajustaren a las condiciones especificadas en los dos párrafos anteriores, quedará facultado el Ayuntamiento para obligarle al comprador a deshacer y reconstruir lo mal hecho a su vista.

5ª.- Las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un año y deberán quedar concluidas en el de tres, contados ambos plazos desde la fecha del otorgamiento de la escritura

Si no se iniciaren o terminaren las obras en los plazos señalados, el Ayuntamiento podrá declarar resuelto el contrato y, en este caso, revertirá el Ayuntamiento la propiedad del terreno, y de lo edificado en su caso, sin obligación de devolver el precio de la compra.

6ª.- Las condiciones anteriores, y los efectos previstos para caso de incumplimiento, obligarán y perjudicarán, respectivamente, a cualquier posterior adquirente.

7ª.- Como la parcela objeto de la compra es por sí sola inedificable y se vende precisamente por el Ayuntamiento para que forme un solar único y edificable con los edificios colindantes del propio comprador, no podrá venderse por éste dicha parcela sin que se enajenen también al nuevo adquirente los edificios colindantes expresados.

Cláusulas atinentes a la Parcela B) 1ª.- El precio de la venta se establece en 8.738 pesetas, o sea a razón de 200 pesetas m.2, y deberá ingresarse en la Caja Municipal, con anterioridad al otorgamiento de la escritura pública de venta.

2ª.- La escritura pública deberá formalizarse con anterioridad a 1º de abril del año en curso. En caso contrario, el Ayuntamiento queda facultado para resolver el contrato.

3ª.- No se impone al comprador la obligación de edificar, pero nace del contrato sujeto a la condición resolutoria siguiente:

Si el propietario colindante de la parcela adquirida perdiese la propiedad de la misma por no haber iniciado o terminado la edificación que tie-

ne que llevar a cabo en la misma, en los plazos de uno y tres años respectivamente, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura, quedará resuelto también este contrato y revertirá al Ayuntamiento la propiedad de la parcela vendida, poniendo la devolución del precio pagado por ella por el comprador, cualquiera que sea, llegado que sea ese momento, el propietario de la parcela.
Cláusulas comunes a ambas parcelas.-1ª.- Ambos compradores, o cualesquiera posteriores adquirentes deberán ejecutar en común, sufragando el gasto por partes iguales, las obras necesarias para establecer un acceso o paso a las heredades sitas en la partida de Santa María, por la carretera de Ledaña, en el lugar, forma y condiciones que determine el Aparejador Municipal, mediante diseño que merezca la aprobación de la Comisión Municipal Permanente.
Punto Cuarto.- Dada lectura a la cuenta justificada que presenta la Comisión de Festejos por los ingresos y pagos verificados con motivo de las Ferias y Fiestas Patronales de 1952, que arroja un total de ciento treinta mil ochocientas setenta y siete pesetas, parificado en sus ingresos y gastos, la Excma. Corporación le presta su aprobación.
Punto Quinto.- El señor Alcalde hace patente la necesidad de remitir a la Junta Nacional de Paro, los proyectos de pavimentación de las Rondas de Cuenca y de Belchite para que pueda ser beneficiada la Ciudad en la distribución de las próximas subvenciones que se lleven a cabo por dicho Organismo en las lu-

cha contra el paro y que sólo se conceden para la ejecución de proyectos determinados que merezcan la previa aprobación de aquel Organismo.

De acuerdo con dicha propuesta, acuerda la Excma. Corporación se remita el importe de los honorarios de los proyectos de pavimentación de las Pozas de Belchite y de Cerveruela al Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón y Rioja, para que se haga entrega de los mismos dicho organismo y puedan remitirse seguidamente a la Junta Nacional de Paro.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S.S. levanta la sesión a las veintidós horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores que asistieron conmigo el Secretario de que certifico.

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Sesión ordinaria celebrada en 1ª convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 31 de marzo de 1.953



ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

25 CENTIMOS 31.3.1953 ESPECIAL MOVIL

En la H. ciudad de Alcañiz a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública en primera citación. Preside el señor Alcalde don Emilio Díaz Ferrer, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Ramón Jiménez y del Interventor accidental don Joaquín Gran García, los Tenientes de Alcalde don José Galve Segura, y don Francisco Monserrat Palos y los Concejales don Manuel Erroz Velasco, don Joaquín Rillo Julve y don Santiago Romance Roda. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia los Tenientes de Alcalde don Ramiro Ferrer Rodríguez y don Joaquín Galino Ejerique y el Concejal don Joaquín Salafranca Calvo y siendo la hora señalada declara constituído el Pleno del Ayuntamiento y abre la sesión.

Punto primero.- Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria, se aprueba por unanimidad y sin discusión.

Punto segundo.- Dada cuenta de una instancia que presenta don Angel Benavente Mompel, solicitando se adjudique directamente a don César Mora Omella, vecino de la Cerollera, el terreno sobrante de la vía pública de la Avenida de José Antonio

que tiene solicitado por haberle vendido a este último la parcela colindante, la Excma. Corporación estima dicha petición y adopta por unanimidad los acuerdos que siguen:

Se subroga a don César Sierra Orella en el lugar de don Angel Benavente Thompel, para que se efectue al primero directamente la venta de la finca a), de propiedad municipal, procedente de la segregación de un terreno inedificable sobrante de la vía pública y sito en la Avenida de José Antonio, de una superficie de 66'99 m.2, que fué acordada por la Corporación en sesión celebrada de 13 de enero último.

Las condiciones de venta de la finca a) serán las mismas establecidas en el acuerdo municipal adoptado en sesión de fecha 3 del pasado mes de marzo, sin otra variación que las condiciones tercera y séptima que quedarán redactadas así:

Condición 3ª.- Sobre la parcela comprada, y sobre la parcela colindante del mismo comprador, deberá levantarse por éste un edificio que tenga un mínimo de tres plantas, con sujeción al plano de edificación obrante en el expediente respectivo, que ha sido presentado a estos efectos por el comprador.

Condición 7ª.- Como la parcela objeto de la compra es por sí sola inedificable, y se vende precisamente por el Ayuntamiento para que forme un solar único y edificable con la parcela colin-

dante del propio comprador, no podrá vendirse por éste, la parcela adquirida del Ayuntamiento sin que se enajene también al nuevo adquirente la parcela colindante expresada.

Punto tercero.- Atendiéndose la súplica que formula en atenta carta el Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo de Zaragoza, la Excma. Corporación acuerda contribuir en el año en curso con 2.500 pesetas al sostenimiento del nuevo Seminario de la Diócesis.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S.S. levanta la sesión a las veintiuna horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores que asistieron conmigo el Secretario de que certifico.

Sesión ordinaria celebrada en 1ª citación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 20 de Abril de 1.953

En la M. noble ciudad de Alcañiz a veinte

de abril de mil novecientos cincuenta y tres, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública en primera convocatoria. Preside el señor Alcalde accidental don José Galve Segura, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación, don Angel Ramón Jiménez, y del Interventor accidental don Joaquín Gran García, los Tenientes de Alcalde don Ramiro Ferrer Rodríguez y don Francisco Monserrat Palos y los Concejales don Manuel Erruz Velasco, don Joaquín Pillo Julve y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia el Teniente de Alcalde don Joaquín Galino Ejerique, y el Concejal don Santiago Romance Roda, y siendo la hora señalada declara constituído el Excmo. Ayuntamiento Pleno y abre la sesión.

Punto primero.- Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria, se aprueba por unanimidad y sin discusión.

Punto segundo.- Se dá lectura a una instancia que eleva la Directora del Centro de Enseñanza Media y Profesional, doña Sara Maynar Escanilla, fecha 16 del corriente mes, solicitando se ceda gratuitamente, para la instalación de los talleres del Centro Laboral de Alcañiz, un local de propiedad municipal, sito en la planta

25 CENTIMOS 20-4-1953 ESPECIAL MOVIL

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Caja del edificio, donde se encuentran actualmente instalados el Cuartel de la Guardia Civil y los Juzgados.

La Excma. Corporación Municipal tiene en cuenta los inestimables beneficios que habrán de reportar estos talleres en la formación profesional de la juventud y considera altamente beneficiosa la cesión del expresado local para los fines interesados. Solamente se discute por los señores Concejales la condición resolutoria a que deba sujetarse la cesión para que ésta no se haga con carácter indefinido o perpetuo. El Sr. Ferrer propone quede sin efecto la cesión cuando el local deje de ser utilizado para taller, o cuando el actual edificio sede del Instituto quede desocupado por cambio de emplazamiento. El Sr. Monserrat propone que revierta al Ayuntamiento el local cuando los Juzgados dejen de estar instalados en su actual emplazamiento, para que si le conviene al Ayuntamiento pueda ser destinado la totalidad del edificio a cualquier otra finalidad. El señor Alcalde se muestra partidario de la cesión incondicionada del local, dada la relevante utilidad municipal de los talleres que van a ser instalados, y dispone se lleve a cabo la adopción del acuerdo de cesión en votación nominal. Verificada ésta, arroja el siguiente resultado: votan a favor de la propuesta del señor Ferrer, el propio proponente y los señores Don Joaquín Rillo Julve, Don Manuel Cruz Velasco y don Joaquín Salafranca Calvo. La propuesta del señor Monserrat y la de cesión incondicionada del señor Alcalde, la votan solamente los propios proponentes.

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

De conformidad con el resultado de la votación, el acuerdo de cesión queda adoptado del modo que sigue:

El Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz cede al Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional el uso y disfrute gratuito de un local de propiedad municipal, que tiene una superficie de ciento cincuenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados, en que se encuentra sito en la planta baja, fachada de la Avenida de José Antonio, del edificio actualmente destinado a cuartel de la guardia civil y Juzgados de primera Instancia y Comarcal.

La cesión del local se efectua para la exclusiva finalidad de que se instalen en él los Talleres del Centro Laboral de Alcañiz, sin que pueda destinársele a ningún otro objeto y solo por el tiempo en que dicho local permanezca utilizándose para taller y el actual edificio sede del Instituto continue siendo local sede del Centro, y no quede desocupado por cambio de emplazamiento.

Cuando el local quede desocupado revertirá éste al Ayuntamiento con todas las obras e instalaciones de adaptación realizadas, y sin abono de indemnización, como compensación del periodo de tiempo gratuitamente disfrutado.

Punto tercero: Dada lectura a la justancia que eleva Antonio Meninea Sierra, fecha 9 del corriente mes, declarando renuncia a la plaza de voz pública municipal, la Excma. Corporación Municipal admite dicha renuncia y declara

cesante y baja definitiva en el Escalafón, con los efectos prevenidos en el artículo 66 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, al expresado funcionario.

Punto cuarto.- Estimándose la petición que eleva la Comisión Local constituida para la mejora de la Iglesia de San Francisco, adscrita a la Junta de Reformas Parroquiales de la población, la Excma. Corporación Municipal acuerda contribuir con tres mil pesetas a la ejecución de las obras de pavimentación de dicha Iglesia, con cargo al capítulo 1º artículo 10 partida 4ª del presupuesto de gastos vigente, cantidad ésta que será hecha efectiva al Presidente de la Comisión Local que formula la súplica.

Punto Quinto. Dada lectura a la instancia que eleva don Vicente Matéo Sanz, fechada en 22 de octubre último, solicitando autorización para la apertura de una puerta en la fachada lateral derecha de la casa sita en Pº de Santiago nº 4, se manifiestan en el seno de la Corporación dos criterios: uno favorable a la concesión del permiso, y otro, que estima debe denegarse dicha petición porque el terreno contiguo a la pared donde se solicita la apertura de la puerta no tiene el carácter de vía pública ni es propiedad del peticionario, y habiendo servido siempre de emplazamiento a una capilla de Nuestra Señora la Santísima Virgen del Pilar, hasta su destrucción por los rojos durante la cruzada de liberación, debe evitarse el establecimiento de cualquier clase de cargas o gravamenes que puedan obstaculizar, dificultar o hacer más difícil la reconstrucción

de la capilla en dicho lugar, como ocurriría con la existencia de la puerta si hubiere que reclamar judicialmente su cierre, ante cualquier género de resistencia.

Verificada una votación nominal para resolver la estimación o desestimación de la instancia del peticionario, votan en contra de la concesión de la licencia don Ramiro Ferrer Rodríguez, don Francisco Montserrat Prats, don Joaquín Pillo Julve y don Joaquín Salafranca Calvo; votan a favor de la concesión don José Calvo Segura y se abstiene don Manuel Cruz Velasco. De conformidad con el resultado de esta votación, queda adoptado el acuerdo del modo que sigue:

Denegándose la petición que formula don Vicente Montero Borau, se desestima el permiso que solicita para la apertura de una puerta en la fachada lateral derecha de la casa del Mesón de Santiago nº 4, porque el terreno contiguo a la pared donde se solicita la apertura no tiene el carácter de vía pública ni es propiedad del peticionario, y habiendo servido siempre de emplazamiento a una capilla de Nuestra Señora la Santísima Virgen del Pilar, hasta su destrucción por los marxistas durante la cruzada de liberación, debe evitarse el establecimiento de cargas o gravamenes, como éste, que puedan obstaculizar o dificultar el día de mañana la reconstrucción en dicho lugar de la antigua capilla.

Punto sexto. Con cargo al capítulo 1º, artículo

10, partida H, del presupuesto ordinario de gastos vigentes, se acuerda satisfacer la cantidad de diez mil pesetas, a la Junta Suprema de la Semana Santa de Alcañiz, la que será destinada íntegramente al pago del Santo Cristo Yacente, adquirido por la Junta Suprema para la Cofradía del Santo Entierro.

En la sección de ruegos y preguntas el Concejal, Sr. Monserrat, puso de manifiesto el régimen de anarquía en que se lleva a cabo la extracción de grava y arena de las canteras de Capuchinos, y solicita se ordene y controle dicha extracción, exigiendo a los interesados soliciten previamente el permiso municipal de extracción para que se les fije por los servicios técnicos del Ayuntamiento el sitio y forma en que deben llevar a cabo las extracciones y se regularice igualmente el cobro de los derechos del material extraído.

Punto séptimo. Sometidas a examen de la Corporación las relaciones de créditos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago, en 31 de diciembre de 1952, y la certificación de la existencia en caja de la expresada fecha, se aprueba la liquidación de gastos e ingresos pendientes del año anterior que han de incorporarse al presupuesto refundido de 1953, en concepto de resultas, y que arroja el siguiente resultado:

Obligaciones pendientes de pago en 31 de diciembre de 1952.	227.703'76	227.703'76
Créditos pendientes de cobro en igual fecha	217.551'00	

Existencias en dicha fecha trasladadas 490.494'08
al presupuesto de 1.953 272.943'08

Superávit ..... 262.790'32

Punto octavo. La Excma. Corporación es enterada de las alteraciones de dominio producidas en las contribuciones de Rústica y Pecuaria, para el próximo año 1954, y fue puesta en aprobación, como trámite previo a su elevación a la Administración de Propiedad y Contribución Territorial de la provincia.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S. S. levanta la sesión a las veintidós horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta, que firmarán los señores que existieron conmigo el Secretario de que certifico.

Sesión ordinaria, celebrada en 1ª citación, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 20 de Mayo de 1.953

En la M. ciudad de Alcañiz a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, se reunió en el salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta

minutos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública en primera convocatoria. Preside el señor Alcalde accidental don José Galve Segura y asisten a la sesión con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Remón Jiménez y del Interventor accidental don Joaquín Sran García, los Tenientes de Alcalde don Ramiro Ferrer Rodríguez y don Francisco [illegible] y los Concejales don Manuel Erroz Velasco, don Santiago Romano Roda y don Joaquín Salamanca Calvo. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia el Teniente de Alcalde don Joaquín Galino Enrique y el Concejal don Joaquín Pillo Galve, y siendo la hora señalada declara constituido el Pleno del Ayuntamiento y abre la sesión.

Punto primero. La Excma. Corporación aprueba unas bases que redacta la Comisión de Gobernación para la contrata administrativa de los servicios de Vía pública municipal y acuerda se expongan al público dichas bases por plazo de 15 días, para que se presenten por los vecinos a quienes interese las correspondientes ofertas.

Punto segundo. Dada cuenta del expediente instruido para el arrendamiento del bar de propiedad municipal del paseo de los Galapares, cuyo concursillo había quedado desierto por falta de proposiciones, la Excma. Corporación Municipal acuerda prorrogar el contrato de arrendamiento hoy en vigor con don Eurencio Rivas Salillas, por seis años más, que expirará el día 1º de Mayo de 1.954, y se sujetará esta nueva prórroga al pliego

de condiciones aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria de 7 de abril último.

Punto tercero. Sometida a conocimiento de la Corporación la ficha del funcionario don Bartolomé Hernández Lomas, que ha solicitado la vacante de la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en el concurso convocado por la Dirección General de Administración Local, en 10 de febrero último, para la provisión en propiedad de plazas de Interventores, se estima innecesario emitir informe por la circunstancia de que no existe más que un solo aspirante.

Punto cuarto. Dando cumplimiento a las circulares emanadas de la Dirección General de Administración Local, fechas 31 de marzo y 24 de Abril del año en curso, artículos 13 y 14 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y número 1º de la Orden de 29 de enero pasado, la Excma. Corporación Municipal, de acuerdo con las normas que se contienen en todas las citadas disposiciones, previo un detenido y anticipado estudio de la Comisión de Gobernación, y a propuesta de la misma, aprueba en sesión ordinaria y por unanimidad las nuevas plantillas ideal y de transición que habrán de regir en lo sucesivo las relaciones del Municipio con su personal, del modo que sigue:

Plantilla Ideal

Núm. de cargos	Plazas	Sueldo base
1	Secretaría	21.000'00
1	Intervención	18.900'00

1	Depositaría	16.800'00
1	Jefatura de Subnegociado	11.250'00
4	Plazas de Oficiales	9.000'00
5	Plazas de Auxiliares	8.000'00

Tecnicos

1	Aparejador	9.500'00

Servicios Especiales

Policia Mpal. Urbana y Rural

1	Sargento Jefe	9.750'00
2	Cabos	8.125'00
12	Guardias	6.500'00
1	Director Banda Música	12.000'00
1	Fontanero electricista	8.000'00
3	Auxiliares obras y servicios	6.500'00
1	Jardinero	8.000'00
1	Sepultureros	6.500'00
1	Albañil	8.000'00

Subalternos

1	Conserje Ayuntamiento	8.125'00
1	Alguacil ordenanza	6.500'00

Plantilla de transición

Administrativos: 1 Secretaría, 21.000.- 1 Intervención, 18.900.- 1 Depositaría, 16.800.- 1 Oficialia Mayor, 9.000.- Se transformará en Subjefatura de Negociado cuando quede vacante.- 6 Plazas de Oficiales, 9.000.- A extinguir. (Disposición transitoria 15 Rgt.º 30 Mayo 1952). La 1ª vacante se declara a amortizar y la 2ª se transformará en Auxiliar.- 2 Plazas de Auxiliares, 8.000.- 2 Plazas Auxiliares, 8.000.- Nueva creación. Desempeñados los servicios por personal temporero con menos de

5 años de servicios.
Técnicos: 1 Plaza de Aparejador, 9.500.- Hoy interinada y anunciada a concurso.
Servicios especiales: Policía Municipal Urbana y Rural.- 1 Sargento jefe, 9.750.- 2 Cabos, 8.125.- 12 Guardias, 6.500.- 4 Guardias, 6.500.- A amortizar.- 1 Director Banda de Música, 12.000.- 1 Encargado de aguas, 8.000.- Se transformará en Fontanero electricista cuando quede vacante 3 Auxiliares obras y servicios, 6.500.- Corresponde a los antiguos Jefes del S. de aguas y Jardinero, que de este modo tendrán un ascenso material más genérico.- 1 Cobrador servicio de aguas, 6.500.- A amortizar, para convertirla en servicio contratado.- 1 Jardinero Jefe, 8.000.- 1 Inspector de Obras, 6.500.- A amortizar.- 1 Sepulturero, 6.500.- Interinada con menos de 5 años de servicios.- 2 Vigilantes de Arbitrios, 6.500.- A amortizar para convertirlas en servicios contratados.- 1 Albañil, 8.000.- Nueva creación.
Subalternos: 1 Conserje Ayuntamiento, 8125.- 1 Alguacil Ordenanza, 6.500.- 1 Conserje Matadero, 6.500.- A amortizar para convertirla en servicio contratado.
Resultas del personal anterior a 1º de Julio 1928
2 Guardias, 6.500.- Amortizadas por haber quedado vacantes.- 1 Voz Pública, 6.500.- Amortizada por haber quedado vacante. Ha pasado a ser servicio contratado. Dotación 4,500 ptas.- 1 Encargado relojes públicos, 6.500.- Amortizada por haber quedado vacante. Ha pasado a ser servicio contratado, con dotación de 6.000 pesetas.

Punto quinto. Estimándose la petición que presenta el vecino de Zaragoza, con domicilio en Padre Claret nº 9, don Camilo Catalán Depra, la Excma Corporación Municipal autoriza al peticionario para el aprovechamiento del albardín que produce el monte denominado "Loma del Espartal", de este Municipio, sin carácter de exclusividad y mediante el precio de 40 ptas. por tonelada, y le concede asimismo el permiso preceptivo para la apertura del depósito de dicho producto en el inmueble propiedad de don José Sábado Barrachina, sito entre la Avenida de don Bartolomé Esteban y el cabezo de la Torre de Ram, mediante el pago de los derechos municipales correspondientes.

Punto sexto. La Excma. Corporación Municipal aprueba el siguiente dictamen de la Comisión Municipal de Fomento, sobre las solicitudes presentadas para la obtención de parcelas de cultivo de propiedad municipal:

Bien parangonadas y ponderadas las circunstancias de capacidad económica y cargas familiares de cada uno de los solicitantes y comprobada la aptitud para el cultivo personal de la tierra de los que, considerados con preferente derecho, han sido propuestos, como adjudicatarios, la Comisión Municipal de Fomento somete a la aprobación de la Excma. Corporación la siguiente propuesta:

Número	Situación	Cabida	Adjudicatario
141	Palomara	4 yugadas	Melchor Celma Loza
357	Loma Espartal	5 "	Matías Muñoz G.

La distribución entre los adjudicatarios

elegidos por su preferente derecho ha sido llevada a cabo por riguroso sorteo.

Punto séptimo. El señor Alcalde da cuenta de una comunicación de la Administración de Correos de Alcañiz, fecha 7 del corriente mes, que traslada otro oficio de la Sección de Construcciones de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, que transcrito a la letra dice así: "Con (su) referencia a su comunicación nº 308 de 11 de Febrero ppdo. en la que manifestaba que el proyecto a realizar un edificio por la Dirección General de Regiones Devastadas en Alcañiz, se encontraba completamente paralizado por no poderse solar donde llevar a cabo la citada edificación, interesa de Vd. se hagan gestiones acerca del Ayuntamiento de dicha localidad para que facilite un solar o edificio apropiado para construir la Oficina con destino a los servicios de Correos y Telegrafos en dicha población".

La Excma. Corporación Municipal acoge con sumo agrado el interés que manifiesta la Dirección General por la construcción de un nuevo edificio adecuado que reuna las oficinas de Correos y Telegrafos de esta población y acuerda hacerle presente al Centro Directivo que el Ayuntamiento se encuentra identificado con sus propósitos y que aceptando de antemano la petición hecha, llevados a cabo las gestiones necesarias para la adquisición de los terrenos, a la brevedad posible, toda vez que aunque se dispone de solares suficientes no se encuentra

25 CENTIMOS 25 ESPECIAL MOVIL 20-5-1953

ninguno por el momento que se encuentre situado en zona céntrica como los servicios de Correos y Telegrafos exigen.

Punto octavo. La Excma. Corporación municipal aprueba por unanimidad un dictamen de la Comisión de Festejos, fecha 15 del corriente mes, que se encuentra articulado en las normas siguientes, transcritas a la letra:

"Primera.- Habiendo manifestado la conveniencia de darle a la Comisión de Festejos una base más amplia que permita recoger las iniciativas y colaboraciones de personas ajenas a la Corporación, para la mejor organización y desarrollo de los festejos de nuestras fiestas tradicionales, la Comisión Municipal Permanente, nombrará hasta un límite máximo de cuatro miembros no concejales, a propuesta del Presidente de la Comisión de Festejos, que intervendrán con voz y voto en todas las reuniones que celebre la Comisión.

Segunda.- Para conjugar y hacer compatible la necesaria armonía que debe existir entre unos y otros miembros con la imprescindible primacía de la representación municipal frente a la privada y con una elemental unidad de dirección, que corresponde siempre al Ayuntamiento como Organo supremo de la administración municipal, excluido alguno de los acuerdos que adopte la Comisión de Festejos que se considere oportuno o conveniente por el Sr. Presidente, podrá ser suspendido por éste en su ejecución mediante resolución razonada, dentro de las 24 horas siguientes a su adopción, sometiendo dicha resolución a conocimiento

del Ayuntamiento, en la primera sesión ordinaria que se celebre, o en la extraordinaria que se juzgue oportuno convocar, para que previo estudio de los necesarios antecedentes, confirme o revoque la suspensión decretada.

Tercera.- Los Vocales no Concejales de la Comisión de Festejos, cesarán en sus cargos, o serán renovados, cuando la Comisión Municipal Permanente lo determine; es decir, sin limitación de tiempo.

Cuarta: Siendo los espectáculos taurinos los espectáculos de fiestas de mayor interés y esplendor, ha estudiado la Comisión el modo de que se haga posible la celebración de espectáculos de esta clase de calidad, y habiéndose convencido de que el poco aforo de la Plaza no permite que se celebren en la misma espectáculos de cierta categoría, que atraigan a los pueblos de la comarca y que prestigien la población, por el sistema de abonado, hasta ahora seguido, estima necesario interesar económicamente al mayor número posible de población en la organización y feliz éxito de los festejos taurinos, para que mediante aportaciones pecuniarias de los vecinos puedan hacerse efectivos los cuantiosos desembolsos que la organización de esta clase de espectáculos exigen, previamente a su celebración, y para que aporten esas mismas aportaciones, llegado el caso, las posibles pérdidas, si las hubiere, mediante el correspondiente prorrateo.

Para llevar a ejecución estos propósi-

sitos, se constituye una Subcomisión en el seno de la Comisión de Festejos, que se denominará "Subcomisión Local Tor. Plaza y Festejos de Corr.". Esta Subcomisión estará presidida por el Presidente de la Comisión de Festejos y se compondrá de Vocales natos y Vocales electivos, hasta un número máximo de 12 miembros. Serán Vocales natos los Concejales miembros de la Comisión de Festejos. El resto de los Vocales serán electivos y serán nombrados por la Comisión Municipal Permanente a propuesta de la Comisión Municipal de Festejos. Actuará como Secretario de esta Subcomisión el que lo sea de la Comisión de Festejos.

Cuarta.- Los Vocales electivos cesarán en sus cargos, o serán renovados, cuando la Comisión Municipal Permanente lo determine. No obstante, no podrá ejercitarse por la Comisión Permanente la facultad expresada hasta que hayan sido celebrados los espectáculos taurinos de las más inmediatas fiestas de Septiembre.

Sexta.- Todos los Vocales tendrán voz y voto en las reuniones que celebre la Subcomisión. No obstante, cuando alguno de los acuerdos que se adopten no se considere conveniente u oportuno podrá ser suspendido por el Sr. Presidente en el tiempo y forma que se establece en la norma (de) Segunda.

Séptima.- La propia Subcomisión podrá determinar el orden y forma en que deban adoptarse los acuerdos y el régimen de sus sesiones.

Octava.- La representación de la Subcomisión ante el Excmo. Ayuntamiento y la ejecución de los acuerdos que adopte corresponderán al Presidente.

Novena.- Los particulares contribuyentes responderán de las pérdidas, si las hubiere, hasta el límite máximo de sus aportaciones, y no tendrán derecho, en cambio, al reparto de ganancias, aunque éstas se produjeren. Las pérdidas, en caso de que se produzcan, serán enjugadas en primer lugar, y hasta donde alcance, con la subvención que para la celebración de los espectáculos pueda conceder el Ayuntamiento, y ésta será prorrateable por tanto, entre los particulares, la diferencia en más de la pérdida sobre la subvención municipal concedida.

Décima.- El Excmo. Ayuntamiento determinará, en el propio acuerdo en que conceda la subvención, el destino que deba darse a la misma, caso de que se produjeran ganancias o caso de que el importe de las pérdidas fuere inferior a la cuantía de la subvención.

Undécima.- Las ganancias que obtenga la subcomisión, mediante la administración y explotación de la Plaza de Toros que el Excmo. Ayuntamiento le encomiende, podrán ser invertidas por ésta, previa la conformidad del Ayuntamiento, en la financiación de nuevos espectáculos taurinos o en obras de reparación o mejora de la Plaza.

Duodécima.- Cuando se disolviese la Subcomisión, por cualquier causa, el Excmo. Ayun-

25 CENTIMOS 25 ESPECIAL MOVIL 28-5-95

tamiento podrá disponer de los beneficios para aplicarlos exclusivamente a una de estas dos finalidades: la ejecución de obras de reparación, reforma o mejora de la Plaza de Toros o el cumplimiento de fines benéficos de carácter exclusivamente local.

-Décimo tercera.- La trascendencia de la misión que se encomienda a la Subcomisión, y la notable cantidad de fondos que ha de manejar, exigen se lleve, por modelo obligatorio, un libro de Actas y otro de Caja, suprayéndose estos gastos y todos los demás que pueda ocasionar el desenvolvimiento de la Subcomisión, con los propios fondos de la misma.

Décimo cuarta.- Para la retirada de fondos de cuentas bancarias, serán precisas las firmas del Presidente y las de dos Vocales designados por la propia Subcomisión.

Décimo Quinta.- En el mes de Enero de cada año, la Subcomisión rendirá cuenta justificada al Excmo. Ayuntamiento del resultado de su gestión a fines de información.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S. S. levanta la sesión a las veintidós horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, que firmarán los Vocales que asistieron, conmigo el Secretario, de que certifico.

Lo entre paréntesis del folio 54 "de" no vale.

Sesión ordinaria, celebrada en 1ª citación, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 20 de Junio de 1.953.

En la H. ciudad de Alcañiz a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y tres, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, a las veintidós horas y treinta minutos, para celebrar sesión ordinaria y pública en primera convocatoria. Preside el señor Alcalde accidental don José Galve Segura, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Ramón Jiménez, y del Interventor accidental don Joaquín Gran García, los Tenientes de Alcalde don Ramiro Ferrer Rodríguez y don Francisco Monserrat Palos, y los Concejales don Manuel Cruz Velasco, don Joaquín Rillo Julve, don Santiago Romance Roda y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que había excusado justificadamente su asistencia el Teniente de Alcalde don Joaquín Galino Ejerique, y siendo la hora señalada declara constituído el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, y abre la sesión.

Punto primero. Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria, se aprueba por unanimidad y sin discusión.

Punto primero. Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria, se aprueba por unanimidad y sin discusión.

Punto segundo. Dada cuenta de la instancia que presenta el vecino de Valjunquera

don Eugenio Fos Burgués, solicitándose le permita construir un camino, de dos metros de ancho por 100 de largo, en la Dehesa de Pasaman, que le sirva de paso a una finca de su propiedad, sita en la partida de "Bordizos", cuya extensión es de 95 áreas, para poder verificar las operaciones de cultivo de esta finca, sin los perjuicios y quejas justificadas de los propietarios de predios colindantes que vienen utilizando hasta ahora, por modo forzoso, para pasar a su finca, la Excma. Corporación Municipal, acuerda autorizarle la construcción del camino que solicita, de acuerdo con las normas que le marque la Oficina municipal de Obras y Servicios, y con sujeción a las condiciones que siguen:

Las dimensiones del camino serán las que basten a las necesidades del peticionario. Se adoptarán todas las precauciones necesarias para que no se altere el curso de las aguas en perjuicio de tercero, y para que no se irrogue ninguna otra clase de perjuicios a la propiedad particular; siendo responsable el peticionario de cuantos daños y perjuicios puedan producirse no obstante haberse adoptado las precauciones expresadas. El camino una vez construído, a expensas del peticionario, seguirá formando parte integrante de la Dehesa de Pasamán y pertenecerá por tanto, en propiedad exclusiva, al Excmo. Ayuntamiento.

Punto tercero. Sobre la Mesa se encontraba el expediente de examen y censura de las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1952, que las rinden como cuentadantes el señor Alcalde ordenador de pagos accidental don José Galve Segura, el señor Depositario don Manuel Portolés Sol, y el señor Interventor accidental don Joaquín Gran García.

La cuenta general del Presupuesto, que rinde el señor Alcalde Presidente, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, del ejercicio de 1952, o cuenta resumen y liquidación, figuran las siguientes cantidades:

Créditos Autorizados

Ingresos	(Presupuesto ordinario de 1952	1,829.549'54	2,260.143'16
	(Resultas	430.593'62	
Gastos	(Presupuesto ordinario de 1952	2,019.076'82	2,219.507'09
	(Resultas	200.430'27	
Diferencia: Superávit presupuesto refundido			40.636'07

Movimiento de Fondos

Ingresos	(Del presupuesto refundido	2,075.433'87	
	(Por reintegro de pagos	- - - - -	2,075.433'87
Gastos	(Del presupuesto refundido	1,802.490'79	
	(Por devoluciones de ingresos	- - - -	1,802.490'79
Existencia en 31 de Diciembre de 1952			
Trasladados al presupuesto de 1953			272.943'08

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

20-6-53

Liquidación

Créditos del presupuesto de ingresos
no liquidados 185.050'24
Del presupuesto refundido - - - - 185.050'24

Superávit 40.636'07

Excesos de ingresos realizados sobre
los presupuestos 217.891'95
Créditos del presupuesto de gastos
no invertidos 189.312'54 407.840'56

Diferencia: Superávit .... 262.790'32

Comprobación

Obligaciones pendientes de pago en
31 de Diciembre de 1952 227.703'76 227.703'76
Créditos pendientes de cobro en igual fecha 217.551'00
Existencias en dicha fecha trasladadas
al presupuesto de 1953 490.494'08
272.943'08

Diferencia igual a la anterior ..... 262.790'32

En dicho expediente, aparece la Memoria de la Comisión Municipal Permanente, en funciones de Comisión de cuentas, cuya Comisión estimando que las cuentas realizadas reflejan exactamente la actuación administrativa en el año a que se refiere, que se ajustan a los modelos oficiales que les son de aplicación y que, como complemento van unidos todos los justificantes y un ejemplar de la cuenta de fondales del último trimestre del ejercicio, exigidos unos y otros por el Reglamento de Hacienda municipal vigente; que la cuenta del patrimonio municipal no ofrece tampoco ningún reparo que formular, habiendo comprobado la exactitud de sus operaciones, que

reflejan un capital activo de cuatro millones trescientas ochenta y siete mil quinientas cincuenta y nueve pesetas veinticinco céntimos (4, 387.559'25), un capital pasivo de un millón cuatrocientas nueve mil trescientas treinta y siete pesetas (1,409.337'00), y un capital líquido de dos millones novecientas setenta y ocho mil doscientas veintidós pesetas veinticinco céntimos (2,978.222'25), entiende que el Excmo. Ayuntamiento puede acordar la aprobación provisional de las citadas cuentas municipales.

La Excma. Corporación Municipal, vista la Memoria de la Comisión Municipal Permanente, teniendo a la vista y consultados cuantos libros de contabilidad y antecedentes ha creido convenientes para su mejor imposición, acuerda por unanimidad aprobar tal y como han sido presentadas, con carácter provisional, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico de 1.952.

Punto cuarto. Estimándose la petición que formula el vecino Luis Egea Rodrigo, la Excma. Corporación acuerda concederle en préstamo la cantidad de Mil Pesetas, con cargo a lo fondo del Pósito Agrícola, cuyo préstamo será reintegrado con los intereses del 5% dentro del plazo de un año de acuerdo con la correspondiente obligación administrativa que se obliga a formalizar, presentándose como fiador a Doña Asensión Atienza Perez.

Punto quinto. Se aprueba por la Corporación

el dictamen de la Comisión de Fomento siguiente:

Bien paragonadas y ponderadas las circunstancias de capacidad económica y cargas familiares de cada uno de los solicitantes, y comprobada la aptitud para el cultivo personal de la tierra de los que considerados con preferente derecho han sido propuestos como adjudicatarios, la Comisión Municipal de Fomento somete a la aprobación de la Excma. Corporación la siguiente propuesta:

Núm. de parcela	situación	clasificación	cabida	adjudicatario
91	Val comuna	2ª	2 yugadas	José Pérez Gallar
94	Padre Santo	1ª	1 id.	Pascual Palmarín C.
295	Mengovera	2ª	10 id.	Emilio Zaguero Alon
393	id.	2ª	12 id.	José Romero Zaguero
394	id.	2ª	12 id.	José Romero Morcón
400	id.	2ª	8 1/2 id.	José Pueyo Sancho

La distribución entre los adjudicatarios elegidos por su preferente derecho ha sido llevada a cabo por riguroso sorteo.

Punto seguido. La Excma. Corporación Municipal acuerda invertir 2.500 pesetas como en años anteriores, en el reparto de premios a los niños de las Escuelas de Enseñanza Primaria, con motivo de los exámenes de fin de curso que habrán de celebrarse bajo la inmediata y directa inspección de la Junta Municipal de Enseñanza, confiriendo el correspondiente encargo a este fin al Teniente de Alcalde Delegado de dicha Junta don Francisco Monserrat Falo.

Y no habiendo otros asuntos de que

tratar, S. S. levanta la sesión a las veintitrés horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, que firmarán los señores que asistieron, conmigo el Secretario, de que certifico.

[signatures]

Sesión ordinaria, celebrada en 1ª citación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 20 de Julio de 1.953

En la H. ciudad de Alcañiz a veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, se reunieron en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veintidós treinta horas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública en primera convocatoria. Preside el señor Alcalde accidental don José Galve Segura, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Ramón Jiménez y del Interventor accidental don Joaquín Gran García, los Tenientes de Alcalde don

Ramiro Perez Rodriguez y don Francisco Monserrat Salas, y los Concejales don Manuel Enrez Velasco, don Joaquín Pillo Julve y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunicó la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia el Teniente de Alcalde don Joaquín Galiano Enrique y el Concejal don Santiago Romance Coda y siendo la hora señalada declaró constituido el Pleno del Ayuntamiento y abrió la sesión.

Punto primero.- Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria, se aprueba por unanimidad y sin discusión.

Punto segundo. Visto el expediente instruido para la provisión en propiedad de la plaza de Aparejador municipal, mediante concurso de méritos, la Excma. Corporación, de acuerdo con la propuesta que eleva el Tribunal calificador del concurso, fecha 1º del corriente mes, constituido del modo que determina el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, confiere a don Manuel Benavente Gascón el nombramiento de Aparejador municipal en propiedad, con los efectos económicos y administrativos que se establecen en la legislación municipal en vigor, y con eficacia de la fecha en que lleve a cabo la toma de posesión de la plaza en propiedad en la Secretaría municipal.

Punto tercero. Vistas diversas solicitudes que se presentan optando al desempeño de los servicios de Vía pública municipal, mediante contrata administrativa, la Excma. Corporación, de acuerdo con la propuesta que eleva la Comisión Municipal de Gobernación, acuerda contratar directamente los expresados servicios de Vía pública municipal con el solici-

tante Victoriano Gómez García y confiere encargo al Sr. Alcalde para que formalice con el contratista el oportuno documento administrativo con sujeción estricta a las bases de convocatoria elaboradas por la Comisión de Gobernación y aprobadas por el Pleno en sesión de 20 de mayo último, y con inclusión de una nueva cláusula que garantice al interesado los Seguros Sociales obligatorios del propio modo y forma que al personal permanente de plantilla.

Punto cuarto. Examinada la Excma. Corporación reglamentariamente la instancia que presenta Victoriano Gómez García, pidiendo la excedencia voluntaria por tiempo mínimo de un año y máximo de diez, en su cargo de vigilante nocturno municipal en propiedad, para el caso de que se le adjudique a su favor la contrata administrativa de los servicios de Voz pública, y habiéndose producido la circunstancia a la que el interesado condiciona la concesión de la excedencia, se acuerda por unanimidad declarar a Victoriano Gómez García, en situación de excedencia voluntaria en su cargo de vigilante nocturno municipal en propiedad, por tiempo mínimo de un año y máximo de diez, con eficacia de la propia fecha en que se lleve a cabo entre el Señor Alcalde y el contratista la formalización de la correspondiente contrata, y con los efectos administrativos que establecen los artículos 62 y 63 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, para esta modalidad

de interrupción de servicios.
Punto quinto. Se dá lectura a la circular nº 224, del Ministerio de la Gobernación. En ella se proyecta la realización de un amplio plan de instalaciones deportivas en todo el territorio nacional, mediante la consignación de un crédito de 25 millones de pesetas, de los que se destinan 20 millones a los pueblos adoptados, que vienen a resultar por tanto más ampliamente favorecidos en este trascendente proyecto gubernamental.
Constituyendo el Campo de Deportes una de las necesidades que tiene planteadas este Municipio con caracteres más acuciantes, y reuniendo Alcañiz la honrosa condición de pueblo adoptado, se considera que representa la referida circular la coyuntura única y excepcional que se presenta, para que el Ayuntamiento pueda ver convertida en esperanzadora realidad una aspiración popular tan vehemente sentida.
Ante estos poderosos motivos, la Excma. Corporación Municipal, confiere encargo encarecido al Sr. Alcalde para que se ponga en contacto con el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y con la Jefatura Provincial, y recabe la valiosa influencia y colaboración de dichas Autoridades, para que, previo estudio de las adecuadas características que debe tener el Campo y, con conocimiento previo asimismo del importe de la asignación señalada a esta provincia, se eleve la petición oficial a la Dirección General de Regiones Devastadas, con todo detalle.

Resolvió asimismo la Excma. Corporación que, con carácter previo a todas estas gestiones, se eleve solicitud inicial a la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, recogiendo los ruegos de la Delegación local de Alcañiz, para que la petición oficial que en su día se eleve a la Dirección General de Regiones Devastadas obtenga la máxima preferencia posible en el riguroso orden de antigüedad por el que se indica habrán de llevarse a la práctica las construcciones escalonadas que se verifiquen en toda la nación, significándole a la expresada Delegación Nacional que la ayuda económica de este Ayuntamiento, de fuere necesaria, será concretada más tarde cuando la Delegación Nacional, el Ministerio o las Autoridades de la provincia así lo dispongan.

Punto sexto. Vista la instancia que eleva el Rvdo. Padre Rector de las Escuelas Pías de Alcañiz, don Antonio Serrano Alcober, pidiendo se aumente la subvención que el Ayuntamiento tiene concedida para el sostenimiento del Colegio por el aumento de las necesidades a que tiene que atender dicho Centro, la Excma. Corporación Municipal acuerda quede sobre la Mesa pendiente de estudio y resolución.

Punto séptimo. El señor Alcalde puso de manifiesto el grave problema de la vivienda que tiene planteado la población, como consecuencia de la escasa actividad constructora que se observa, producto de diversas y comple-

jas causas, que no es del caso enumerar, y que están siendo ya objeto de detenido estudio por el Gobierno de la Nación para tratar de darles una pronta y eficaz solución.

Como este Ayuntamiento no puede demorar la realización de las gestiones posibles, para resolver, siquiera sea parcialmente, este problema crucial de la población, esperando se publiquen las nuevas normas protectoras de la vivienda, que estimulen e impulsen a la iniciativa privada a la construcción, es de todo punto aparentante que el Municipio acometa con sus propios recursos la construcción de un grupo o grupos de viviendas que eviten adquiera el problema caracteres de mayor gravedad en esta población.

La Excma. Corporación Municipal se encuentra absolutamente conforme con el criterio del señor Alcalde y, apreciando como éste la importancia y urgencia del asunto, acuerda se recoja por el señor Secretario la diversa legislación que concede beneficios para la construcción de viviendas, y que una comisión constituida por los Tenientes de Alcalde don Ramiro Ferrer Rodríguez y don Francisco Monserrat Salas y por el Concejal don Joaquín Rillo Tulve, resuelva dedique a la que estime más conveniente y proponga la adopción de los acuerdos preliminares que procedan, en orden primeramente al número, características y beneficiarios de las viviendas, elección de solar y encargo de confección del proyecto correspondiente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S.S. levanta la sesión a las veintitrés horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta,

que firmarán los señores que asistieron, conmigo el Secretario, de que certifico.

Joaquín Grao

año 1953

Sesión ordinaria, celebrada en 1ª citación, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 20 de Agosto de 1.953

En la M. ciudad de Alcañiz a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veintidós horas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública en primera convocatoria. Preside el señor Alcalde accidental don José Galve Segura, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación, don Angel Remón Jiménez y del Interventor accidental don Joaquín Grao García, los Tenientes de Alcalde don Ramiro Ferrer Rodrigues y don Francisco Monserrat Pallás, y los Concejales don Manuel Cruz Velasco, don Santiago Romance Roda y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que había excusado justificadamente su asistencia el Teniente de Alcalde

don Joaquín Galino Enrique y el Concejal don Joaquín Rillo Fulve, y siendo la hora señalada declara constituido el Excmo. Ayuntamiento Pleno y abre la sesión.

Punto primero. Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria, se aprueba por unanimidad y sin discusión.

Punto segundo. Vista la instancia que elevan don Manuel Gracia Caminals, Presidente del Club de Fútbol Alcañiz, y don Vicente González Redondo, Delegado Comarcal del Frente de Juventudes, en la cual, después de exponer las actividades deportivas desarrolladas bajo el control y organización de ambas Organizaciones durante la última temporada, pone de manifiesto el déficit que sufre el Club de Fútbol, importante pts. 7.794'90, y suplica se salde por el Ayuntamiento dicho déficit, la Excma. Corporación Municipal, extraña y desaprueba la utilización del Frente de Juventudes y de sus actividades deportivas como instrumento de fundamento y apoyo de una instancia que persigue en definitiva se salde el déficit del Club y, verificada la debida separación entre las competiciones y demás necesidades del Frente de Juventudes y las del Club de Fútbol Alcañiz, acuerda por unanimidad desestimar dicha instancia por considerar improcedente su estimación.

Punto tercero. Vista la instancia que presenta don Antonio Benavente Monpel, en fecha 18 del corriente mes, solicitando su reincorporación al servicio activo en la plaza de Inspector Municipal de Obras, a partir de 1º de septiembre próximo, por haber transcurrido más de un año desde su pase a la situación de excedente voluntario que se

produjo en fecha 6 de agosto de 1952, la Excma. Corporación Municipal, reconoce el derecho del solicitante y, en su consecuencia, acuerda declararle reincorporado a la plaza de Inspector Municipal de Obras desde 1º de septiembre próximo.

Punto cuarto. Vistas las solicitudes de préstamos del Pósito Agrícola, que suscriben Pilar Martínez López y Eleuterio Pellicer Herrera, ofreciendo respectivamente como fiadores a José Martínez López y a Manuel Herrera Ferrer, la Excma. Corporación Municipal acuerda concederles en préstamo las cantidades de 2.500 y 1.000 ptas. respectivamente para ser devueltas con los intereses del 5% dentro del plazo de un año.

Punto quinto. Con cargo al capítulo 13, artículo I, partida II, la Excma. Corporación Municipal acuerda se entregue la cantidad de 20.000 ptas. a fondo perdido a la Subcomisión Local Pro-Plaza y Festejos de Toros, constituida dentro del seno de la Comisión Municipal de Festejos, para que se haga posible la celebración de una Corrida de Toros el día 10 de Septbre. próximo, festividad del Santo Angel Custodio, espectáculo éste que no puede organizarse sin la colaboración del Ayuntamiento y la de particulares por su elevado presupuesto, y cuya celebración constituye indudablemente el mayor atractivo de fiestas, de propios y forasteros, que interesa mantener y fomentar.

Punto sexto. Con cargo al capítulo X, artículo III, partida I, se acuerda ingresar la cantidad de 5.000 ptas. en la cuenta provincial de "Atencio-

25 CENTIMOS PESETAS ESPECIAL MOVIL 20/8/1953

mes del Movimiento."

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S. S. levanta la sesión a las veintitres horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta, que firmarán los señores que asistieron, conmigo el Secretario, de que certifico.

Sesión ordinaria celebrada en 1ª citación, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 21 de Septbre. de 1953

En la M. N. ciudad de Alcañiz a veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veintidós horas y treinta minutos, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno para celebrar sesión ordinaria y pública en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde accidental don José Galve Segura, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación, don Angel Ramón Jiménez y del Interventor accidental don Joaquín Gran Garcia, los Tenientes de Alcalde don Ramiro Ferrer Rodriguez y don Francisco Monserrat Palos y los Concejales don Manuel Erruz Velasco, don Joaquín Rillo Julve,

don Santiago Romance Roda, y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que había excusado justificadamente su asistencia el Teniente de Alcalde don Joaquín Salino Ejerique, y siendo la hora señalada declara constituido el Pleno del Excmo. Ayuntamiento y abre la sesión.

Punto primero.- Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria, se aprueba por unanimidad y sin discusión.

Punto segundo.- Vista la instancia que eleva la señorita Pilar López Soriano, manifestando que por haber de contraer matrimonio el día 3 de octubre próximo, desea se le declare en situación de excedencia especial por matrimonio en la plaza de auxiliar administrativo que viene desempeñando en propiedad, a partir de 1º de octubre próximo, y que se le abone un número de mensualidades igual al de años de servicios efectivos que tiene prestados, la Excma. Corporación Municipal, teniendo a la vista los mencionados antecedentes, y de conformidad con el informe verbal que emite el Sr. Secretario de la Corporación, resuelve declarar a la Srta. Pilar López Soriano en situación de excedencia especial por matrimonio a partir de 1º de octubre próximo, y acuerda se le abone el importe de cuatro mensualidades y media del sueldo que actualmente disfruta por los cuatro años y seis meses de servicios efectivos que tiene acreditados en propiedad, de conformidad con los preceptos legales establecidos en los artículos 61 y disposición transitoria 6ª del Reglamento de Funcionarios

de Administración Local en vigor.
Punto tercero.- La Excma. Corporación Municipal examina detenidamente y aprueba por unanimidad los Padrones de exacciones municipales correspondientes al presupuesto del año en curso 1953 que se expresan a continuación: aprovechamiento de pastos; pozos negros; sanidad sobre bares servidos por señoritas; placas de carros, perros y bicicletas; inspección de motores y establecimientos industriales; recogida de basuras, desagüe de canalones; entrada de carruajes; toldos; tribunas y balcones; rodaje; tránsito de ganado por vías municipales, rótulos; puertas que abren al exterior; Casinos y Círculos de recreo y circulación de bicicletas.
Punto cuarto.- Examinado con todo detenimiento un expediente de habilitaciones y suplementos de crédito, que se instruye, a virtud de Decreto de la Alcaldía, para atender al pago de obligaciones urgentes e inaplazables, que suman un total de doscientas sesenta y un mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas con ochenta céntimos. Resultando que han sido puestas de manifiesto en el expediente la necesidad y urgencia de las atenciones que hay que satisfacer. Considerando que estas habilitaciones y suplementos de crédito deben nutrirse, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 664 de la Ley de Régimen local, con el sobrante resultante de la liquidación del último ejercicio, y visto que el superávit resultante de la liquidación del ejercicio de 1952, asciende a doscientas sesenta y dos mil setecientas noventa pesetas treinta y dos céntimos, de las cuales todavía no se ha dispuesto para ninguna aplicación, la Excma. Corpo-

ración Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, aprueba las habilitaciones y suplementos de crédito propuestos, con cargo al sobrante resultado de la liquidación del ejercicio 1952, acuerda se exponga al público el expediente por término legal y dispone se envíe posteriormente a la Delegación de Hacienda de la provincia, sólo y exclusivamente en el caso de que se produjeran reclamaciones que impongan dicha aprobación.

Punto quinto.- Estimándose la petición que formula el menor Julián Sancho Pigueo, único solicitante en el concurso promovido a este efecto, la Excma. Corporación Municipal acuerda nombrarle alumno becario de este Ayuntamiento en la Residencia de Formación Profesional del Frente de Juventudes de Teruel.

Punto sexto.- Enterada la Excma. Corporación de la publicación del Decreto de 5 de Junio de 1953, que hace extensiva la obligatoriedad del Seguro de Accidentes del Trabajo a los funcionarios administrativos y técnicos, con sueldo superior a 12.000 pesetas anuales, se acuerda se cumplimente dicha disposición.

Punto séptimo.- El Sr. Alcalde hace observar que en reciente reunión del Consejo local de Sanidad había sido examinada una solicitud de los vecinos del Barrio de San José que interesaba la instalación de una fuente pública en dicho barrio, y que había prometido exponer este asunto al Excmo. Ayun-

25 CENTIMOS 25 ESPECIAL MOVIL

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

tamiento para que adoptase la resolución que procediese.

Hace patente la Alcaldía que la casi totalidad de las edificaciones del Barrio de San José habían sido llevadas a cabo sin permiso municipal y de modo anárquico, como es consiguiente. Los Ayuntamientos anteriores no hubieran autorizado, como es lógico, la construcción de todos esos edificios sin que hubieren sido dotados previamente de los servicios sanitarios; pero una vez iniciadas las construcciones, la violencia moral que hubiera supuesto ordenar la demolición de las obras clandestinamente ejecutadas, para no lastimar intereses de sectores muy débiles económicamente ha conducido a la delicada situación actual de aquel barrio, carentes en absoluto de agua por imprevisión de las consecuencias que por modo forzoso había de producir la edificación llevada a cabo a capricho en sectores no urbanizados.

La Excma. Corporación Municipal lamenta como el Sr. Alcalde la falta de agua que padece el Barrio de San José, pero estima que cualquier ampliación o modificación de los actuales servicios de abastecimiento de agua potable que se pretenda llevar a cabo en la población, debe realizarse desde sus inicios, en forma ordenada, y comenzando por el casco urbano y considera absolutamente necesario evitar obras parciales que pueden perjudicar el interés del común aunque se produzcan de momento en determinado sector beneficios determinados.

Punto Octavo.- Como en años anteriores, la Excma. Corporación Municipal sigue estableciendo en el 15 % el recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro de la matrícula industrial y de comercio, correspondiente al

ejercicio de 1.954.

Punto noveno.- Se somete a examen de la Corporación una propuesta de modificación de Ordenanzas Fiscales, que, precedida de la Memoria explicativa de la Alcaldía que previene art.º 218 del Reglamento de Haciendas Locales, afecta a las Ordenanzas de exacciones siguientes:

Báscula pública municipal; Reconocimientos sanitarios; Mercado público municipal; industrias callejeras y ambulantes, y ocupación de la vía pública con escombros y arenas.

La Excma. Corporación Municipal aprueba por unanimidad la modificación de las Ordenanzas de exacciones expresadas; acuerda se expongan al público por espacio de quince días, mediante anuncio publicado en el B.O. de la provincia, de conformidad con lo que preceptua el art.º 694 de la Ley de Régimen Local, y se dispone se remitan posteriormente a la Delegación de Hacienda, caso de que se produjeran reclamaciones, para su superior aprobación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S.S. levanta la sesión a las veintitrés horas cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que firmarán los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario, de que certifico.

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Sesión ordinaria, celebrada en 1ª citación, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 20 de Octubre de 1953

En la H. ciudad de Alcañiz a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas treinta minutos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria y pública en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde don Emilio Díaz Ferrer, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Remón Jiménez y del Interventor accidental don Joaquín Gran García, los Tenientes de Alcalde, don José Galve Segura, don Ramiro Ferrer Rodríguez y don Francisco Monserrat Palos, y los Concejales don Manuel Erruz Velasco, don Joaquín Pillo Julve, don Santiago Romance Roda y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que había excusado justificadamente su asistencia el Teniente de Alcalde don Joaquín Galino Ejerique, y siendo la hora señalada declara constituído el Pleno del Ayuntamiento y abre la sesión.

Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria, se aprueba por unanimidad y sin discusión. Despacho de la Alcaldía Presidencia.- El Sr. Alcalde Presidente manifiesta que en la Asamblea Comarcal de Sres. Alcaldes y Presidentes de Hermandades, celebrada el día 10 de septiembre último en esta población, para la adopción de medidas encaminadas a gestionar cerca de los poderes públicos la más pronta aprobación y puesta en marcha del proyecto de Pantano de La Palma, se había formulado por las representaciones de los pueblos allí convocadas la súplica de que se desplazase una comisión a Ma-

dad, presidida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a ser posible, e integrada con algunos Sres. Alcaldes, con los Sres. Procuradores en Cortes y Delegado de Sindicatos de la provincia, que expusiese ante el Ministerio la inoportunidad y excesiva elevación de los tipos de los diferentes cultivos de la riqueza rústica, que han sido establecidos en numerosos pueblos de la provincia, para 1954, en proporciones que aumentan entre un 60 y un 90 % las riquezas imponibles que hoy se encontraban en vigor, y consiguiese, con la celeridad que requiere la proximidad del fin del actual ejercicio, la anulación, o cuando menos el aplazamiento de la puesta en ejecución de los nuevos tipos evaluatorios.

El Sr. Alcalde añade que simultaneamente con esta gestión, de caracter comarcal, se proponía llevar a cabo otra no menos importante de vital interés local, cual era la de gestionar se llevase a cabo con toda rapidez la construcción de unas obras movibles en el aliviadero del pantano de Caudolea, que elevaría la capacidad del pantano en 14 millones de metros cúbicos, necesidad que se hace verdaderamente imperiosa para los actuales riegos de Alcañiz, porque existe el fundado peligro de que queden estos desatendidos cuando haya necesidad de atender a los nuevos riegos de Valmuel con la misma capacidad actual del referido pantano.

Indica el Sr. Alcalde que realizará asimismo otras diversas gestiones de muchísimo interés; especialmente la puesta en comunicación cómoda y rápida, por ferrocarril, de Alcañiz y Teruel, por Zaragoza, mediante un servicio de automotores y

la ejecución de las obras de ensanchamiento del Puente de Hierro y termina recabando de sus compañeros de Corporación la necesaria autorización para verificar en Madrid los gastos que precise para atender y ejecutar, si el caso lo requiriere a los tres. Alcaldes de los pueblos que se desplazan con él para el asunto de las nuevas tablas de valores de Rústica y Pecuaria.

La Excma. Corporación acoge esta información de la Alcaldía con gran satisfacción y acuerda por unanimidad concederle un amplio voto de confianza para que verifique todos aquellos gastos que su criterio le aconseje a fin de atender solicitamente a los Sres. Alcaldes de la comarca, como corresponde a la norma que siempre se ha trazado el Ayuntamiento de mantener estrechísimas relaciones de colaboración y amistad con los pueblos circundantes.

Punto Primero.- Dada lectura a una instancia que eleva el Rvdo. Padre Rector de las Escuelas Pías, fecha 21 de julio último, solicitando se eleve la actual subvención que se viene concediendo al colegio de Padres Escolapios, importante hoy 20.000 ptas. hasta una cifra de 45 á 50.000 ptas.; por diversas razones que se aducen en apoyo de la petición: carestía de la vida, retribución de profesorado seglar, reducido censo de alumnos e imposibilidad de reponer y adquirir material escolar; la Excma. Corporación Municipal acoge la solicitud muy favorablemente, como corresponde a los profundos sentimientos de afecto que guarda Alcañiz por la Escuela Pía, pero al tratarse el enorme esfuerzo que supone incrementar esta subvención, cuando otros muchos problemas y necesidades de también vital interés demandan constantemente su atención, quiere establecer condiciones bastantes, que garanticen a la población

la prestación de los servicios docentes en 1ª y en 2ª enseñanza, en toda su integridad, y de modo regular y continuo, y persiguiendo conciliar ambos intereses, los privativos de la Escuela Pía y los más generales del Municipio, adopta por unanimidad los acuerdos que siguen:
1º.- El Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz consignará un crédito de 45.000 en el presupuesto de 1954, para contribuir y ayudar al sostenimiento del Colegio de los Padres Escolapios.
2º.- Del crédito expresado, percibirá el Colegio desde 1º de enero de 1954, por doceavas partes, y siempre a base de un claustro mínimo de seis profesores, la cantidad de 30.000 ptas. anuales, cifra ésta que no se sujeta a ninguna condición, por la mira que persigue el Ayuntamiento de mejorar ya, de modo inmediato, por el aumento del costo de vida, la situación económica presente del Colegio.
3º.- Las 15.000 pesetas restantes, sobrantes del crédito consignado, quedan condicionadas en su libramiento a las normas siguientes:
a) El Colegio adquirirá derecho a percibir 5.000 pesetas más de subvención, hasta el límite máximo de las 45.000 pesetas consignadas, por cada religioso Escolapio que se destine a Alcañiz, que tenga el doble carácter de Padre y profesor. Es deseo (que el) del Ayuntamiento que la plantilla de Padres Escolapios profesores sea de modo permanente, cuando menos de nueve.
b) El cobro de todo o parte de las 15.000 pesetas expresadas en el apartado anterior, quedará sin valor ni efecto, si desde la propia iniciación del próximo curso escolar 1954-55, no se encuentra dis-

damente organizada y atendida la enseñanza en la totalidad de los cursos del bachillerato.

Punto segundo.- Estimándose una instancia que eleva el Ilmo. Cura Párroco Arcipreste don Rafael Galve Comin, fecha 15 del corriente mes, la Excma. Corporación Municipal acuerda contribuir con la cantidad de 6.500 pesetas a los gastos de construcción de un nuevo local donde se aloje una de las escuelas parroquiales, que ha sido denunciada como totalmente inadecuada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, por entender se coadyuda así, de este modo, con la Parroquia, en la finalidad común que ambas Instituciones Iglesia y Municipio persiguen de promover y mejorar la enseñanza docente y religiosa de la población, dotándole de todos los medios necesarios.

Punto tercero.- Vistas las solicitudes de préstamo que formula al Pósito Agrícola don Teodoro Labor Cester y don Antonio Marcobal Bonet, ofreciéndose mutuamente como fiadores, la Excma. Corporación Municipal acuerda concederles en préstamo las cantidades de 2.000 y 1.250 pesetas respectivamente, para su reintegro con los intereses del 5% dentro del plazo de un año.

Punto cuarto.- Presentada por Intervención relación nominal de los funcionarios de todas clases que figuran en la plantilla de este Ayuntamiento, con señalamiento de los sueldos y demás emolumentos que les corresponde percibir a partir de 1954, la Excma. Corporación le presta su aprobación. Asimismo, por producirse el devengo de nuevos quinquenios en el ejercicio de 1954, se reconocen los siguientes:

A Arturo Sanz Miguel, cabo de la Policía Municipal, el tercer quinquenio, que le será de abono

en 29 de septiembre. A Ambrosio Andreu Pellicer, Policía Municipal, el 5º quinquenio, que le será de abono en 1º de enero. A Joaquín Seuli Gil, Policía Municipal, el 3º quinquenio, que le será de abono en 9 de Octubre. A Joaquín Grau García, Oficial administrativo, el 5º quinquenio, que le será de abono en 1º de Junio y a Félix Abenia Compañ, el 1º quinquenio, que le será de abono en 22 de marzo.

El inscrito secretario informa que, disponiendo el art.º 81 del nuevo Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se computen a efectos de quinquenios los servicios prestados a la Administración Local en cargos de plantilla, precepto que supone una trascendente novedad respecto a la legislación anterior que solo reconocía a efectos del derecho de quinquenios los servicios prestados en el propio Ayuntamiento, hecha excepción de los funcionarios integrantes de Cuerpos nacionales, y que es consecuencia lógica del nuevo derecho de permuta que consagra para todos los funcionarios el art.º 98 del propio Reglamento, procedía rectificar el acuerdo provisional adoptado en sesión de 20 de Noviembre de 1952 respecto a la situación administrativa del fontanero Jefe municipal don Manuel Gracia Viscasillas, en el que se le suprimían los quinquenios adquiridos por los servicios en propiedad prestados como fontanero en el Ayunt.º de Zaragoza para normalizar y regularizar la situación del personal a la publicación del Reglamento, y confirmar el acuerdo de reconocimiento de estos mismos servicios, adoptado en sesión

de 6 de Junio de 1950.

La Excma. Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Se reconocen al fontanero jefe municipal don Manuel Gracia Viscasillas los servicios prestados como fontanero en el Ayuntamiento de Zaragoza, que comprenden el período de tiempo comprendido entre el día 13 de Marzo de 1936 y el 4 de Octubre de 1944; se dispone sea reflejado el nuevo cómputo de quinquenios en el Presupuesto municipal ordinario del próximo ejercicio de 1954, y se suprime la gratificación especial de 1.300 pesetas anuales, que se le había concedido por el acuerdo de 29 de Noviembre de 1952 para compensarle de la pérdida de los quinquenios que ahora nuevamente se le abonan.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S.S. levanta la sesión a las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, que firmaron los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario, de que certifico.

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Ayuntamiento — Sesión ordinaria, celebrada en 1ª citación, por el Excmo. Pleno, el día 20 de Noviembre de 1953.

En la M. ciudad de Alcañiz a veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde don Emilio Díaz Ferrer, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Ramón Jiménez, y del Interventor accidental don Joaquín Graz García, los Tenientes de Alcalde, don José Galve Segura y don Francisco Monserrat Galos, y los Concejales, don Manuel Arruz Velasco, don Joaquín Pillo Julve, don Santiago Romance Roda y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia los Tenientes de Alcalde don Ramiro Ferrer Rodríguez y don Joaquín Galino Enrique, y siendo la hora señalada declara constituído el Excmo. Ayuntamiento en Pleno y abre la sesión.

Punto Primero.- Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria, se aprueba por unanimidad y sin discusión.

Punto Segundo.- Dada lectura a una comunicación de la Jefatura Provincial de Sanidad, en la que como consecuencia de visita de inspección girada por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria a los edificios del Mercado y del Matadero municipal, se pone de manifiesto la necesidad de realizar ciertas actividades de lim-

pieza exquisita en el edificio del Matadero: relleno de algunas pequeñas zonas de los suelos, blanqueo de algunas zonas de paredes que no tienen zócalo de azulejo, pintado de todo el material de hierro y arreglo del tejido de malla que evite la entrada de insectos; sugiriéndose además la conveniencia de que la Excma. Corporación Municipal procure dotar el edificio del Mercado lo antes posible de adecuadas instalaciones frigoríficas que complementen debidamente el magnífico Centro Sanitario del Mercado local de Abastos de Alcañiz, el Excmo. Ayuntamiento acuerda llevar a cabo las operaciones de limpieza del Matadero referidas de modo inmediato y respecto a la instalación de las cámaras frigoríficas en el Mercado público municipal hace patente una vez más que constituye dicha aspiración una de las preocupaciones más presentes del Municipio que solamente la falta de recursos ha venido obligando a demorar.

Punto Tercero.- Dada lectura a una carta del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, participando que en Consejo de Ministros celebrado el día 2 de Octubre último, propuso y fue aprobada la ejecución de las obras de construcción de un Hogar Rural del Frente de Juventudes en esta Ciudad, del tipo D, por un presupuesto de 384.938'02 pesetas, la Excma. Corporación Municipal acoge la grata noticia con gran satisfacción y acuerda se haga patente al Excmo. Sr. Ministro el testimonio más expresivo de gratitud e incondicional adhesión de la Ciudad de Alcañiz por la mejora recibida.

El Sr. Alcalde manifiesta que en su último desplazamiento a Madrid con motivo de la más reciente sesión del Pleno de las Cortes había sugerido

al Sr. Ministro la conveniencia de que fuese reducido algún otro presupuesto de Hogar Rural de la provincia en beneficio del de Alcañiz por la destacada importancia y crecida población que tenía esta Ciudad, sin parangón posible dentro de la provincia y que había conseguido del Sr. Ministro la promesa de que se llevaría a cabo esta modificación para incrementar en 200.000 pesetas el presupuesto del Hogar Rural de Alcañiz. El Concejal Sr. Cerruz manifiesta al Sr. Alcalde, en su carácter de Jefe Local del Movimiento que la promesa había sido ya una realidad y que la cifra primitiva del presupuesto había sido ya reforzada en la expresada cantidad.

Punto cuarto.- Estimándose una petición que formula la Dirección del Centro de Enseñanza Media y Profesional, relativa a atenciones de la Biblioteca, adquisición de libros, y aumento de la subvención municipal concedida para el sostenimiento del Centro, la Excma. Corporación municipal, con efectividad de 1º de enero de 1954, adopta por unanimidad los acuerdos que siguen:

1) El Excmo. Ayuntamiento contribuirá con la cantidad de 3.600 pesetas anuales al sostenimiento de la Biblioteca instalada en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, mientras la misma tenga el carácter de pública.

2) Independientemente de la subvención anterior, y mientras, como se indica, la Biblioteca tenga carácter de pública, el Excmo. Ayuntamiento invertirá asimismo 2.000 pesetas anuales en adquisición de libros de la Editora

Nacional, según relación de necesidades que facilite la Dirección del Centro. Las obras que se vayan adquiriendo serán adicionadas al inventario comprensivo del material bibliográfico procedente del Ayuntamiento.

3) El Excmo. Ayuntamiento eleva hasta 44.500 pesetas la subvención concedida para el sostenimiento del Centro de Enseñanza Media y Profesional. Hace constar sin embargo que esta elevación la efectua discrecionalmente y que no asume compromiso específico ninguno que suponga responsabilizarse exclusivamente del pago de atenciones determinadas del Centro.

Punto Quinto.- Dada lectura al trabajo que envia don Gustavo Adolfo, colaborador de Radio Zaragoza, titulado "Mirando por el ojo de la cerradura", que fué leido por aquella Emisora a las 22'15 horas del dia 8 de Septiembre de 1953, para renombre y publicidad de las fiestas patronales, la Excma. Corporación Municipal, a propuesta de la Presidencia, acuerda conceder una modesta gratificación de 250 pesetas al autor del trabajo.

Punto Sexto.- El Sr. Alcalde-Presidente dió cuenta de la convocatoria de Junta General extraordinaria de accionistas de "Editorial Lucha, S.A." para el dia 4 de diciembre próximo, con objeto de proceder a la disolución de la expresada sociedad, y siendo poseedor este Ayuntamiento de 44 acciones, nº 25 al 68 de doscientas cincuenta pesetas cada una, se acordó por unanimidad autorizar a la Jefatura Provincial del Movimiento para que represente a este Ayuntamiento en tal Junta y adopte en su nombre los acuerdos que estime convenientes, dando cuenta a la Corporación del

resultado de la misma.

Punto Séptimo.- Dada cuenta de las subastas de los aprovechamientos de pastos de los montes de Propios del Municipio para la explotación de dichos aprovechamientos durante el año forestal 1952-53 en las que fueron adjudicados provisionalmente los remates al único licitador Manuel Abizanda Lasmarías, por precio de 6.500 pesetas el primer cuartel nº 48 a) del Catálogo, 6.250 pesetas el segundo cuartel nº 48 b) y 5.250 pesetas el tercer cuartel nº 48 c), la Excma. Corporación declara válidos los actos de las subastas celebradas, pero en lugar de elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales de los aprovechamientos, opta el Ayuntamiento por el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el art.º 86 del Decreto Ley de 17 de octubre de 1925 y se adjudican, en su consecuencia, los aprovechamientos referidos por las propias posturas de la subasta, subrogándose en lugar del rematante o adjudicataria provisional.

Punto Octavo.- Queriendo se evitar siga persistiendo la situación de incompatibilidad moral que se produce como consecuencia del desempeño en propiedad de las plazas de Inspector y de Aparejador por don Antonio Benavente Thompel y don Manuel Benavente Gascón, padre e hijo respectivamente, la Excma. Corporación municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda amortizar la plaza de Inspector Municipal de Obras, y declara al funcionario que la desempeña en propiedad don Antonio Benavente Thompel, en situación de excedencia forzosa, con efectividad de 1º de en-

vo de 1954, con derecho al percibo, mientras permanezca en tal situación, del 60 % del sueldo consolidado, de los aumentos graduales que vaya devengando y de las mejoras que se concedan a los funcionarios en activo, siendo computable el tiempo que permanezca el expresado funcionario en esta situación de excedencia forzosa, a todos los efectos, de acuerdo con lo que previene el art.° 57 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local en vigor.

Punto Noveno.- Dada lectura a una comunicación de la Dirección Gral. de Correos y Telecomunicación, en la que en contestación a sugerencia hecha por la Alcaldía manifiesta que no es propiamente utilizable el procedimiento de expropiación forzosa para la adquisición del inmueble donde hayan de instalarse los servicios de Correos y Telegrafos y que el Ayuntamiento debe seguir tramitando las gestiones que lleva a cabo para la adquisición del edificio o terreno apropiado, mediante convenio, la Excma. Corporación Municipal queda enterada y acuerda seguir verificando e intensificando las gestiones tendentes a dicho fin.

Punto Décimo.- Vistas las solicitudes de préstamo que formulan al Pósito Agrícola Miguel Pellicer Lisbert y Manuel Pellicer Beltrán, ofreciéndose mutuamente como fiadores, la Excma. Corporación Municipal acuerda concederles un préstamo la cantidad de 2.500 pesetas a cada uno para su reintegro con los intereses del 5 % dentro del plazo de un año.

(1) Punto Undecimo.- El Sr. Alcalde manifiesta que habiendo verificado a su presencia unas pruebas de aptitud para la provisión de una plaza de auxi-

liar administrativo, con caracter de temporalidad, como consecuencia de haber pasado a la situación de excedencia especial por matrimonio la señorita Pilar Llop Riño, habian demostrado poseer mayores conocimientos, entre un total de cuatro señoritas concursantes que se presentaron, las señoritas Concepción Ibañez Senante y Carmen Escartin Imbd. La segunda de estas demostró poseer un dominio notable de la taquigrafia, pero como la primera le superó manifiestamente en el manejo de la máquina de escribir, considera la Alcaldia que debia otorgarse el nombramiento a la señorita Concepción Ibañez Senante por constituir la mecanografia la condición básica esencial que se requiere para el dezempeño de las funciones de auxiliar administrativo. No obstante, estima la Alcaldia que seria de suma utilidad y eficacia el que los auxiliares administrativos tuvieran un sucesivo conocimiento de taquigrafia y sugiere se haga patente a los auxiliares que trabajan en las oficinas municipales como temporeros, para que tengan la oportunidad de prepararse en dicha disciplina con tiempo, que será considerado como mérito preferente en las oposiciones que se convoquen para la provisión en propiedad de las plazas referidas, el conocimiento de la taquigrafia.

La Excma. Corporación Municipal conviene el nombramiento de Auxiliar administrativo, con carácter de temporero, a la señorita Concepción Ibañez Senante hasta tanto se reciban aprobadas las plantillas obrantes hoy en la Dirección General de Administración Local y se proceda a la provisión en propiedad de las

25 CENTIMOS ESPECIAL MOVIL 20/11/1953

plazas vacantes entre personal de la "Agrupación Temporal Militar de Servicios Civiles" y personal de elección reglamentaria y directa de la Corporación.

Punto Undecimo.- El Sr. Delegado de Enseñanza don Francisco Monserrat Salvo pone de manifiesto ante la Corporación la necesidad de proveer de material escolar a las Escuelas Nacionales, de acuerdo con relación de necesidades y ruegos expuestos por los Sres. Maestros de la población. Considerada por el Sr. Monserrat como cifra adecuada a invertir en estas atenciones la de 3.600 pesetas, la Excma. Corporación Municipal acuerda se invierta dicha cantidad en el modo y forma que la necesidad aconseje a juicio del Sr. Delegado de Enseñanza.

Punto Decimotercio.- Puesta en conocimiento de la Excma. Corporación, mediante lectura íntegra, la Memoria anual de gestión, que se redacta por el Sr. Secretario titular don Angel Ramón Jiménez, con referencia al año 1952, en cumplimiento de lo que preceptúan el artículo 144 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local en vigor y la Circular de la Dirección General de Administración Local de 21 de mayo de 1951; considerándose que en clara exposición es fiel reflejo del Municipio en las múltiples manifestaciones de la vida local que la Memoria abarca, y que su redacción se ajusta a los términos de la aludida Circular, se acordó aprobar la expresada Memoria, por unanimidad, y se dispuso se remitiesen los correspondientes ejemplares a los Centros competentes, en cumplimiento de lo que previene la legislación en vigor.

Punto Decimocuarto.- Encontrándose sobre la Mesa unas bases de Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Excmo. Ayuntamiento, para la re-

población forestal de 42 hectáreas de terreno pertenecientes al Municipio, sitas en las partidas "Cabezo del Cuervo" y "Los Pueyos", la Excma. Corporación Municipal aprueba las Bases normativas de dicho Consorcio en votación ordinaria y por unanimidad; pero habiéndose hecho observar por los Sres. Concejales que la superficie de Pueyos, 13 hectáreas en total, no pertenece al Ayuntamiento, sino a la propiedad particular, el acuerdo de aprobación del Consorcio en cuanto a dicha superficie, se entiende condicionado en su efectividad a que el Ayuntamiento llegue previamente a una inteligencia con el propietario, adquiere a su pleno dominio y formalice su adquisición, concediéndose amplias facultades al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien lo sustituya accidentalmente en el ejercicio del cargo para que verifique los expresados tratos o negociaciones y formalice la adquisición del terreno.

Punto Decimoquinto.- Se da lectura a una comunicación de la Empresa Automóviles Bajo Aragón S.A., en la que con referencia al proyecto "Estación Autobuses, hotel y otras instalaciones" sobre el solar con fachadas principal a la calle Blasco y lateral derecha a la calle General Cebollino, dice se han hecho tanteos de proyecto de hotel, cuyos datos, son los que siguen: En la parte a edificar en el solar a que nos referimos, el Hotel tendrá 39 habitaciones (de ellas 15 de dos camas y de éstas 9 con baño) todas ellas tendrán además del confort debido, servicio de teléfono. Comedor-restaurante para 84 plazas con entradas desde el Hotel y desde la Estación de Autobuses. Entrada principal por la calle Blasco

con los siguientes departamentos, Vestíbulo, Hotel y Restaurant, Conserje Hotel, y Recepción, Vestíbulo Hotel, cabina teléfono, Guardarropía, acceso a la Administración del Hotel y Salón de Peluquería, y paso al Salón Hotel, y Salón de lectura.

Como ampliación del Hotel a construir, que a grosso modo se ha descrito, se añadirá parte del edificio construido en la actualidad a falta de distribución en la calle General Cebollino, para ampliar el número de habitaciones en cantidad de 28 a 42, y otros servicios complementarios de las mismas.

En cuanto al plazo de reanudación de las obras, es propósito de esta Empresa iniciarlas tan pronto sea confeccionado el proyecto y tramitación del mismo, a ser posible dentro de la primavera o verano próximo, y caso de alguna demora en la tramitación o autorización de alguno de los Organismos Oficiales, ajeno a la voluntad de la Empresa dentro del año 1954

La Excma. Corporación Municipal se congratula de que pueda ser tangible realidad este magnífico proyecto en plazo próximo y acuerda se haga patente a la Empresa la satisfacción que ha producido la notificación de la puesta en marcha del proyecto en plazo breve, ante el inmenso beneficio que habrá de reportar a Alcañiz el disponer de un hotel de gran comodidad y atractivo para el forastero.

Punto Decimosexto.- Sometida a examen de la Excma. Corporación una propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal del Cementerio que, precedida de la Memoria explicativa de la Alcaldía que previene el artículo 218 del Reglamento de Haciendas Locales, habrá de regir en el próximo ejercicio 1954 y sucesivos, se aprueba por unanimidad la Ordenanza modificada que se expresa; se acuerda se exponga al pú-

blico, por espacio de quince días; mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, y se disponga se remita posteriormente a la Delegación de Hacienda, caso de que se produjeran reclamaciones, para su superior aprobación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S.S. levanta la sesión a las veintidós horas treinta minutos, extendiéndose la presente acta, que firmarán los tres que asistieron, conmigo el Secretario, de que certifico.

Sesión ordinaria, celebrada en 2ª citación, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 22 de diciembre de 1.953.

En la M. ciudad de Alcañiz a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, para celebrar sesión ordinaria

25 CENTIMOS 22/12/19 ESPECIAL MOVIL

y pública en segunda citación por no haber asistido número suficiente de señores Concejales para celebrarla en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde accidental don José Galve Segura, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Ramón Jiménez y del Interventor accidental don Joaquín Grau García, los Tenientes de Alcalde don Ramiro Ferrer Rodríguez y don Francisco Monserrat Palos, y los Concejales don Manuel Cruz Velasco, don Joaquín Pillo Sulve y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia el Teniente de Alcalde don Joaquín Galino y el Concejal don Santiago Romance Roda, y siendo la hora señalada declara constituído el Excmo. Ayuntamiento Pleno y abre la sesión.

Punto primero.- Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria, se aprueba por unanimidad y sin discusión.

Punto Segundo.- Vistas las solicitudes de préstamo que formulan al Pósito Agrícola don Antonio Roca Herrera, don José María Roca Miranda, don Domingo Roca Herrera, don Antonio Roca Miranda y don Santiago Milián Roca, ofreciendo los respectivos fiadores, la Excma. Corporación Municipal, acuerda concederles en préstamo la cantidad de 2.500 ptas. a cada uno, para su reintegro con los intereses del 5 % dentro del plazo de un año.

Punto Tercero.- Dada lectura a la Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 18 del corriente mes, que hace extensivos los beneficios de las dos pagas extraordinarias anuales de Julio y Navidad a los jubilados y pensionistas de la Administración Local, hecha excepción de las prestaciones de los actuales Montepíos,

la Excma. Corporación Municipal, queda enterada de esta nueva obligación y acuerda se consignen los correspondientes créditos en el nuevo presupuesto y que se abone con cargo al actual la paga extraordinaria correspondiente al próxima día 25 de diciembre.

Punto cuarto.- Puesto de manifiesto los conciertos hoy vigentes, establecidos por el Gremio Fiscal de Cafés y Bares para el pago del epígrafe XVIII de la tarifa V de la contribución de usos y consumos y arbitrio con fin no fiscal sobre las consumiciones, estima conveniente la Excma. Corporación excluir de dichos conciertos los establecimientos que sólo permanecen abiertos durante el verano, los cuales, por su carácter de temporalidad y contingencia, requieren la formalización de conciertos individuales directamente con el Ayuntamiento, en los que puedan ser apreciadas y tenidas en cuenta las expresadas condiciones de contingencia y temporalidad y, de acuerdo con esta conveniencia, la Excma. Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los acuerdos que siguen:

1) Se excluyen de los conciertos establecidos con el Gremio Fiscal de Cafés y Bares, para el pago del epígrafe XVIII de la tarifa 5ª de la contribución de usos y consumos y arbitrio con fin no fiscal sobre las consumiciones, los establecimientos que sólo permanecen abiertos durante el verano.

2) Siempre que no se aumenten los precios de las consumiciones, que actualmente mantiene cada establecimiento, se mantienen sin variación las mismas cifras de concierto hoy vigentes, las cuales serán prorrateadas a partir del año 1954, y sucesivos entre

los Cafés y Bares agremiados, exclusivamente permanentes.

3) Cualquier elevación que se produzca en los precios de las consumiciones, motivará el desglose del establecimiento que lo haya producido del concierto gremial, y la formalización con el mismo de un concierto independiente con el consiguiente incremento de tributación.

Punto Quinto.- Con motivo de la próxima festividad de los Santos Reyes, se acuerda satisfacer la cantidad de 500 pesetas a la Delegación local del Frente de Juventudes para la distribución de juguetes por la cabalgata de los Reyes Magos entre los pobres de la Ciudad.

Punto Sexto.- La Excma. Corporación Municipal acuerda contribuir con 2.500 pesetas, como de costumbre, a la campaña que lleva a cabo el Secretariado Parroquial de Caridad para distribuir aguinaldos entre las familias necesitadas, y confiere encargo al Teniente de Alcalde Sr. Monserrat, para que lleve a cabo el reparto de donativos municipal entre las familias humildes, en estrecha cooperación y contacto con aquel Secretariado.

Punto Septimo.- La Excma. Corporación acuerda asimismo se ingrese la cantidad de 5.000 pesetas, en la Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Teruel, a disposición del Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial del Movimiento de la provincia, con cargo al crédito consignado para "Atenciones del Movimiento".

Punto Octavo.- A efectos de lo dispuesto en la Orden de 15 de diciembre de 1925, la Excma. Corporación Municipal acuerda fijar en 18 pesetas diarias el jornal medio de un bracero en la Ciudad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S. S. levanta la sesión a las veintinueve horas, extendiéndose

la presente acta, que firmaron los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario, de que certifico.

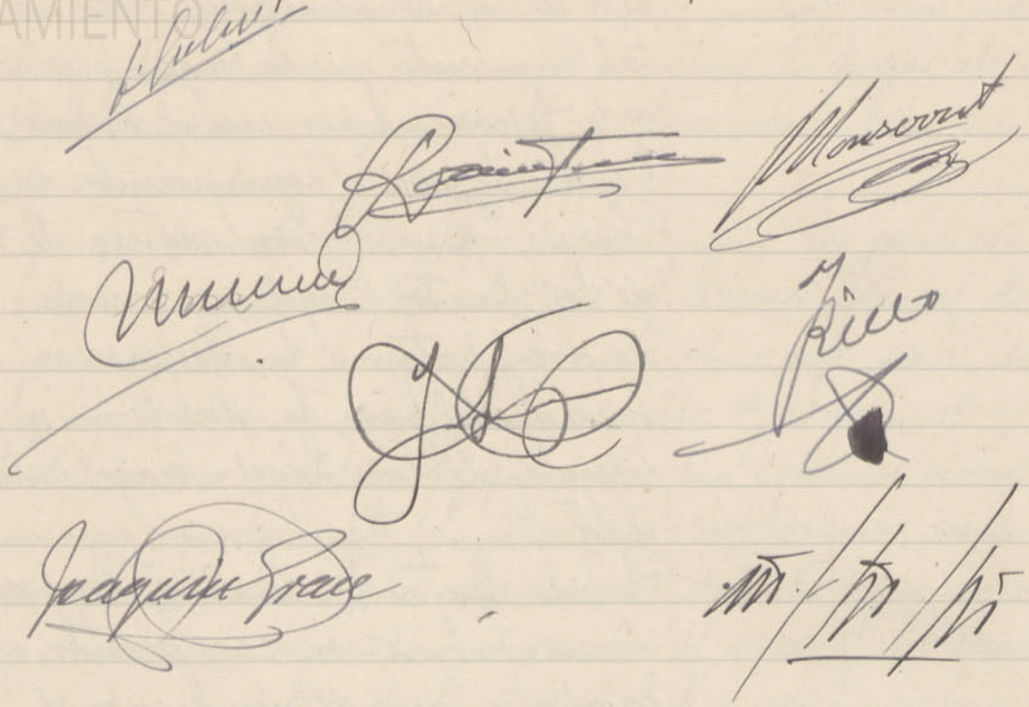

Sesión ordinaria, celebrada en 1ª citación, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 20 de Enero de 1954.

En la M. ciudad de Alcañiz a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria en primera citación. Preside el Sr. Alcalde accidental don José Galve Segura, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Cenzón Jiménez y del Interventor accidental don Joaquín Grau García, los Tenientes de Alcalde, don Ramiro Sierra Rodríguez, y los Concejales, don Manuel Cruz Velasco, don Joaquín Pillo Fulve, don Santiago Romance Roda y don Joaquín Sala Franco Calvo. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia los Tenientes de Al-

25 CENTIMOS ESPECIAL MOVIL

calde don Joaquín Galino Ejerique y don Francisco Monserrat Palos, y siendo la hora señalada declara constituido el Excmo. Ayuntamiento Pleno y abre la sesión.

Punto Primero.- Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria, se aprueba por unanimidad y sin discusión.

Punto Segundo.- Sometido a conocimiento de la Corporación el Padrón Fiscal de parcelas de cultivo, correspondiente al año 1953, que no había podido someterse con anterioridad a la aprobación, por haberse tenido que realizar sobre el terreno por la Comisión de Fomento una nueva clasificación de las parcelas, según su calidad, en tres categorías, se le presta su aprobación y se acuerda se exponga al público durante el plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, antes de que los recibos se pongan al cobro.

Punto Tercero.- Dada lectura a solicitud que forman diversos representantes del funcionariado municipal, pidiendo se restablezca el Plus de Carestía de Vida del 20 % que fué suprimido como consecuencia de la aplicación del nuevo Reglamento de Funcionarios de Administración Local, al amparo de los nuevos ingresos que obtiene ahora el Municipio, con ocasión de la publicación de la Ley de Bases de reforma de las Haciendas locales del 9 de diciembre de 1953, la Excma. Corporación Municipal, acuerda pase la solicitud para estudio e informe a la Comisión de Gobernación.

Punto Cuarto.- Con el fin de reducir a sus estrictos límites y finalidad la partida existente en presupuesto para el pago de personal administrativo temporero, y, siempre con carácter de estricta transitoriedad, hasta tanto sean provistas en propiedad las actuales plazas vacantes de plantilla de Auxiliares Administrativos, la

Excma. Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda nombrar Auxiliares Administrativos interinos de las plazas de plantilla actualmente vacantes, con el sueldo y demás emolumentos legales, y con efectividad de su toma de posesión a Hector Manero Folch, a Mª del Rosario Menchaca Alonso y a Milagros Lozano Burzuri, y acuerda asimismo adscribir a la Brigada de Obras y Servicios, con la categoría administrativa que determine la Comisión de Gobernación de entre las que establece la Reglamentación Laboral del Ramo de la Construcción, y con sujección por tanto a las normas laborales, a Vicente Aznar Garzón y Concepción Ibañez Senante.

Punto Quinto.- En aplicación a lo preceptuado en el Decreto de 18 de Diciembre de 1953, que desarrolla provisionalmente la Ley de Bases de reforma de las Haciendas locales, de fecha 3 del propio mes y año, la Excma. Corporación Municipal, acuerda establecer en sus tipos máximos de imposición del 8, 17 20 y 25 %, respectivamente, los arbitrios municipales sobre riquezas rústica y pecuaria y urbana, y el recargo sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial, de comercio y profesiones.

Punto Sexto.- La Presidencia pone de manifiesto que con motivo de la supresión de los presupuestos de las Agrupaciones forzosas de los pueblos del Partido para el sostenimiento de los Juzgados de Primera Instancia y Comarcal, habían sufrido una notable disminución en sus ingresos los dos primeros funcionarios del Ayuntamiento, el Secretario y el Interventor, al desaparecer con dicha supresión las gratificaciones que venían percibiendo con cargo a

dichos presupuestos. Aparte de que es muy justo se compense a estos funcionarios, por otro concepto, la pérdida que sufren, debe tenerse también presente, atendido exclusivamente el interés municipal, que conviene se encuentren siempre dotadas la Secretaría e Intervención con relativa holgura, porque siendo las de Alcañiz plazas de entrada en los respectivos cuerpos, y siendo cargos de vital necesidad, se conseguirá se hallen siempre provistas en propiedad por funcionarios idóneos del cuerpo, sin más que destacar un poco sus ingresos respecto a plazas de poblaciones de igual clase.

Hace observar el Sr. Alcalde que el concepto el más apropiado en el que puede concederse esta gratificación, la retribución de los servicios de Jefatura, que tienen encomendados estos funcionarios, y que necesitan se porgan a contribución especiales dotes y exigencias de capacidad y responsabilidad; pero no se le oculta que puede darse el caso de funcionarios del cuerpo que no reunan dichas dotes y exigencias, y esta sola posibilidad aconseja se establezcan estas gratificaciones, en la cuantía prudencial que juzgue oportuna la Corporación, con carácter exclusivamente temporal, y a la persona, no, al cargo.

De conformidad con la propuesta de la Presidencia, y en votación ordinaria y por unanimidad, la Excma. Corporación Municipal, acuerda conceder una gratificación de Jefatura de 6.000 ptas. anuales a don Angel Ramón Jiménez, actual Secretario de la Corporación, de carácter exclusivamente personal y temporal, y acuerda asimismo se consigne en presupuesto otra gratificación de Jefatura de 4.000 ptas. en previsión de que pudiera con-

cedérsele en su día al futuro Interventor, con igual carácter personal y temporal, si sus condiciones de idoneidad lo merecen.

Punto Séptimo.- Habiendo informado la Presidencia que la Confederación Hidrográfica del Ebro había dejado de satisfacer el precio del arriendo de los terrenos, propiedad de don Antonio Gomas Juste, donde se halla instalado el transformador y bomba de elevación de agua desde el cauce del río Alto hasta los depósitos del Cuartelillo, la Excma. Corporación Municipal, vista la imprescindible necesidad de seguir disponiendo de aquellos terrenos, acuerda se siga satisfaciendo de fondos municipales el precio del expresado arriendo, subrogándose el Ayuntamiento en el lugar de la Confederación, como arrendador.

Punto Octavo.- Se acuerda queden sobre la mesa pendientes de ulterior resolución dos presupuestos que presenta el Sr. Aparejador para la adquisición de material de incendios y para la construcción de un almacén de materiales y herramientas de las obras y servicios a cargo del Ayuntamiento.

Punto Noveno.- De acuerdo con propuesta que eleva al Sr. Aparejador, para regularizar y controlar de una manera eficaz las acometidas del agua a la red general, se estima necesario adoptar la medida, y así lo acuerda la Corporación, de que todos los trabajos de fontanería, albañilería, o de cualquier otra clase, que se realicen en el subsuelo de las calles de la población, se verifiquen siempre y de modo exclusivo por la Brigada Municipal de Obras, prohibiéndose terminantemente la ejecución de dichos trabajos a in-

dustriales particulares. De los trabajos que se realicen por la Brigada, se pasarán a los particulares beneficiados los oportunos notas de cargo.

Punto Décimo.- Puesta en conocimiento de la Corporación una instancia que eleva don Luis Soriano Zapater solicitando se ordene la demolición de una pared de mampostería en seco, construída en el camino Viejo de Alcañiz a Castelserás, para el sostenimiento de tierras de un campo de regadío, propiedad de doña María Estrada Salas de Izquierdo, se acuerda pase dicha solicitud a informe de la Comisión Municipal de Fomento para que verifique una visita de inspección al terreno y emita dictamen.

Punto Undécimo.- La Excma. Corporación confiere el nombramiento de guardia de la policía municipal, con carácter interino, a José Sancho Moreno, con el sueldo y demás emolumentos legales que a esta clase de plazas corresponde, y con efectividad de la toma de posesión.

Punto Duodécimo.- Informada la Excma. Corporación de que por Orden de Gobernación de 26 de Enero próximo pasado, se ordenaba siguieran satisfaciéndose hasta 31 de marzo próximo, las cargas por servicios generales del Estado, de las que releva a los Ayuntamientos el Decreto de 18 de Diciembre de 1953, se acuerda se lleve a ejecución la citada Disposición Ministerial.

Punto Decimoterrio.- Informada la Excma. Corporación por la Presidencia de que se había conferido a don Francisco Echeca Corel, el nombramiento de Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, se acordó se hiciera constar en acta la especialísima satisfacción que producía el nombra-

miento, por hallarse siempre presente en el recuerdo de los alcañizanos los extraordinarios servicios y mejoras de orden técnico que le debe Alcañiz, y se dispuso se transmitiese a dicha relevante personalidad la más calurosa felicitación del Municipio y la reiteración de un testimonio de obligada gratitud por los méritos que para con Alcañiz tiene contraídos.

Punto Decimocuarto.- Se confiere el nombramiento de guardia de la policía municipal, con carácter interino a José Sendra Moreno, con el sueldo y demás emolumentos legales, y con efectividad de su toma de posesión, y siempre con carácter de estricta transitoriedad, hasta tanto sean provistas en propiedad las plazas de su clase actualmente vacantes en la plantilla de personal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S. S. levanta la sesión a las veintiuna horas treinta minutos, extendiéndose la presente acta, que firmarán los Sres. que existieron, conmigo el Secretario, de que certifico. El punto undécimo debe considerarse como no existente, por hallarse reproducido con mayor extensión el acuerdo que contiene en el punto decimocuarto.

Joaquín Grau

Sesión extraordinaria, celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 1º de Febrero de 1954.

En la H. ciudad de Alcañiz a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, para celebrar sesión extraordinaria y pública. Preside el Sr. Alcalde don Emilio Díaz Ferrer, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación, don Angel Remón Jiménez y del Interventor accidental don Joaquín Gran García, los Tenientes de Alcalde, don José Galve Segura y don Ramiro Ferrer Rodríguez, y los Concejales, don Manuel Erruz Velasco, don Joaquín Rillo Julve y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia los Tenientes de Alcalde don Joaquín Galino Ejerique y don Francisco Monserrat Palos y el Concejal don Santiago Romance Roda, y siendo la hora señalada declara constituído el Excmo. Ayuntamiento Pleno y abre la sesión.

Punto Primero.- El Sr. Alcalde pone de manifiesto que constituyendo los conceptos contributivos de la tarifa 5ª de la contribución de usos y consumos el ingreso mas fundamental y el más flexible del Municipio, y no recayendo por su carácter indirecto sobre la propiedad inmobiliaria ni sobre fuente ninguna de producción, sino sobre el público en general, que consume cosas o asiste a espectáculos, conceptuados como de lujo, no puede el Excmo. Ayuntamiento mantener anquilosada esta fuente de ingresos y tiene que dotarla de la suficiente elasticidad.

Como los industriales oponen la natural resis-

tencia que sus intereses demandan al aumento de las cifras de Concierto, pretextando que no les es posible soportar sin quebranto una mayor presión tributaria, y es evidente se olvida que es el público consumidor el único sujeto gravado con el impuesto, se ofrece al Excmo. Ayuntamiento como único medio de cohonestar el beneficio del industrial con los intereses del Erario Municipal, la modificación de la forma de percepción del arbitrio de consumos de lujo, que será en lo sucesivo, en lugar del de concierto, el de tickets o de liquidación.

La Excma. Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, ratifica la denuncia de los conciertos comunicada por la Alcaldía a los diferentes Gremios en comunicación nº 195 de fecha 28 de Enero último, y acuerda establecer como sistema de recaudación de los conceptos contributivos de la tarifa 5ª de la contribución de usos y consumos, a partir de 1º de marzo próximo, el de tickets o de liquidación, según proceda.

Punto segundo.- Sometido a examen y aprobación de la Corporación el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para 1954, que se forma por la Alcaldía, tomando como base el anteproyecto general confeccionado por el Sr. Interventor; vistas la Memoria explicativa y las certificaciones que exige el artículo 653 de la Ley de Régimen Local; dada lectura íntegra a sus correspondientes estados de ingresos y gastos; explicadas por la Presidencia, con todo detalle, las razones a que obedecen las modificaciones introducidas en relación con el presupuesto

del anterior ejercicio; concurriendo a la sesión la mayoría absoluta del número legal de Concejales necesaria para tomar acuerdo, y estando todos conformes con la totalidad de los créditos presupuestos, se aprueba por unanimidad el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para 1954, previo el dictámen favorable de la Comisión Municipal de Hacienda, que parificado en sus correspondientes estados de ingresos y gastos arroja un total de Dos Millones quinientas ochenta y un mil novecientas cincuenta y cinco pesetas noventa y un centimos (2.581.955'91) y se acuerda que previa su exposición al público por termino de quince dias, mediante anuncio que se publique en el Boletin Oficial de la provincia, se remitan al Delegado de Hacienda copias autorizadas del expediente tramitado y del presupuesto, con las reclamaciones que, en su caso, se hubieren presentado, para su aprobación.

Resumen por Capitulos

Gastos

I	Obligaciones Generales	283.511'33
II	Representación municipal	49.000'00
III	Vigilancia y seguridad	184.978'86
IV	Policia urbana y rural	146.943'00
V	Recaudación	90.044'95
VI	Personal y material de oficinas	397.476'59
VII	Salubridad e higiene	190.588'08
VIII	Beneficencia	70.775'65
IX	Asistencia social	215.923'37
X	Instrucción pública	280.795'43
XI	Obras Públicas	397.477'97
XII	Montes	33.165'00

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

XIII	Fomento de los intereses comunales	88.750'00
XIV	Servicios municipalizados	144.229'05
XVII	Agrupación forzosa del Municipio	6.296'63
XVIII	Imprevistos	2.000'00
	Total	2,581.955'91

Ingresos

I	Rentas	18.050'90
II	Aprovechamiento de bienes comunales	105.506'75
IV	Servicios municipalizados	236.250'00
V	Eventuales y extraordinario	28.162'82
VI	Arbitrios con fines no fiscales	69.120'00
VII	Contribuciones especiales	1.000'00
VIII	Derechos y tasas	602.561'67
IX	Cuotas, recargos y participaciones en tributos Nacionales	710.053'77
X	Imposición municipal	808.250'00
XI	Multas	3.000'00
	Total	2,581.955'91

Total General de gastos	2.581.955'91
Total General de ingresos	2.581.955'91
Diferencia	- - - -

Punto cuarto.- Inmediatamente después, se someten a examen de la Excma. Corporación las nuevas Ordenanzas fiscales de los arbitrios sobre riquezas rústica y urbana, recargos sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial y de comercio, participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial y recargo sobre rendimiento neto de las Compañías y Sociedades no sujetas a la contribución industrial y de comercio, y se somete asimismo

a la aprobación la modificación de la Ordenanza Fiscal del Voz pública municipal.

La Excma. Corporación Municipal aprueba la imposición de las nuevas exacciones fiscales y de sus correspondientes Ordenanzas así como la Ordenanza modificada del Voz pública municipal, y acuerda se expongan al público, por termino de quince días, mediante anuncio que se publique en el Boletín Oficial de la provincia, y que se eleven posteriormente a la Delegación de Hacienda, con las reclamaciones que en su caso se hubieren presentado, para su superior aprobación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S. S. levanta la sesión a las veintidós horas, extendiéndose la presente acta, que firmarán los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario, de que certifico.

Joaquín Fraile

Sesión extraordinaria, celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 5 de Febrero de 1.954.

En la M. N. ciudad de Alcañiz a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió

en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno para celebrar sesión extraordinaria y pública. Preside el Sr. Alcalde don Emilio Díaz Sierra, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Ramón Jiménez y del Interventor accidental don Joaquín Gray García, los Tenientes de Alcalde, don José Salve Segura, don Ramiro Sierra Rodríguez y don Francisco Monserrat Falos, y los Concejales, don Manuel Cerrur Velasco, don Joaquín Pillo Julve y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia el Teniente de Alcalde don Joaquín Galino Enrique y el Concejal don Santiago Romance Cebla, y siendo la hora señalada declara constituido el Excmo. Ayuntamiento Pleno y abre la sesión.

Dada lectura a una comunicación que dirige el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, fecha 22 de Enero ppdo., en la que participa ha sido incluido en el presupuesto de ingresos de dicho Patronato un crédito de 74.000 pesetas por la aportación que habría de corresponder en lo sucesivo a este Ayuntamiento de acuerdo con lo que dispone la Orden de Educación Nacional de 7 de diciembre de 1959, la Excma. Corporación Municipal hace patente que el principio incuestionable de derecho que la validez y cumplimiento de los contratos no puede quedar al arbitrio de uno de los contratantes, y que no puede agravar por tanto una de las partes el compromiso que la otra contrajo. No obstante, sólo de modo subsidiario pretende ampa-

vase este Ayuntamiento en esta garantía jurídica. Primordialmente quiere poner de manifiesto las particulares circunstancias que en su caso concurren, las cuales permiten al Ayuntamiento situarse en una situación de excepción dentro de la norma general de la Disposición Ministerial referida.

Como este Ayuntamiento se comprometió a aportar la subvención de 30.000 ptas. anuales para el sostenimiento del Centro Laboral -cifra ésta que ha sido elevada gradualmente hasta 44.500 ptas., que son las que figuran en el Presupuesto del año en curso- y cedió además el uso y disfrute gratuito del edificio donde se encuentra instalado el Centro, cifra este Ayuntamiento en 30.000 ptas. anuales la renta presidencial que aquel inmueble es susceptible de producir, e incrementadas estas 30.000 ptas. a la actual aportación de 44.500 ptas., se obtiene la cifra de 74.500 ptas., que como nueva aportación para el futuro señala el Ministerio.

El Ayuntamiento ha cedido además posteriormente el uso y disfrute gratuito de los locales necesarios para talleres, cuya renta se cifra en 10.000 ptas. anuales, y ha consignado asimismo en el Presupuesto para 1954, 3.600 ptas. anuales para el sostenimiento de la Biblioteca del Centro y 2.000 ptas., también anuales, para adquisición de libros, todas cuyas atenciones se seguirán satisfaciendo gustosamente, por el especialísimo interés que se tiene en atender solícitamente las necesidades del Centro; pero por esto mismo, no se considera justo que se consideren de más a pagar y que la cifra principal de aportación

riga en aumento.

En votación ordinaria y por unanimidad, la Excma. Corporación Municipal, acuerda mantener la cifra de aportación municipal de 44.500 pesetas anuales, anteriormente acordada, y resuelve elevar estos justificados motivos que se aportan, como exposición del caso particular de Alcañiz, al Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, para que con el ruego de que se eleven al Ministerio, o al Centro Directivo en su caso, puedan apreciarse las poderosas razones que asisten al Ayuntamiento en este asunto y se resuelva de conformidad.

En la sección de ruegos y preguntas, interviene, con la venia de la Presidencia, el Teniente de Alcalde Sr. Monserrat, y manifiesta que aunque no estuvo presente, por encontrarse enfermo en la sesión en que fué acordada la rescisión de los Conciertos del arbitrio municipal de consumos de lujo y el establecimiento del régimen de ficket, como sistema de recaudación, con efectividad de 1º de marzo próximo, quisiera hacer constar algunas observaciones. Efectivamente es cierto, dice, que por su carácter indirecto y por su elasticidad, el arbitrio municipal de consumos de lujo soporta mejor que ningún otro una mayor presión tributaria. Nada tiene que oponer por tanto, en principio, al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, porque estima debe obtenerse el máximo producto de los conceptos impositivos que gravan el lujo, antes de que se aumenten otras ordenanzas; que por gravar la prestación de servicios municipales de

estricta necesidad, la propiedad inmobiliaria, o las fuentes básicas de producción, producen indudable quebranto en el nivel económico y de vida de la población. Unicamente desea hacer presente que en una de las sesiones anteriores del Pleno, se acordó segregar del Gremio Fiscal de Cafés y Bares los establecimientos de temporada, que sólo abren sus puertas durante el verano, para formalizar con estos establecimientos conciertos individuales, sin que las cifras de concierto del Gremio Fiscal, hoy vigentes, experimentaran por ello ninguna reducción. Aunque este acuerdo no impide al Ayuntamiento, por tratarse de materia fiscal, modificar ahora las cifras de concierto, o variar, como se ha hecho, la forma de percepción, manifiesta el Sr. Monserrat es su criterio, que quizá se obtuviesen las cifras de concierto que las necesidades del presupuesto exigen, con el sistenimiento de un cambio de impresiones previo con los representantes de los diversos Gremios, como así se ha hecho en otras ocasiones, sin necesidad de que se llegue al establecimiento del régimen de ticket, que por hacer necesaria la inspección ofrece en su aplicación dificultades e inconvenientes de toda evidencia.

Hace observar por último el Sr. Monserrat, con referencia al establecimiento del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana en su tipo máximo de imposición del 17'20%, que su criterio y su deseo hubiera sido que sólo gradualmente se hubiera llegado al establecimiento del tipo máximo citado, porque de este modo se hubiera hecho más llevadera la carga del contribuyente y porque no se agotarían así las fuentes municipales de imposición.

El Sr. Alcalde contesta al Sr. Monserrat que,

en cuanto al establecimiento del ticket en el arbitrio municipal de consumos de lujo, los propios industriales tienen en su mano la posibilidad de evitarlo, pidiendo la formalización de nuevos conciertos con las cifras que las necesidades del presupuesto de 1954 exigen, y que en cuanto al establecimiento del arbitrio sobre la riqueza urbana en su tipo máximo del 17'20 %, debe tenerse presente que ya venía pagándose un 9'46 % en el antiguo recargo municipal que nutría el fondo de Corporaciones Locales, hoy suprimido, y que sólo es realmente un 7'74 % el aumento de contribución que habrá de experimentar el contribuyente por urbana en lo sucesivo. Además, añade, siendo repercutible sobre los inquilinos este exceso de gravamen del 7'74 %, vendría a incorporarse como tributaria del Municipio una masa de población totalmente desgravada por imposición directa y que viene hoy satisfaciendo, en su mayoría, alquileres antiguos, la cual se beneficia, como todos los demás sectores, de todas las actividades, instalaciones y servicios del Municipio. Por otra parte, es muy posible, dice, se reciba quizá de mejor grado por el contribuyente la imposición del arbitrio de una sola vez, que por etapas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S. S. levanta la sesión a las veintiuna horas, extendiéndose la presente acta, que firmarán los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario, de que certifico.

25 CENTIMOS ESPECIAL MOVIL 25 CTS

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Sesión extraordinaria, celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 15 de Febrero de 1.954.

En la H. ciudad de Alcañiz a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, para celebrar sesión extraordinaria y pública. Preside el Sr. Alcalde don Emilio Diaz Ferrer, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Remón Jiménez y del Interventor accidental don Joaquín Grau García, los Tenientes de Alcalde, don José Galve Segura, don Ramiro Ferrer Rodriguez y don Francisco Monserrat Palos, y los Concejales, don Manuel Erruz Velasco y don Joaquín Rillo Julve. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia, el Teniente de Alcalde don Joaquín Galino Ejerique y los Concejales don Santiago Romance Roda y don Joaquín Salafranca Calvo, y siendo la hora señalada declara constituido el Excmo. Ayuntamiento Ple-

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

ano y abre la sesión.

Sometidos a exámen de la Excma. Corporación los Padrones y Listas Cobratorias de los distritos sobre riquezas rústica y pecuaria y urbana, se encuentran conformes y se les presta su aprobación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S. S. levanta la sesión a las veinte horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta, que firmarán los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario, de que certifico.

Sesión ordinaria, celebrada en 1ª citación, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 20 de Febrero de 1954.

En la M. ciudad de Alcañiz a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno para celebrar sesión ordinaria y pública en primera citación. Preside el Sr. Alcalde don Emilio Díaz Ferrer, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la

Corporación don Angel Remón Jiménez y del Interventor accidental don Joaquín Gran García, los Tenientes de Alcalde, don José Galve Segura, don Ramiro Flores Rodríguez y don Francisco Monserrat Dalos, y los Concejales, don Manuel Erroz Velasco, don Joaquín Pillo Julve, don Santiago Romance Coda y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que había excusado justificadamente su asistencia el Teniente de Alcalde don Joaquín Galino Ejerique, y siendo la hora señalada declara constituido el Excmo. Ayuntamiento en Pleno y abre la sesión.

Punto Primero.- Dada lectura a la anterior sesión ordinaria de 20 de Enero y a las extraordinarias de los días 1º, 5 y 15 de Febrero, se aprueban por unanimidad y sin discusión.

Punto Segundo.- Dada cuenta de una comunicación que dirige la Dirección General de Correos y Telecomunicación, reiterando la necesidad de que se conceda lo antes posible el terreno donde han de ser instalados los servicios postales y telegráficos, por ser ello de vital interés para las necesidades del Estado y de la población, la Excma. Corporación Municipal, apreciado el acuciante interés que ofrece la resolución de este problema, acuerda hacer la oportuna invitación al Centro Directivo, para que por sus servicios técnicos se disponga se gire la oportuna visita de inspección sobre el terreno, y pueda así determinarse ante la presencia de los Sres. Concejales miembros de la Comisión Municipal de Fomento, si será o no emplazamiento adecuado, y superficie que en caso afirmativo se precise, una parcela de terreno sita entre la Avenida de José Antonio y la calle

del Carmen, detrás del Hotel Avenida, y muy próxima a la estación de autobuses del Bajo Aragón, que estima este Ayuntamiento el más indicado y más relativamente céntrico de que se dispone, ante la imposibilidad de encontrar ningún otro solar en el propio centro del casco urbano de la población.

Punto Cercero.- Vista la solicitud de préstamo que formula al Pósito Agrícola, Manuel Sanz Esteban, ofreciendo como fiador a Manuel Sanz Blasco, la Excma. Corporación Municipal acuerda concederle en préstamo la cantidad de Dos Mil pesetas, para su reintegro, con los intereses del 5% dentro del plazo de un año.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S.S. levanta la sesión a las veintiuna horas, extendiéndose la presente acta, que firmaron los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario, de que certifico.

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Sesión extraordinaria, celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 10 de Marzo de 1954.

En la Ho. ciudad de Alcañiz a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno para celebrar sesión extraordinaria y pública. Preside el Sr. Alcalde don Emilio Díaz Sierra, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Ramón Jiménez y del Interventor accidental don Joaquín Gran García, los Tenientes de Alcalde, don José Salve Segura, don Ramiro Sierra Rodríguez y don Francisco Monserrat Falos y los Concejales, don Manuel Erruz Velasco, don Joaquín Pillo Julve, don Santiago Romance Roda y don Joaquín Sala Franca Calvo. Comunica la Alcaldía que había excusado justificadamente su asistencia el Teniente de Alcalde don Joaquín Galino Ejerique, y siendo la hora señalada declara constituido el Excmo. Ayuntamiento en Pleno y abre la sesión.

Punto Primero.- Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria, es aprueba por unanimidad y sin discusión.

Punto Segundo.- Avisada en tiempo y forma por el Excmo. Ayuntamiento la rescisión de los conciertos del arbitrio municipal de Consumos de Vino, y, habiéndose establecido el ticket, como sistema de recaudación de los diferentes conceptos impositivos de la tarifa y de la contribución de Usos y Consumos, a partir del día 1º del actual mes de Marzo, para que pudieran obtenerse de estos impuestos indirectos los mayores ingresos que las necesidades del presupuesto de 1954 exigen, la Excma. Corporación Municipal estima que quizá fuese posi-

ble conciliar el logro de estos mayores ingresos con los intereses y deseos de los contribuyentes, que se muestran evidentemente refractarios al establecimiento del ticket. Y por si pudiera evitarse todavía este sistema de recaudación, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda someter a la aprobación de los diferentes Gremios las condiciones en que podría continuar el régimen de Conciertos, que son las que siguen.

Gremio de Cafes y Bares.- Por los epígrafes 18 y 25 de la tarifa y de la contribución de Usos y Consumos, 225.000 pesetas.

Gremio de Empresarios de Locales Cinematográficos.- Por el epígrafe 22, 111.000 pesetas.

Gremio de Peluquerías de Señoras.- Por el epígrafe 33, 4.550 pesetas.

Gremio de Industriales-Confiteros.- Por los epígrafes 18, 20 y 21, 52.000 pesetas.

Gremio de Ultramarinos.- Por los epígrafes 20 y 21, 24.700 pesetas.

Gremio de Hoteles, Fondas y Restaurantes.- Por el epígrafe 19, 4.025 pesetas.

Don Luis Bardavío Fulve.- Por el epígrafe 20, 2.125 pesetas.

Duración de los Conciertos.- Será de un año, prorrogable de año en año, por la tácita, si no se avisa su revisión o rescisión por cualquiera de las partes con un bimestre de anticipación.

Fecha en que comienza a regir el nuevo Concierto.- 1º de Marzo 1954.

Ingreso de las Cuotas.- Se ingresarán por mensualidades anticipadas, y dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Garantías.- Deberá ingresarse en la Depositaría Municipal, a disposición del Sr. Alcalde, el importe de una

mensualidad para responder del cumplimiento del concierto.

Revisión.- El Concierto podrá rescindirse, a petición de cualquiera de las partes, avisándose por escrito a la otra parte con un bimestre de anticipación, y cuidando de que dicha rescisión coincida con el comienzo de un período mensual.

Normas Protectoras.- La cifra de Concierto que se propone, lo es a base de los precios de las entradas, con sus incrementos o artículos que rigen hoy en cada local o establecimiento. Si estos precios experimentasen en cualquier establecimiento o local alguna elevación, el exceso sería colocado, en régimen de intervención, al tipo máximo que el arbitrio autoriza, desde la misma fecha en que el alza de precios se produzca. También podrá el Ayuntamiento rescindir el Concierto, a su elección, sin necesidad de aviso previo, si esta elevación de precios se produjera.

Excepción relativa a los Cines.- Se establece como única y exclusiva excepción de la cláusula anterior, algunas escasas películas, extraordinariamente destacadas, en las que las casas distribuidoras se reservan la atribución de fijar el precio de las localidades. Sin embargo, la cifra de concierto sólo comprenderá esta excepción hasta un límite máximo de seis películas anuales entre todos los locales.

Normas Supletorias.- Para todo lo no previsto anteriormente, sería de aplicación la legislación municipal en vigor.

Régimen Jurídico.- Se advierte a los Sres. componentes del Gremio que si alguno se considera perjudicado por el señalamiento de cuotas verificado por el Gremio, puede entablar recurso de agravio ante la Junta Gremial, dentro de los quince días siguientes al de la notificación

de aquel señalamiento. Dicha Junta, resolverá en el término de un mes, previa audiencia del interesado, y salvo reclamación económico-administrativa, que puede formularse el reparto será definitivo y ejecutorio para todos los agremiados.

Punto Tercero.- El Sr. Alcalde-Presidente expone que no obstante tenerse el convencimiento de que se hallaba ya adoptado en firme el acuerdo de cesión de terrenos a la Dirección General de Regiones Devastadas para la construcción del Cuartel de la Guardia Civil de esta Ciudad, se había podido comprobar, ahora que se reclama la certificación de dicho acuerdo por el Centro Directivo que, aunque se encuentran referencias constantes al cuartel de la guardia civil en diferentes lugares de los libros de sesiones, no se había adoptado, no obstante, el acuerdo concreto de cesión que el Centro Directivo exige para dar comienzo a la ejecución de las obras.

Como en los planes de la Dirección General de Regiones Devastadas figura el cuartel de la guardia civil como realización primera e inmediata que habría de verificarse en esta población, se presenta con caracteres de verdadero apremio la necesidad de subsanar la omisión padecida, formalizando urgentemente el acuerdo de cesión, para evitar pueda obstaculizarse o demorarse la iniciación de unas obras, de interés tan vital para Alcañiz, por el retraso en el cumplimiento de formalidades administrativas, realmente sencillas y muy fáciles de activar.

La Excma. Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, que constituyen con exceso la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y más de las dos terceras partes de su número de hecho,

25 CENTIMOS ESPECIAL MOVIL

acuerda ceder gratuitamente al Estado, en su ramo de Gobernación (Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones), el pleno dominio de la finca que sigue:

"Parcela de terreno situada a la izquierda del punto kilométrico 247'400 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, en su encuentro con la prolongación de la Avenida de José Antonio. Forma un cuadrilátero irregular, de una extensión superficial de tres mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados, sesenta y seis decímetros cuadrados (3.688'66 m/2), y en el centro de dicho cuadrilátero se encuentra una casa-vivienda de una plaza rectangular, de 10 metros con 50 centímetros por 8 metros. Linda por el Norte, con terrenos de propiedad municipal; por el Este, con camino para carros y terrenos de propiedad municipal; por el Sur, con carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona (punto Km. 247'460) y por el Oeste, con prolongación de la Avenida de José Antonio y la repetida carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona (puntos kms. 247'400 á 247'460)".

La finca descrita es parte de la que a continuación se describe, de la cual se segrega, para formar finca independiente, a efectos de su cesión.

"Dehesa de Pasaman, sita en este término municipal, partida Barranco de Orense, Val de Sancheznar, Val de Judíos, Val de Arnal, Llano de las Horcas y otros destinados a pastos de dehesa Cayal, de cabida dos mil noventa y cinco hectáreas, de las que mil setenta y siete pertenecen a propiedades particulares enclavadas en la misma, quedando por lo tanto reducida su extensión a mil diez y ocho hectáreas. Linda Norte, monte de la Sociedad de Ganaderos; Sur, Este y Oeste, río Guadalope".

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Este acuerdo se entenderá condicionado en su validez a la previa autorización del Ministerio de la Gobernación, que se recabará previamente, como es preceptivo, del citado Ministerio, de acuerdo con las normas que contiene la Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, en aplicación a lo que preceptúa respecto a este extremo el artículo 189 de la vigente Ley de régimen local.

Punto cuarto.- Estimándose una atenta súplica de la Comunidad de Religiosas de Madres Dominicas, el Excmo. Ayuntamiento, restableciendo así inveterada tradición del Municipio que inadvertidamente fué suspendida después de la guerra de liberación, acordó asistir en Corporación y bajo mazas a los actos religiosos que celebra la Comunidad en honor de su Santo Patrono San Gregorio Magno, en su festividad del 12 de Marzo.

Punto Quinto.- Dada lectura a una instancia que eleva doña Purificación Comín Vicente, solicitando la pensión de viudedad que le corresponde con motivo del fallecimiento su esposo don Mesías Ruiz Caballero, Médico de A. P. D., que lo fué de este Municipio, acaecido dicho fallecimiento el día 3 de enero ppdo. en situación de jubilado.

Resultando que por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento de 10 de Julio de 1944, fué decretada la jubilación forzosa por edad, de oficio, del Médico de A. P. D. don Mesías Ruiz Caballero, con el haber pasivo de 5.000 ptas. anuales, equivalente al 80 % del sueldo de 6.250 ptas. que en aquel entonces disfrutaba el causante.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 11 de Febrero de 1939, la Dirección Gene-

ral de Administración Local verificó el oportuno prorrateo entre los diversos Municipios en que había prestado sus servicios, según apareció publicado en el Boletín Oficial de la provincia nº 11, de 15 de Septiembre de 1.944.

Considerando que como el artículo 47 del Reglamento de Funcionarios de 23 de Agosto de 1924, establece en el 25 % del sueldo que sirvió de base a la jubilación la pensión de viudedad que corresponde a los Funcionarios de Administración Local, mientras no se lleve a efecto la publicación del anunciado Reglamento de Montepío, la operación se reduce a la mera aplicación de aquel porcentaje, que es actualmente el constitutivo de la pensión de viudedad, y es innecesario se verifique nuevo prorrateo del Centro Directivo, porque habiendo fallecido el causante en situación de jubilado, no han sufrido ninguna variación los factores de sueldos y de años de servicios que sirvieron de base al prorrateo del haber de jubilación.

Vistos los preceptos legales referidos, y los demás de pertinente aplicación, la Excma. Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda conceder a doña Purificación Comín Vicente, viuda del que fué Médico de A.P.A. de este Municipio, fallecido en situación de jubilado el día 3 de Enero de 1954, pensión del 25 % del sueldo que se encontraba disfrutando el causante a la fecha de su jubilación, importante dicha pensión Mil quinientas veinte y dos pesetas cincuenta céntimos, y acuerda asimismo conste en acta y se transmita a los diversos Ayuntamientos interesados, el prorrateo de la pensión de viudedad entre los Municipios que el causante prestó sus servicios, puesto en paralelo con el anterior prorrateo de jubilación que fué verificado por el Centro Directivo

Población	Cuota anual de jubilación	Cuota anual de viudedad
Alacón	39'12	12'22
Castel de Cabra	39'24	12'26
Cañizar del Olivar	36'24	11'35
Palomar de Arroyos	51'24	16'00
Torre de Arcas	29'64	9'26
Alcañiz	469'32	146'65
Alcaine	117'36	36'67
Ejulve	105'36	32'92
Valdealgorfa	4.017'36	1.255'42
Alcañiz	95'12	29'75
Totales....	5.000'00	1.562'50

Punto Sexto.- El Sr. Alcalde manifiesta que como la fuerza y dimensiones de la báscula pública municipal, hoy existente, resultaban ya totalmente insuficientes para servir a las necesidades de muchos de los 1 vehículos actuales, de gran tonelaje, se venía sintiendo hacia ya tiempo la necesidad de colocar una nueva báscula en el emplazamiento de la actual, de mayor capacidad, que diera cumplida satisfacción a los usuarios y que impidiera se perdiese la importante fuente de ingresos que proporciona este servicio, de estricto carácter de voluntariedad.

Como hasta el presupuesto del actual ejercicio, en el que ha sido consignado ya el correspondiente crédito para esta atención, se carecía de medios económicos para hacer frente a su adquisición, se creyó conveniente disponer de presupuestos de las distintas casas constructoras, con la debida anterioridad, siempre a base de que fuese aceptada en permuta por la casa vendedora la báscula

vieja y, como consecuencia de todas estas gestiones que se han verificado, resulta que solamente la casa "Sorribes" de Zaragoza acepta la báscula actual, por la única y especial circunstancia, quizás, de que fué precisamente esta casa la constructora y vendedora de la báscula vieja, a más de que ofrece condiciones muy aceptables, puestas en parangón con las de otras casas.

Puede considerarse la permuta como circunstancia de excepción del concurso, prevista para bienes inmuebles en el artículo 190 de la ley de régimen local. La circunstancia de que sólo acepte la permuta la casa constructora de la báscula vieja, hace incidir este caso en la regla b) del artículo 311 de la citada ley, que exceptúa del concurso la adquisición de efectos de que haya un sólo productor o consumidor. Pero es que además se han venido produciendo últimamente insistentes quejas y llamadas de atención, poniendo de manifiesto que el estado de las vigas ofrece grave peligro y que no dá en su peso resultados exactos. Concurre pues la excepción de subasta o concurso de la letra c) del artículo 311, "reconocida urgencia, incompatible con las formalidades de subasta ó concurso", y obliga esta circunstancia a prescindir de toda formalidad ritual y a adquirir y colocar inmediatamente la nueva báscula.

La Excma. Corporación Municipal en votación ordinaria y por unanimidad, acepta la oferta que posee de la casa "Sorribes" de Zaragoza, y acuerda se formalice por concierto directo la adquisición de una báscula de dicha casa, previa la instrucción del preceptivo expediente sumario en el que se justifiquen las expresadas circunstancias de urgencia, de

las características, y con las condiciones que siguen:

"Una báscula de 30 toneladas de fuerza, con plataforma de madera y dimensiones de 7 x 3 metros, en precio de 32.000 ptas. y la entrega de la báscula vieja. Forma de pago: En tres plazos iguales de 10.666 pesetas, pagaderos en los tres últimos trimestres de 1954. Los gastos de instalación y transporte serán por cuenta del Ayuntamiento, así los de la báscula nueva, como los de la vieja.

Punto séptimo.- El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que después de haberse obtenido el visado de la Dirección General de Administración local, en las plantillas de transición e ideal, hoy vigentes en este Municipio, se había observado se había incurrido, en el deseo de reducir al máximo las plazas de plantilla, en dos imprevisiones esenciales, que requerían una inmediata subsanación. Estriba la primera, en que fué determinado que la primera vacante de Oficial Administrativo se declarara a amortizar y que la segunda se transformara en auxiliar, y debió establecerse precisamente lo contrario: Que la primera vacante se transformase en Auxiliar y la segunda se amortizase, porque del modo que se hizo, sólo podrían anunciarse a oposición para su provisión en propiedad, tres plazas de auxiliares administrativos, haciendo el ofrecimiento de dos de éllos a la Agrupación Temporal Militar de Servicios Civiles, y es totalmente necesario proveer en propiedad cuatro de estas plazas, cuando menos, para que, decretado el cese del personal interino o temporero que actualmente realiza estas funciones, no sufra ninguna perturbación la marcha burocrá-

tica del Ayuntamiento. La segunda imprevisión radica en que fueron declaradas a amortizar cuatro plazas de guardias de la policía municipal, a sabiendas de que se conceptuaban absolutamente necesarias, y con la mira puesta en que el sistema de contrata podía evitarle al Ayuntamiento, en el futuro, la carga de quinquenios y haberes pasivos, y se ha tenido que llegar forzosamente a la evidente conclusión de que estas actividades absorben de modo permanente y primordial la capacidad de trabajo de estos funcionarios, y que siendo totalmente incompatible la contrata para los servicios propios de la guardia municipal, se hacía absolutamente imprescindible siguieran manteniéndose en plantilla estas cuatro plazas de guardias, porque no había ninguna otra forma legal de que siguieran percibiendo sus haberes, y porque el hecho de que se hubiera producido ya una vacante después de solicitado el visado de la Dirección hacía más urgente todavía la necesidad de obtener del Centro Directivo el visado de esta modificación.

La Excma. Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, aprueba las nuevas plantillas modificadas de transición e ideal, y acuerda someterlas a la aprobación de la Dirección General de Administración Local, acompañando certificación de este acuerdo, del modo que previene el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Punto Octavo.- Se dió cuenta, por íntegra lectura, de los expedientes de prófugos instruídos a los mozos que luego se relacionan, los cuales citados por edictos no comparecieron por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegaron justa

causa que se les impidiera. Visto lo expuesto por parte de los vecinos, designados como defensores, y por la de los padres de los mozos, el Ayuntamiento acordó que debía declararlos y los declaraba prófugos para todos los efectos legales.

Relación que se cita:- Número 2: Serafín Aguilar Romeo, hijo de José y de Francisca. Nº 4: José Mª Alejos Casimiro, hijo de Cristobal y de María. Nº 16: Angel Calvo Rújula, hijo de Francisco y de Josefa. Nº 26: Julio Esteban Gascón, hijo de Julio y de Bienvenida. Nº 34: José Mª Gimeno Bayod, hijo de Francisco y Carmen. Nº 38: Serafín Gracia Benaul, hijo de Serafín y de Fernanda. Nº 41: César Angel Horta Lacueva, hijo de Angel y de Manuela. Nº 60: Jesús Pitarque Comas, hijo de Ramón y de María. Nº 65: José Manuel Roch Mateo, hijo de Angel y de Angeles.

Punto Noveno.- Vista la preceptiva documentación, la Excma. Corporación Municipal, acordó declarar al mozo Miguel Valero Marco, soldado útil para todo servicio, con derecho al disfrute de prórroga de 1ª clase, por su condición de hijo de madre viuda y pobre, comprendido en el caso 2º del artículo 231 del Vigente Reglamento de Reclutamiento.

Punto Décimo.- Vista una comunicación del Servicio de Catastro de la riqueza rústica, que pide relación nominal de todos los Sres. Miembros componentes de la Junta Pericial, y puesto de manifiesto el reducido número de Vocales que hoy integra la Junta actual, la Excma. Corporación Municipal, acuerda proceder a su total renovación, para sustituir el peso de la carga que hoy supone la prestación de esta clase de servicio, y

de resultas de esta renovación, la Junta Pericial queda constituida del modo que sigue: Presidente: Sr. Alcalde, don Emilio Díaz Ferrer, o quien haga sus veces. Vocales: Representantes Agricultores, don Rafael Peña Sancho y don Joaquín Salafranca Calvo. Ganadero: don Angel Roch Zapater. Explotaciones Forestales, don Ramiro Ferrer Rodriguez. Representante de la Organización Sindical, don Jerónimo Campos. Yd. id. de la Excma. Diputación Provincial, don Jesús Galve Blanco, fiscal suplente del Juzgado Comarcal. Oral Médico: don Manuel García Pérez. Veterinario, don Santiago Costea Olleta. Secretario: El que lo sea del Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S.S. levanta la sesión a las veintitres horas y quince minutos, extendiendose la presente acta, que firmarán los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario, de que certifico.

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Sesión ordinaria, celebrada en 1ª citación, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 20 de Marzo de 1954.

En la H. ciudad de Alcañiz a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública en primera citación. Preside el Sr. Alcalde don Emilio Díaz Ferrer, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Ramón Jiménez y del Interventor accidental don Joaquín Gran García, los Tenientes de Alcalde, don José Galve Segura, don Ramiro Ferrer Rodríguez y don Francisco Monserrat Palos, y los Concejales, don Manuel Erruz Velasco, don Joaquín Rillo Julve, don Santiago Romance Roda y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que había excusado justificadamente su asistencia el Teniente de Alcalde don Joaquín Galino Ejerique, y siendo la hora señalada declara constituido el Excmo. Ayuntamiento en Pleno y abre la sesión.

Punto Primero.- Dada lectura del acta de la sesión extraordinaria del día 10 del corriente mes, se aprueba por unanimidad y sin discusión.

Punto Segundo.- Sometido a conocimiento de la Excma. Corporación el Padrón de Familias Pobres, con derecho a asistencia gratuita médico-farmacéutica, rectificado en 30 de diciembre de 1953, se le presta su aprobación.

Punto Tercero.- Vista una instancia de don Manuel Bardavio Gimeno, pidiendo se le abone un crédito a su favor de Seis Mil Trescientas Cin-

cuenta y Cuatro Pesetas Sesenta Céntimos, que tiene a su favor por la construcción de una caseta para vestuario de jugadores y árbitro en el campo de futbol de "La Laguna", la Excma. Corporación considera que se trata de una deuda del Club de Futbol Alcañiz, realizada sin previo conocimiento siquiera del Ayuntamiento, y que no puede por tanto responsabilizarse del pago; pero por si pudiera evitarse que el Contratista demoliera dichas casetas para resarcirse parcialmente del coste con el precio de los materiales, se confiere encargo al Delegado Municipal de Deportes para que entable negociaciones con el peticionario e indemnizarle, si el contratista aceptase, de la utilidad que habría de suponerle con el derribo el aprovechamiento de los materiales.

Punto Cuarto.- La Excma. Corporación Municipal desestima tres instancias suscritas por Tomás Andreu Pellicer, José Rodrigo Espallargas y Manuel Cerdan Luin, solicitando se les autorice el derribo y aprovechamiento de materiales de los edificios expropiados por el Ayuntamiento, sitos en el camino del Ciprés, que actualmente vienen ocupando, por mera tolerancia municipal, y con carácter, por tanto, de precario.

Punto Quinto.- Otra instancia de don Angel Benavente Mompel, ofreciendo al Ayuntamiento para la construcción del Hogar Rural del Frente de Juventudes una parcela sita en la confrontación de la carretera de Caspe y de la Avenida de José Antonio, es desestimado igualmente por la Corporación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S.S. levanta la sesión a las veintiuna horas quince minutos, extendiéndose la presente acta, que firma-

rán los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario, de que certifico.

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Sesión extraordinaria, celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 26 de Marzo de 1954.

En la M. ciudad de Alcañiz a veintiseis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno para celebrar sesión extraordinaria. Preside el Sr. Alcalde don Emilio Díaz Ferrer, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Ramón Jiménez, y del Interventor accidental don Joaquín Gran Gabriel, los Tenientes de Alcalde, don José

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

25 CENTIMOS ESPECIAL MOVIL 26/3/92

Galve Segura, don Ramiro Ferrer Rodríguez y don Francisco Monserrat Palos, y los Concejales, don Manuel Erruz Velasco, don Joaquín Pillo Julve, don Santiago Romance Roda y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que había excusado justificadamente su asistencia el Teniente de Alcalde don Joaquín Galino Ejerique, y siendo la hora señalada declara constituido el Excmo. Ayuntamiento en Pleno y abre la sesión.

Punto Primero.- El Sr. Alcalde manifiesta que habiendo sido advertido de que el estado de la cubierta de la Plaza de Toros ofrecía peligro grave de derrumbamiento, y que era urgentísima, y que no podía demorarse por tanto, la ejecución de las obras de derribo; había decretado se instruyese el preceptivo expediente sumario que acreditase la concurrencia de la circunstancia de "reconocida urgencia, incompatible con las formalidades de subasta o concurso", prevista en el apartado c) del artículo 311 de la Ley de Régimen Local, para llevar a cabo el derribo inmediato, y por administración, de la cubierta de la Plaza. En dicho expediente, emite informe el Sr. Aparejador Municipal confirmando el peligro inmediato de hundimiento que existe, muy agravado por los recientes temporales, y dictamina asimismo el Sr. Secretario que a su juicio se encuentra justificada la excepción de subasta.

Como no puede verificarse el derribo, sin verificar seguidamente las obras de reparación de dicha cubierta para que la Plaza de Toros pueda seguir sirviendo a su propia finalidad sin ninguna interrupción; sin perjuicio de que más adelante se lleve a ejecución también el proyecto de ampliación de la Plaza de Toros que el Municipio viene abrigando de antaño, se somete asimismo por la Alcaldía a la aprobación de la Corpora-

ración el proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que habrán de servir de base al anuncio de subasta de las obras de reparación de la Plaza, para que puedan llevarse a ejecución, inmediatamente después del derribo.

La Excma. Corporación Municipal, de conformidad con las manifestaciones hechas por el Sr. Alcalde, adopta, en votación ordinaria y por unanimidad los siguientes acuerdos:

1º.- Que de conformidad con el expediente sumario, previamente instruído, se lleven a cabo inmediatamente, y por administración, las obras de derribo de la cubierta de la Plaza de Toros.

2º.- Que se anuncien a subasta las obras de reparación de la propia Plaza, con cargo al crédito consignado para reparación de edificios en el presupuesto ordinario del ejercicio en curso, y que dicha subasta, después de anunciada, se continúe por sus trámites.

3º.- Se aprueban el proyecto y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, y se dispone que, como es preceptivo, permanezcan éstos expuestos al público durante un plazo de ocho días.

Punto Segundo.- Dada lectura del acta de entrega de la finca denominada "Cerrado de Santa Pau", de una extensión superficial de 50.660 m/2 a la Junta Rectora del Asilo-Escuela del Niño Jesús, formalizada entre los albaceas testamentarios de don Julián Santa Pau Lafiguera, de una parte, y los Ires. miembros de la Junta Rectora de la citada Institución benéfica, de la otra, el Excmo. Ayuntamiento advierte la estipulación que contiene a su favor la cláusula VI, la que transcrita literalmente, dice así:

"Quedan advertidos los señores componentes de

la Escuela-Asilo del Niño Jesús de la obligación de ceder al Excmo. Ayuntamiento nacionalsindicalista de esta Ciudad de Alcañiz y en la finca que se les entrega una FAJA de terreno lindante y a todo lo largo de la tapia que la separa de la Plaza de Toros, de DIEZ metros de ancho como máximun por el precio a que resulte con arreglo al que se señala a la finca objeto de este documento, computado en metros cuadrados, obligándose al cesionario a construir la tapia lindante con la zona objeto de la cesión en forma semejante a la existente en la fecha en que se lleve a cabo la cesión de referencia".

Estima necesario la Excma. Corporación Municipal se haga efectivo, sin más demora, el cumplimiento de la obligación que contiene la cláusula transcrita y, en su virtud, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda requerir a la Junta Rectora del Asilo-Escuela del Niño Jesús, a que en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha del requerimiento, acuda de dar debido y exacto cumplimiento a la estipulación que contiene a favor del Ayuntamiento la cláusula VI precitada; recabando las autorizaciones preceptivas que, en su caso, fueren necesarias, y facultando por último, como es consiguiente, a la Presidencia, para que comparezca al otorgamiento de la escritura pública de cesión de una franja de terreno de 10 metros de anchura de la finca denominada "Cerrado de Santa Pau" a todo lo largo de la tapia, que sirve de límite entre dicha finca y la Plaza de Toros, mediante el pago por el Ayuntamiento del precio que se encuentra previsto en la cláusula expresada y con el cumplimiento de las condiciones que la misma establece.

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S.S. levanta la sesión a las veintiuna horas treinta minutos extendiéndose la presente acta, que firmarán los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario, de que certifico.

Sesión ordinaria, celebrada en 1ª citación, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 20 de Abril de 1.954.

En la M. ciudad de Alcañiz a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas treinta minutos, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno para celebrar sesión ordinaria y pública en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde don Emilio Díaz Ferrer, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Remón Jiménez y del

Interventor accidental don Joaquín Gran García, los Tenientes de Alcalde, don José Galve Segura, don Ramiro Ferrer Rodríguez y don Francisco Monserrat Palos, y los Concejales, don Manuel Cruz Velasco, don Joaquín Rillo Tulve, don Santiago Romance Roda y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que había excusado justificadamente su asistencia el Teniente de Alcalde don Joaquín Galino Ejerique, y siendo la hora señalada declara constituída el Excmo. Ayuntamiento en Pleno y abre la sesión.

Punto Primero.- Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria y de la extraordinaria del día 26 de marzo último, se aprueban por unanimidad y sin discusión.

Punto Segundo.- Por haberse suprimido involuntariamente del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio una gratificación anual especial de 1.300 pesetas, acordada por el Excmo. Ayuntamiento, a la publicación del nuevo Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, a favor del fontanero municipal don Manuel Gracia Viscasillas, porque los ingresos que por todos conceptos venía percibiendo dicho funcionario hasta la publicación de la nueva Reglamentación eran superiores a los que por la nueva Ordenación del personal le correspondía, aún a pesar de reconocérsele como sobresueldo la diferencia en más entre el sueldo consolidado que venía percibiendo y el que habría de percibir según el nuevo Reglamento; la Excma. Corporación Municipal acuerda se satisfaga con cargo a "créditos reconocidos" la gratificación involuntariamente suprimida en el vigente presupuesto, aunque en cuantía de 1.000 ptas. la suficiente para que sean superiores los ingresos de hoy

de don Manuel Gracia Viscasillas a los que en conjunto percibía en 30 de Junio de 1952, y se acuerda asimismo se vuelva a consignar esta gratificación anual y especial de 1.000 ptas. en el próximo presupuesto de 1955, si continuan siendo los mismos los ingresos de dicho funcionario.

Punto Tercero.- La Excma. Corporación Municipal aprueba un dictamen de la Comisión Municipal de Fomento, sobre adjudicación de parcelas de cultivo del Municipio, que dice así:

"Bien parangonadas y ponderadas las circunstancias de capacidad económica y cargas familiares de cada uno de los solicitantes y comprobada la aptitud para el cultivo personal de la tierra de los que, considerados con preferente derecho, han sido propuestos como adjudicatarios, la Comisión Municipal de Fomento somete a la aprobación de la Excma. Corporación la siguiente propuesta:

nº de parcela	situación	clasificación	cabida	adjudicatario
80	Pasaman	1ª y 2ª	4 yugadas	José Egea Rodrigo
155	id.	2ª	5 id.	Antonio Cólera
173	Bco. Orenga	3ª	5 id.	Manuel Escorza
304	Pasaman	2ª	5 id.	Jesús Salvo Vidal

La distribución entre los adjudicatarios elegidos por su preferente derecho ha sido llevada a cabo por riguroso sorteo".

Punto Cuarto.- Vistas las solicitudes de préstamo que formulan al Pósito Agrícola José Abizanda Lasmarías, Antonia Pellicer Marín e Higinio Bosque Catala, ofreciendo respectivamente como fiadores a Josefa Lasmarías Pérez, Manuel Roca Palomar y Francisco Cello Andrevis, la Excma. Corporación acuerda conce-

derles en préstamo las cantidades de 2.000, 2.500 y 2.500 pesetas a cada uno, para su reintegro con los intereses del 5% dentro del plazo de un año.

Punto Quinto.- Examinada la cuenta-liquidación de los gastos e ingresos habidos con motivo de las fiestas y ferias celebradas en esta ciudad durante los días 7 al 13 de septiembre de 1953, que aparece absolutamente nivelada, la Excma. Corporación Municipal, previa propuesta de la Comisión Municipal de Festejos le presta su aprobación. Es informada asimismo la Corporación de la cuenta que rinde la Subcomisión Gestora y Festejos de Toros, con motivo de la celebración de los festejos taurinos de Septiembre. A este propósito, la Excma. Corporación hace patente al Presidente de dicha Subcomisión, Teniente de Alcalde Sr. Monserrat su expresión de gratitud por el éxito conseguido en la organización y celebración de la corrida de toros del día 10 de Septiembre, que dió prestigio y renombre a la Ciudad, y exhortándole a laborar con el mismo celo y entusiasmo en la organización de otro espectáculo de calidad en las próximas fiestas patronales, se acuerda se haga constar en Acta el merecido voto de gracias a que se ha hecho acreedor el Sr. Monserrat por su penosa y eficiente gestión.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S.S. levanta la sesión a las veintiuna horas treinta minutos, extendiéndose la presente acta, que firmarán los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario, de que certifico.

Joaquín Grau

Sesión extraordinaria, celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 3 de Mayo de 1954.

En la M. ciudad de Alcañiz a tres de mayo de mil novecientos cincuenta y quatro, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas treinta minutos, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno para celebrar sesión extraordinaria. Presidé el Sr. Alcalde don Emilio Díaz Ferrer, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Cenzano Jiménez y del Interventor accidental don Joaquín Grau García, los Tenientes de Alcalde, don José Galve Segura, don Ramiro Ferrer Rodríguez y don Francisco Montserrat Salas, y los Concejales, don Manuel Cruz Velasco, don Joaquín Pillo Julve, don Santiago Romance Roda y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que había excusado justificadamente su asistencia el Teniente de Alcalde don Joaquín Galino Enrique, y siendo la hora señalada declara constituido el Excmo. Ayuntamiento en Pleno y abre la sesión.

Punto Primero.- Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria, se aprueba por unanimidad y sin discusión.

Punto Segundo.- Se procede a dar lectura íntegra al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, que redacta la Comisión Municipal de Hacienda para que sirva de base al anuncio de concurso para la adquisición de un solar con destino a la cons-

trucción del hogar rural del Frente de Juventudes. De este pliego se entresacan, para su constancia en acta, como cláusulas mas substanciales las que siguen:
"3ª.- Conforme a los términos del art. 15 del reglamento de contratación, puesto en relación con el 2º apartado c), los que deseen tomar parte en el concurso ofrecerán sus terrenos en el precio que deseen, sin sujeción por tanto a tipo de licitación determinado, que no se establece.
6ª.- En el acto del otorgamiento de la escritura recibirá el vendedor la cantidad de 25.000 pesetas, cantidad ésta que no se satisface con cargo a ninguna partida del presupuesto municipal, sino que la recibirá el vendedor de manos del Sr. Alcalde, como apoderado especial este efecto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y Jefe Provincial del Movimiento, que la aporta como entrega inicial para coadyudar al esfuerzo del Ayuntamiento.
El resto del precio de adquisición del solar será satisfecho en tres anualidades de igual importe, durante los años 1954, 55 y 56. El importe de cada anualidad será hecho efectivo dentro del propio ejercicio, y en la fecha que convenga al Ayuntamiento, pero siempre de una sola vez.
7ª.- La anualidad de 1954 será satisfecha con cargo al cap. 10, art. 3º, partida 1ª, cuyo crédito tiene prevista la asignación de 62.445'10 ptas. para "Atenciones del Movimiento".
La Corporación contratante se compromete a establecer anualmente la adecuada consignación o consignaciones para hacer efectivo el pago del precio aplazado de esta compra, las cuales pueden ser la misma ya citada, existente en el presupuesto del ejercicio corriente, u otra u otras que la sustituyan.

12.- El adjudicatario o vendedor se compromete a otorgar escritura pública, dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación por el Ayuntamiento del concurso, y a poner, en el mismo acto, a disposición del Ayuntamiento el solar ofrecido, que habrá de transmitirse libre de toda carga o servidumbre, y descupado de arrendatarios o cualquier otro poseedor, y hallarse inscrita en el Registro de la Propiedad, o verificarse a costa del vendedor, y por su parte, el Ayuntamiento queda obligado por la adjudicación a realizar los correspondientes pagos del precio aplazado con puntualidad, y una y otra parte, en general, responden recíprocamente de los derechos y obligaciones derivados de modo natural y jurídico del contrato de compraventa".

Con el voto en contra del Teniente de Alcalde Sr. Monserrat, que manifiesta considera innecesaria la adquisición de un solar de propiedad particular, cuando el Ayuntamiento posee solares de su propiedad que pueden servir perfectamente al fin que se persigue, la Excma. Corporación Municipal, aprueba el pliego de condiciones que se le somete a su exámen, y acuerda se exponga al público y se anuncie concurso, de acuerdo con las normas y trámites que establece el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Punto Tercero.- Se presenta a exámen de la Excma. Corporación, el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos de las obras de ampliación de la Plaza de Toros, en los cuatro primeros lotes del proyecto facultativo correspondiente, que parificado en sus ingresos y gastos arroja un total

de ciento Cres Mil Veinte Pesetas Noventa y Dos céntimos (103.020'92), y que se nutre con el producto de la venta de bienes patrimoniales, importante 56.868'04 pesetas, y la parte del sobrante o superavit que acusa la liquidación del presupuesto ordinario de 1953, 46.152'88 pesetas, que cubre la diferencia entre el ingreso anterior y la totalidad del presupuesto de gastos, ingreso, uno y otro, autorizados para cubrir presupuestos extraordinarios por el artículo 668 de la Ley de Régimen Local en vigor.

La Excma. Corporación Municipal le presta, por unanimidad, su aprobación al anteproyecto, y acuerda se exponga al público durante quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, para que se someta nuevamente a conocimiento de la Corporación, una vez cumplido dicho trámite, con las reclamaciones presentadas, en su caso, para su aprobación definitiva, en sesión extraordinaria, si fuese procedente.

Punto Cuarto.- Presentadas por Intervención las relaciones de créditos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago en 31 de diciembre de 1953, la certificación de la existencia en caja en dicha fecha y los demás documentos y diligencias atinentes a la liquidación del anterior ejercicio, con el informe favorable de la Comisión de Hacienda, se aprueban dichas relaciones y liquidación, con el resultado siguiente que arroja ésta.

Obligaciones pendientes de pago en 31 Dbre. 1953		275.304'84
Existencia en 31 Dbre. 1953	97.837'01	
Créditos pendientes de cobro en igual fecha	409.853'70	507.690'71
Superavit para 1954		232.385'87

Punto Quinto.- El Teniente de Alcalde don Ramiro Ferrer Rodríguez hace notar la transcendente importan-

cia que tiene la confección del catastro que actualmente se está realizando para la protección de los montes patrimoniales del Municipio, y la utilidad que habría de reportar la colaboración de los Peritos Agrícolas del Estado en la comprobación de toda clase de usurpaciones que se hagan posible verificar en los montes de propios del Ayuntamiento.

La Excma. Corporación, acoge con gran interés la propuesta, y acuerda se recabe de los Sres. Peritos Agrícolas del Estado y se les prevenga, para que poniendo en tela de juicio cualquier manifestación de propiedad particular sobre terrenos enclavados o lindantes con los de utilidad pública del Municipio, que son por naturaleza inalienables, inembargables, e imprescriptibles, se exijan los títulos de propiedad y, consultando con la Junta Pericial, cualquier caso de duda, se ponga, si esta persiste, la nota de dudosa, mientras no se compruebe de modo legítimo y evidente la propiedad particular.

Punto sexto.- A propuesta del Teniente de Alcalde don Ramiro Ferrer Rodriguez, se acuerda retribuir con 50 pesetas diarias los servicios que vienen prestando los Prácticos Rafael Pellicer Beseráin y Manuel Mancana Ferrer, en los trabajos periciales de campo del catastro de la riqueza rústica durante el periodo de tiempo en que se consideren necesarios para la realización de estos trabajos por los Peritos Agrícolas del Estado.

Punto séptimo.- En votación ordinaria y por unanimidad, la Excma. Corporación Municipal aprueba un dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda, fechado en 29 de Abril último, que transcrito a la letra, dice así: